

RE: Notificación oficio No. 082. RAD. 2022-00089-00 REMITO SOLICITUD POR COMPETENCIA

Hortencia Salcedo Arango <hortencia.salcedo@fiscalia.gov.co>

Vie 19/04/2024 14:00

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (12 MB)

Carpeta EMP LesCulp 761116000166201900199.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de hortencia.salcedo@fiscalia.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Buena tarde... Atendida su solicitud, me permito adjuntarles carpeta delito Lesiones Culposas, victima JUAN PABLO GORDILLOMARTINEZ, radicado Spoa **761116000166201900199** con 103 folios.

HORTENCIA SALCEDO ARANGO

Asistente de Fiscal II - Fiscalía 45 Local

Grupo Unidad Delitos Culposos en Accidente de Transito

Carrera 9Bis 17-71, Piso 1, Barrio Fuenmayor

Teléfono 602 - 3989980 Ext 22720

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

De: Maria Fernanda Bastidas Zuñiga <maria.bastidas@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 15:20

Para: Hortencia Salcedo Arango <hortencia.salcedo@fiscalia.gov.co>; Carmen Cecilia Barbosa Sarria <carmen.barbosa@fiscalia.gov.co>; Paola Andrea Ardila Forero <paola.ardila@fiscalia.gov.co>

Asunto: RV: Notificación oficio No. 082. RAD. 2022-00089-00 REMITO SOLICITUD POR COMPETENCIA

Buga, Valle, 17 de abril del 2024

DOCTORAS:

CARMEN CECILIA BARBOSA SARRIA (Coordinadora de Fiscalías Buga)

PAOLA ARDILA (Fiscal 45 local (e)

HORTENCIA SALCEDO ARANGO (Asistente de Fiscalía 45 local)

Buga

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito remitir por competencia solicitud del juzgado 3 civil del circuito de Buga.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA BASTIDAS ZÚÑIGA

Asistente de FISCAL II

Fiscalía 21 Seccional

Buga

De: Maria Fernanda Bastidas Zuñiga <maria.bastidas@fiscalia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 15:04

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Notificación oficio No. 082. RAD. 2022-00089-00

Buga, Valle, 17 de abril del 2024

SEÑORES:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO

BUGA

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que, desde enero del año 2023, no me encuentro asignada a la fiscalía 45 local de Buga, así mismo informo que la señora CARMENZA AGUIRRE, quien fungía como asistente, se encuentra pensionada, procediendo a correr traslado de esta petición a la Coordinación de Fiscalía Doctora CARMEN CECILIA BARBOSA SARRIA, a la Doctora HORTENCIA SALCEDO, asistente de Fiscal 45 local y a la doctora PAOLA ARDILA, Fiscal encargada.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA BASTIDAS ZÚÑIGA

Asistente de Fiscal II

Fiscalía 21 Seccional

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de abril de 2024 14:55

Para: Maria Fernanda Bastidas Zuñiga <maria.bastidas@fiscalia.gov.co>; Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

Asunto: Notificación oficio No. 082. RAD. 2022-00089-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, 17 de abril de 2024

Señores

FISCALIA 45 LOCAL

La ciudad

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicación No.76-111-31-03-003-2022-00089-00

Demandante: Juan Pablo Gordillo Martínez y otros

Demandado: Mathías Wilhem Siegfried Grube y Otro

Para los fines legales pertinentes le remito el oficio No.082.

Atentamente,

GERMAN NEIRA ALVAREZ
Citador

Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Guadalajara de Buga (V)

Telefax (602)2360061

Dirección: Calle 7 Nro. 13 - 56, Oficina 313, Edificio Condado Plaza

Notificaciones por estado, traslados y avisos a la comunidad:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-circuito-de-buga>

ADVERTENCIA: Atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo No.CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, a partir del 1 de octubre de 2021, el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de: 8:00 a.m. a 12:00 medio día y de 1:00 p.m a 5:00 p.m. No se labora los días sábados, domingos ni festivos. En caso de recibir peticiones por fuera de este horario, se tomará como fecha de recepción el día hábil siguiente.

 Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este

mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CARÁTULA DEL CASO

Ley 906 DE 2004

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NOTICIA CRIMINAL No.

7 6 1 1 1 6 0 0 0 1 6 6 2 0 1 9 0 0 1 9 9

FECHA HECHOS

13 10 2019
DD MM AAAA

13/10/2024

FECHA DENUNCIA

16 10 2019
DD MM AAAA

FECHA PRIMERA
ASIGNACIÓN

17 10 2019
DD MM AAAA

FISCALÍA :

DIRECCIÓN SECCIONAL DE VALLE DEL CAUCA - UNIDAD DE DELITOS CULPOSOS - BUGA -
FISCALIA 45

CONTRA :

GRUBE MATHIAS WILHELM SIEGFRIED

DENUCIANTE (s) :

VÍCTIMA (s) :

JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ

PROTECCIÓN
CONSTITUCIONAL
REFORZADA

SI

☐

CUÁL ?

NO

☒

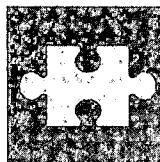
DELITO (s) :

LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. INCISO 1

FECHA FORMULACIÓN IMPUTACIÓN

DD MM AAAA

FISCALIA



FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

IDENTIFICACIÓN CUADERNO No. 8

IDENTIFICACIÓN CAJA No. 35

RADICADO 761116000166201900199

ORIGINAL

COPIA No.

ANEXO No.

1/4

ELEMENTOS No.

1/4



Aldía Municipal de
Guadalupe de Buga

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

SDM - 2019 - A 00215

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SOLO DAÑOS ☐



MinTransporte

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INMOBILIZADOS

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
CÓDIGO DE RUTA 500 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD Buga la Magdalena
Long. 76° 10' 10" Lat. 3° 00' 00"

4. FECHA Y HORA
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA 23/10/2019 10:55
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO 23/10/2019 11:05
5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE ☒ CAÍDA OCUPANTE ☐ ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐ VOLGAMIENTO ☐ OTRO ☐
5.1. CHOQUE CON
VEHICULO ☒ TREN ☐ SEMOVIENTE ☐ OBJETO FIJO ☐
5.2. OBJETO FIJO
MURO ☐ POSTE ☐ ÁRBOL ☐ BARANDA ☐ VALLA, SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: RURAL ☐ NACIONAL ☒ DEPARTAMENTAL ☐ MUNICIPAL ☐ URBANA ☐
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐
6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐
6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ INTERSECCIÓN ☐ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☒ LOTE O PREDIO ☐ CICLO RUTA ☐ PEATONAL ☐ TÚNEL ☐
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ NIEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA ☒ CURVA ☐ B. PLANO ☒ PENDIENTE ☐ C. BAHÍA DE EST. CON ANDEN CON BERMA ☐
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☒ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUJO ☐ CICLO VÍA ☐
7.3. CALZADAS: UNA ☒ DOS ☐ TRES O MÁS VARIABLES ☐
7.4. CARRILES: UNA ☒ DOS ☐ TRES O MÁS VARIABLES ☐
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☒ AFIRMADO ☐ ADOQUÍN ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐
7.6. ESTADO: BUENO ☒ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐
7.7. CONDICIONES: ACEITE ☐ HÚMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA ☐ B. SIN ☒
7.9. CONTROL DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMÁFORO OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRO ☒ NINGUNA ☐
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL ☐ LÍNEA DE PARE ☐ LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ LÍNEA ANTI BLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SIMBOLOS ☐ OTRO ☐
E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MOVIL FIJO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROL ☐ OTRO ☐
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ ESTOPEROS ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☐ B. DISMINUIDA POR: CASSETAS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ARBOL/VEGETACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES Gordillo Martinez Juan Pablo DOC 1010059926 NACIONALIDAD Colombiano FECHA DE NACIMIENTO 17/10/2000 SEXO M GRAVEDAD MUERTO
DIRECCIÓN DE DOMICILIO Calle 35 sur 5-92 CIUDAD Buga TELÉFONO 317 681 727 SE PRACTICÓ EXAMEN SI ☐ NO ☐
AUTORIZO ☒ NO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS ☒ NEG ☐ S. PSICOACTIVAS ☐ SI ☐ NO ☐
PORTA LICENCIA ☒ NO ☐ LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. 76111000 CATEGORÍA/RESTRICCIÓN A2 EXP ☒ VEN ☐ CÓDIGO OF. TRÁNSITO 76111000 CHALECO ☐ SI ☐ NO ☐ CASCO ☒ SI ☐ NO ☐ CINTURÓN ☐ SI ☐ NO ☐
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN Hospital San Jose Buga DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2. VEHICULO: PLACA EAB 57E PLACA REMOLQUE / SEM ☐ NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA Yamaha LINEA XZ COLOR Blanco MODELO 2017 CARROCERÍA 550 TON 2 PASAJEROS 2 LICENCIA DE TRÁNSITO No. 1001804192
EMPRESA Particular MATRICULADO EN: Buga INMOBILIZADO EN: Semovil TARJETA DE REGISTRO No.
NIT. A DISPOSICIÓN DE: Piscina
REV. TEC. MEC. ☒ NO ☐ No. 140724449 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE
PORTA SOAT ☒ NO ☐ PÓLIZA No. A1501801924200 ASEGURADORA VENCIMIENTO
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☐ SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☐ SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO
No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO No. ASEGURADORA DÍA MES AÑO

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR ☒ SI ☐ NO ☐ APELLIDOS Y NOMBRES Gordillo Diaz Fernando DOC 14890411 IDENTIFICACIÓN No.
8.3. CLASE DE VEHICULO: AUTOMÓVIL ☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBUS ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ VOLQUETA ☐ MOTOCICLETA ☒
M. AGRÍCOLA ☐ M. INDUSTRIAL ☐ BICICLETA ☐ MOTOCARRO ☐ MOTOTRÍCULO ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ MOTOCICLO ☐ CUATRIMOTO ☐ REMOLQUE ☐ SEMI-REMOLQUE ☐
8.4. CLASE DE SERVICIO: OFICIAL PÚBLICO ☒ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐
8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO ☐ CARGA ☐ EXTRADIMENSIONADA ☐ EXTRAPESADA ☐ MERCANCIA PELIGROSA ☐ CLASE DE MERCANCIA
PASAJEROS: COLECTIVO ☐ INDIVIDUAL ☐ MASIVO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐
8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL ☒ MUNICIPAL ☐
8.7. FALLAS EN: FRENSOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRO ☐
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: torcedora en las
barras delan tras.

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ OTRO ☐

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Recibido
16-10-2019
2:08 PM



Alcaldía Municipal de
Guadalajara de Buga

SDM - 2019 - A 00215



MinTransporte
Ministerio de Transporte

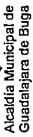
FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INMOBILIZADOS

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C.

FIRMA CONDUCTOR O VÍCTIMA C.C. TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS													
VEHÍCULO (2)													
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD			
GROBE MATIAS WILHELM S. C		1011212		21	1011212		21	1011212	57	MUERTO			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO			
Calle 10 24-85		Cali		3172825531		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		S. PSICOACTIVAS			
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN		
NO		1203280001		SI		DÍA	MES	AÑO	SI	NO	SI	NO	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES											
8.2. VEHÍCULO													
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.			
K64976		COLOMBIANO	NISSAN	Scrum	negro	2011	sedan		5	1001905560			
EMPRESA	MATRICULADO EN:		INMOBILIZADO EN:		TARJETA DE REGISTRO NO.								
particular	Cali		Semin										
REV. TEC. MEC.	NO		No. 42210840		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE								
PORTA SOAT	PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO								
NO	17132913878700001160		Seguros del Estado		30/06/2020								
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	SI		NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		SI		NO		
No.	ASEGURADORA		DÍA		MES	AÑO	No.	ASEGURADORA		DÍA		MES	AÑO
PROPIETARIO													
MISMO CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.								
NO		GROBE MATIAS WILHELM FIEBRIER C		1011212									
8.3. CLASE DE VEHÍCULO													
8.4. CLASE DE SERVICIO													
PASAJEROS													
8.5. MODALIDAD DE TRANS.													
8.6. RADIO DE ACCIÓN													
8.7. FALLAS EN:													
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO													
8.9. LUGAR DE IMPACTO													
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES													
9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA													
10. TOTAL VÍCTIMAS													
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO													
12. TESTIGOS													
13. OBSERVACIONES													
14. ANEXOS													
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE													
16. CORRESPONDIO													

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



17. CROQUIS (ESQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

SDM - 2019 - A 00215



MinTransporte



Diagrama de un sistema de calefacción por radiación (radiante) en un espacio cerrado.

El sistema incluye:

- Una caldera (1) que calienta el agua.
- Un grupo de bombas (2) que impulsa el agua por el circuito.
- Un depósito de expansión (3) que regula la presión del sistema.
- Un grupo de válvulas (4) que controla el flujo de agua.
- Un grupo de radiadores (5) que emiten calor al espacio.
- Un grupo de válvulas (6) que controla el flujo de agua.

El agua circula en un ciclo continuo, calentando el espacio y regresando a la caldera para ser rehecho.

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA		
Acute	Silva Arana Herold		cc	117995707	020	ST-MOYA	Herold Silva		

16. CORRESPONDIO							
NUMERO UNICO DE INVESTIGACIÓN		Día	Muño	Ent	U. receptora	Año	Consecutivo
76		11	6	0	0166	2019	00197

Long: ° ' " ° ' "

Lat. ° ' " ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PERALTE		
PENIDENITE		



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

B

NUMERO DE CHASIS 9FKKG0416H2016102, CON SOAT 8019242700 DE LA COMPAÑÍA LA EQUIDAD, ESTE VEHICULO EN EL MOMENTO DEL HECHO ERA CONDUcido SOBRE LA VIA BUGA LA MAGDALENA SENTIDO OCCIDENTE ORIENTE POR EL SEÑOR JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ CON CEDULA NUMERO 1010059926 RESIDENTE EN LA CALLE 3 SUR 5-92 DE BUGA CON NUMERO DE TELEFONO 317681727 Y QUIEN RESULTA LESIONADO EN ESTE HECHO.

CARACTERISTICA DE LA VIA EN LA QUE OCURRE EL ACCIDENTE:

VIA BUGA LA MAGDALENA: ES UNA VIA UBICADA EN AREA RURAL,, EN UN TRAMO DE VIA, CONDICION CLIMATICA NORMAL, DE DOBLE SENTIDO OCCIDENTE ORIENTE Y ORIENTE OCCIDENTE, DE UNA CALZADA, DE 2 CARRILES, FABRICADA EN ASFALTO, SECA, SIN ILUMINACION ARTIFICIAL PARA LA HORA DEL HECHO BUENA, PLANA, RECTA, EN BUEN ESTADO, CON VISIBILIDAD NORMAL SIN SEÑALIZACION.

NOTA: ESTE CASO ES CONOCIDO POR EL AGENTE DE TRANSITO HAROLD SILVA ARANA QUIEN REALIZA LAS CORRESPONDIENTES ACTUACIONES Y FIJACIONES TANTO PLANIMETRICAS COMO FOTOGRAFICAS PROCEDE A TRASLADAR EL VEHICULO A LOS PATIOS OFICIALES DEL TRANSITO Y SE SOMETE A CADENA DE CUSTODIA.

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Método de búsqueda	Condiciones medioambientales
--------------------	------------------------------

2. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A:			
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI	NO	Cuáles:
Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Otro laboratorio ¿Cuál?	SI	NO	Cuáles:
Almacén de evidencias:	SI X	NO	Cuáles: CD

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

3. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA:	
Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:	JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ
	Identificación: 1010059926
Teléfono / Celular: 317681727	Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctima

1. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL:			
Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
HAROLD SILVA ARANA		14899397	SEC MOV BUGA
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
AGENTE DE TRANSITO			

En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Entidad										Radicado Interno										Número Único de Noticia Criminal																																																	
2611160001662019001100										Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									

INSPECCIÓN A VEHÍCULO - FPJ - 22

Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento										Municipio										Fecha										Hora									
2019										10										13										1130									

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase:	Automóvil	☐	Camper	☐	Camioneta	☐	Bus	☐	
	Buseta	☐	Camión	☐	Microbús	☐	Grúa	☐	
	Motocicleta	☒	Remolque	☐	Auto parte	☐	Otro, ¿cuál?	☐	
Servicio:	Particular	☐	Oficial	☐	Emergencias	☐	Diplomático	☐	
	Público	☐	Escolar	☐	¿Cuál?	☐		☐	
Marca:	Yamaha			Línea:	XT2250			Color:	Azul Blanco

Número motor:	6391ED16102	Número Chasis:	9FICK60416H2016102
Nombre propietario:		Poseedor o Tenedor:	

Modelo:	2017	No. Placas:	EAB SXE de Buca	No de identificación de remolque (RO):	
---------	------	-------------	-----------------	--	--

Acuerdo de transito antes del puente. Acuerdo Buca la Magdalena 800

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

Conoce el lugar de remisión del vehículo?	NO	☐	SI	☒	¿Cuál?	se movió a otros operales
---	----	--------------------------	----	-------------------------------------	--------	---------------------------

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												

Autopartes
Otros

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

3. OBSERVACIONES

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	1	2	3	4	BAUL	5	ZONAS			
Huellas latentes										
Sangre										
Semen										
Saliva										
Restos de tejidos										
Otros fluidos orgánicos.										
Cabellos										
Fibras										
Agujeros / perforaciones										
Residuos de disparo										
Roturas										
Abolladuras										
Zonas de limpieza										
Manchas										
Partes faltantes										
Autopartes										
Otros										

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5: Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo

Observaciones:

La motocicleta torcedora en las barras delanteras

En el evento de requerir mas espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
Harold Siles Arana		14899397	Agente Transitario
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Calles 4 y 23, Transaerial OF 203	316 8126677		Harold Siles

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02

Aprobación: 2018-09-06 CPJ

Publicación: 2018-12-27

Entidad										Radicado Interno										Número Único de Noticia Criminal																																							
26										11160										0011662019001199																																							
Departamento										Municipio										Entidad										Unidad Receptora										Año										Consecutivo									



INSPECCIÓN A VEHÍCULO - FPJ - 22
Este formato será utilizado por Policía Judicial en aquellos casos en que la investigación lo amerite

Departamento	<u>Valle</u>	Municipio	<u>Bogotá</u>	Fecha	<u>2019</u>	<u>10</u>	<u>13</u>	Hora:	<u>11</u>	<u>30</u>
--------------	--------------	-----------	---------------	-------	-------------	-----------	-----------	-------	-----------	-----------

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL VEHÍCULO

Clase: Automóvil ☒ Camper ☐ Camioneta ☐ Bus ☐
Buseta ☐ Camión ☐ Microbús ☐ Grúa ☐
Motocicleta ☐ Remolque ☐ Auto parte ☐ Otro, ¿cuál?
Servicio: Particular ☒ Oficial ☐ Emergencias ☐ Diplomático ☐
Público ☐ Escolar ☐ ¿Cuál?
Marca: Nissan Línea: Sentra 2.0 Color: negro
Número motor: MR204709564 Número Chasis: 3N1AB6AG22L804032
Nombre propietario: _____ Poseedor o Tenedor: _____

Modelo: 2011 No. Placas: KG4876 de: Cali No de identificación de remolque (RO): _____
Accidente de tránsito Avenida Bogotá la Magdalena
500 metros antes del puente Abadía
En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario
Conoce el lugar de remisión del vehículo? NO ☐ SI ☒ ¿Cuál? Remolcador Bogotá
Patros operarios

2. RECONOCIMIENTO EXTERIOR

HALLAZGOS	ZONAS											
	ASI	AII	ASD	AID	MSD	MID	PSD	PID	PSI	PII	MSI	MII
Huellas latentes												
Sangre												
Semen												
Saliva												
Restos de tejidos												
Otros fluidos orgánicos												
Cabellos												
Fibras												
Agujeros / perforaciones												
Residuos de disparo												
Pintura de otro vehículo												
Roturas												
Abolladuras												
Zonas de limpieza												
Partes faltantes												
Fragmentos de vidrio												

Autopartes
Otros

A: Anterior M: Medio P: Posterior SI: Superior Izquierdo SD: Superior Derecho ID: Inferior Derecho II: Inferior Izquierdo

3. OBSERVACIONES

4. RECONOCIMIENTO INTERIOR

HALLAZGOS	1	2	3	4	BAUL	5	ZONAS				
Huellas latentes											
Sangre											
Semen											
Saliva											
Restos de tejidos											
Otros fluidos orgánicos.											
Cabellos											
Fibras											
Agujeros / perforaciones											
Residuos de disparo											
Roturas											
Abolladuras											
Zonas de limpieza											
Manchas											
Partes faltantes											
Autopartes											
Otros											

El interior se divide en un cuadrante: 1: lugar piloto 2: lugar copiloto 3: lugar detrás piloto 4: lugar detrás copiloto 5: Alojamiento del motor. Casillas en blanco - otras zonas del vehículo

Observaciones:

el Automóvil presenta Abolladura en la puerta lateral lado izquierdo lado del pasajero con desplazamiento del bumper trasero.

En el evento de requerir más espacio se puede ampliar el número de filas cuantas veces sea necesario

5. QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA

Nombres y Apellidos		Identificación	Calidad que actúa
Harold Silon Arana		14899797	Agente tránsito
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma
Calley Cruz Terminal Transport of 207	3168136673		H. Arana

6. SERVIDOR DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	Firma

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Versión: 02
Aprobación: 2018-09-06 CPJ
Publicación: 2018-12-27

										Número Único de Noticia Criminal									
										761116000166201900199									
Entidad	Radicado Interno										Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo			



DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Valle	Municipio	Bogotá	Fecha	2019	MM	DD	Hora	12	05
--------------	-------	-----------	--------	-------	------	----	----	------	----	----

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

A que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	
Dirección	

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos		Identificación		Entidad
Harold Silva Arana		19899397		St. Humberto
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico		
Abogado	3168176677			

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos		Identificación		
Juan pablo Godrillo Martinez		1010059926		
Dirección	Teléfono / Celular	Correo electrónico		
Calle 7 sur 5-92	3126817777			

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Forma el fo de la víctima.

										Número Único de Noticia Criminal									
Entidad										Dpto. Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo									
Radicado Interno										76 111 600 016 620 19 001 99									

DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS – FPJ – 31

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

Departamento	Valle	Municipio	Buga	Fecha	2019	MM	DD	Hora	12	00
--------------	-------	-----------	------	-------	------	----	----	------	----	----

De conformidad con los artículos 11, 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 de 2004, usted tiene derecho entre otros a:

Recibir información en: Organizaciones a las que puede dirigirse para obtener apoyo, el tipo de apoyo o de servicios que puede recibir, el lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela, las actuaciones subsiguientes a la denuncia y su papel respecto de aquellas, el modo y las condiciones en que puede pedir protección, las condiciones en que de modo gratuito puede acceder a asesoría o asistencia jurídicas, asistencia o asesoría psicológicas u otro tipo de asesoría, los requisitos para acceder a una indemnización, los mecanismos de defensa que puede utilizar, el trámite dado a su denuncia o querrela, los elementos pertinentes que le permitan, en caso de acusación o preclusión, seguir el desarrollo de la actuación, la posibilidad de dar aplicación al principio de oportunidad y a ser escuchada tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías, cuando haya lugar a ello, la fecha y el lugar del juicio oral, el derecho que le asiste a promover el incidente de reparación integral, la fecha en que tendrá lugar la audiencia de dosificación de la pena y la sentencia del juez.

A recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.

A la protección de su intimidad, a la garantía de su seguridad, y a la de sus familiares y testigos a favor.

A una pronta e integral reparación de los daños sufridos, a cargo del autor o partícipe del injusto o de los terceros llamados a responder en los términos de este código.

A recibir desde el primer contacto con las autoridades y en los términos establecidos en este código, información pertinente para la protección de sus intereses y a conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias del injusto del cual han sido víctimas.

A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos ante el juez de conocimiento, cuando a ello hubiere lugar.

que se consideren sus intereses al adoptar una decisión discrecional sobre el ejercicio de la persecución del injusto. A recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley.

A ser asistidas durante el juicio y el incidente de reparación integral, si el interés de la justicia lo exigiere, por un abogado que podrá ser designado de oficio.

A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.

La parte interesada cuenta con un término de hasta 6 meses contados a partir de la fecha de los hechos para interponer querrela de parte.

De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimiento Penal, usted tiene entre otros lo deberes de:

Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia.

Asistir a los requerimientos realizados por la Fiscalía con ocasión a su denuncia.

Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

En caso de cambiar de domicilio o de número telefónico, informar oportunamente al despacho que conoce el caso.

1. AUTORIDAD QUE CONOCE LA INVESTIGACIÓN

Fiscalía	
Dirección	

2. PERSONA QUE DA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

Nombres y Apellidos	Harold Alon Arana	Identificación	14849392	Entidad	St. Juan
Cargo	Agente Transito	Teléfono / Celular	316 817 6673	Correo electrónico	

3. PERSONA QUE RECIBE LA INFORMACIÓN

Nombres y Apellidos	Matthias Wilhelm Juebr ED.	Identificación	7011212
Dirección	CG 11410 24-85 Cali	Teléfono / Celular	317 2828571
Correo electrónico		Firma	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

										Número único de Noticia Criminal									
Entidad										761116000166201400199									
Radicado Interno										Dpto Municipio Entidad Unidad Receptora Año Consecutivo									

 SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39 Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas										
Departamento	vulle	Municipio	Buqa	Fecha	2014	MM	13	DD	Hora	12:05

Conducta punible	Artículo
1. <i>Lesiones personales</i>	
2.	
3.	

Señores

Instituto Nacional de Medicina legal

☐

Centro Médico

☐

Cuál:

De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
Juan Pablo Gardillo Martinez	1010059926	
Dirección	Barrio	Municipio/Localidad
Calle 592	Albergue	Buqa
		312681222

Aspectos a Valorar (señale con una X)

Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica: SI () NO () Presunta responsabilidad médica: SI () NO () (anexar cuestionario)
Examen Sexológico Forense: Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
Valoración de Embriaguez u otras sustancias. Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial Alcoholemia: SI () NO () Otras sustancias: SI () NO () Cuáles:
Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación

Determinación de edad clínica: Características de la persona, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial

Otro: ¿Cuál?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante	Stta Buq A	Despacho	
Unidad	Transito Buq A	Teléfono	
Dirección	Calle 4 Cra 23 2 piso terminal DF 202	Municipio	Buq A
Departamento	Ulle	Cargo	Agente transito
Nombre	Harold Solva Aruna	Firma	Harold Solva
Correo electrónico			

Firma de quien recibe		
Nombre y apellidos	Carlos Eduardo Gordillo Orz	
Identificación	14888652	
Teléfono	3146972050	
Cargo	Abogado	
Fecha y hora	13 octubre 2019	
Correo electrónico	C.eduardo0716@hotmail.com	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

Firma el fu de la víctima
Por su Estado de Salud

DICTAMEN MÉDICO LEGAL

Nº

Ciudad y Fecha: Buenos Aires 13 / 2019 Nº PAD _____
 Nombre: Juan Pablo Gorrillo Identificación _____
 Edad: _____ () Años Sexo: _____
 Autoridad Solicitante: Agente Dussio Oficio Nº _____
 Examen solicitado: ☒ Embriaguez ☐ Lesiones ☐ Otro
 Localización ☐ Medicina Legal ☐ Hospital - Clínica San Juan Cama - Hab. _____
 Acta de Levantamiento Si ☐ No ☐ Nº _____

EMBRIAGUEZ

1	Fecha y Hora de los Hechos (Datos Suministrados por el examinado)	Fecha y hora en que la Autoridad conoció el hecho (Datos oficio petitorio)	Fecha y hora de oficio petitorio	Fecha y hora del Exámen
	<u>2019 10 13 1055</u>	<u>2019 10 1105</u>	<u>13/10/19 - 15:00h</u>	<u>13/10/2019 - 12:10h</u>
2	Motivo de Peritación	☐ Homicidio	☒ Accidente de Tránsito	☐ Lesiones Personales
		☐ Porte de Arma	☐ S/T	☐ Otros
3	MOTIVO DE PERITACIÓN			
	<u>Estado de Conciencia</u>	<u>Incoordinación Motora</u>	<u>Disartria</u>	<u>Nistagmus Postural</u>
	☒ Alerta	☒ No Hay	☒ Negativa	☒ Negativa
	☐ Somnoliento	☐ Leve	☐ Discreta	☐ Discreta
	☐ Confuso	☐ Moderado	☐ Evidente	☐ Evidente
	☐ Estuporoso	☐ Severa		☐ Dudoso
	☐ Comatoso			☐ Otro
	<u>Convergencia Ocular</u>	<u>Aumento del Polígono</u>	<u>Pupila</u>	<u>Rubicundez Facial</u>
	☒ Normal	☒ No Hay	☐ Miosis	☐ Si Hay
	☐ Alterada	☐ Discreto	☒ Norma	☒ No Hay
		☐ Evidente	☐ Midriasis	☐ Dudoso
				<u>Congestión Conjuntival</u>
				☐ Si Hay
				☒ No Hay

OBSERVACIONES _____

4	Diagnostico	☒ Negativo	☐ Positivo	☐ 1º Grado	☐ 2º Grado	☐ 3º Grado	☐ Pendiente
5	Muestras de Laboratorio	☐ Alchohemia	☐ Psicofármacos	☐ No se tomó			
6	CONCLUSIÓN: _____ (Descriptiva)						

Lesiones Personales ☐ Negativo ☐ No
 ATENCIÓN: Si su respuesta es afirmativa diligenciar oficio aparte

[Firma]
 Médico General
 C.E.V.A.
 MEDICO FORENSE

DICTAMEN MÉDICO LEGAL

Nº _____

Ciudad y Fecha: Bogotá octubre 13/2019 Nº PAD _____
 Nombre: MATIAS WILLER Identificación 1011212
 Edad: 62 AÑOS () Años Sexo: Masculino
 Autoridad Solicitante Agencia Dinsu Oficio Nº _____
 Examen solicitado: ☒ Embriaguez ☐ Lesiones ☐ Otro
 Localización ☐ Medicina Legal ☐ Hospital - Clínica Redes Cama - Hab. _____
 Acta de Levantamiento Si ☐ No ☐ Nº _____

EMBRIAGUEZ

1	2019 10 13 10:55 Fecha y Hora de los Hechos (Datos Suministrados por el examinado)	2019 10 13 11:05 Fecha y hora en que la Autoridad conoció el hecho (Datos oficio petitorio)	13:50 hrs 13/10/2019 Fecha y hora de oficio petitorio	13:00 hrs 13/10/2019 Fecha y hora del Examen
2	Motivo de Peritación ☐ Homicidio ☒ Accidente de Tránsito ☐ Lesiones Personales ☐ Porte de Arma ☐ S/T ☐ Otros			
3	MOTIVO DE PERITACIÓN			
	Estado de Conciencia ☒ Alerta ☐ Somnoliento ☐ Confuso ☐ Estuporoso ☐ Comatoso	Incoordinación Motora ☒ No Hay ☐ Leve ☐ Moderado ☐ Severa	Disartria ☒ Negativa ☐ Discreta ☐ Evidente	Nistagmus Postural ☒ Negativa ☐ Discreta ☐ Evidente
	Convergencia Ocular ☒ Normal ☐ Alterada	Aumento del Polígono ☒ No Hay ☐ Discreto ☐ Evidente	Pupila ☐ Miosis ☒ Norma ☐ Midriasis	Rubicundez Facial ☐ Si Hay ☒ No Hay ☐ Dudoso
				Aliento Alcohólico ☒ Negativo ☐ Discreto ☐ Evidente ☐ Dudoso ☐ Otro

OBSERVACIONES _____

4 Diagnostico ☒ Negativo ☐ Positivo ☐ 1º Grado ☐ 2º Grado ☐ 3º Grado ☐ Pendiente

5 Muestras de Laboratorio ☐ Alcoholemia ☐ Psicofármacos ☐ No se tomó

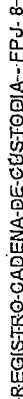
6 CONCLUSIÓN: _____
 (Descriptiva) _____

Lesiones Personales ☐ Negativo ☐ No

ATENCIÓN: Si su respuesta es afirmativa diligenciar oficio aparte

Oscar Julián Moreno Lozano
 Médico General
 C.M. 1114453256

MÉDICO FORENSE



2. No.:JD

--	--	--	--	--	--	--	--	--

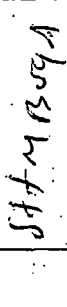
1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

OPTO.	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO
26	101	60	0016	2019	00199

3. No de HISTORIA CLINICA (")

[illegible]

4. DOCUMENTACIÓN DE ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
			xxxx / FAVO 11 GILSON	111899397	STAN B309A	 AAAA-MM-DD
						2019 10 17
						AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

1 Automar 1 de placas K64876 de LUXEA Sedan modelo 2011
Cor: negro, carrocería sedán, número motor MP2047093614. nome:
Citars 3 N1AB6AE27L504032. de sembro, parafusos.

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) y Evidencia Física

Se puede marcar una o varias opciones para un mismo ítem, según sea el caso.

Los formatos de RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORM

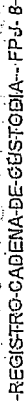
[illegible]

¿PRÁCTICO PRUEBA PRELIMINAR?

CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS

Número del Rótulo(s).

- 1) Nunca interrumpe el Registro de Cadena de Custodia
- 2) El Registro de Cadena de Custodia siempre debe acompañar a los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física
- 3) Si este hoy no alcanza para diligenciar el REGISTRO DE CONTINUIDAD ELEMENTALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA utilizar FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPJ- 8
- 4) (*) Cuando se registren observaciones se debe escribir el nombre de quien la realiza y la fecha.



2. No.: 10

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

PTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD	ANO	CONSECUTIVO
76	111	60	00	2015	00199

3. No de HISTORIA CLÍNICA: (°)

[illegible]

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA

H	R	E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X	X	X	Harold Silva Armas	14889797	STTm 304A	Harold Silva AAAA-MM-DD
						20141013 AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD
						AAAA-MM-DD

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

A motorista de placas DAB576 de la marca Yamaha licencia 1200
Modelo 2017 con azul blanco numero motor 69916102 numero
cilindros 971616041612016102 de servicio particular.

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física H.R.E - Marque con una X si corresponde a quien Haillo. Recolectó o Embalo el EMP y EF, respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso.

Los formatos de RÓTULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA, tienen FPJ-7 y FPJ-8 por codificación para control de documentos. Los formatos FPJ-7 y FPJ-8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial.

[illegible]

2. PRÁCTICO PRUEBA PRELIMINAR ?

CANTIDAD DE MUESTRAS TOMADAS

Número del Rótulo(s).

Nota:

- 1) Nunca interrumpe el Registro de Cadena de Custodia
- 2) El Registro de Cadena de Custodia siempre debe acompañar
- 3) Si esta hoja no alcanza para diligenciar el REGISTRO
- 4) Cuando se registren observaciones se debe escribir

14

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL											
										N° CASO											
7 6 1 1 1 6 0 0 0 1 6 6 2 0 1 9 0 0 1 9 9																					
No. Expediente CAD										Dpto		Mpio		Ent		U. Receptora		Año		Consecutivo	



ALBUM FOTOGRAFICO

Este informe será rendido por la Policía Judicial para aquellas tareas puntuales que no sean objeto de informe ejecutivo

Departamento	VALLE	Municipio	BUGA	Fecha	13-10-2019	Hora:	1	1	0	5
--------------	-------	-----------	------	-------	------------	-------	---	---	---	---

1. Destino del informe:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION, FISCAL DE CONOCIMIENTO

Conforme a lo establecido en los artículos 209, 255, 257, 261 y 275 del C.P.P. me permito rendir el siguiente informe.

2. Objetivo de la diligencia

FOTOGRAFIA JUDICIAL, INSPECCION A LUGARES A VEHICULOS

3. Dirección en donde se realiza la actuación

AVENIDA BUGA LA MAGDALENA 500 METROS ANTES DEL PUENTE DE HABADIA

4. Actuaciones realizadas

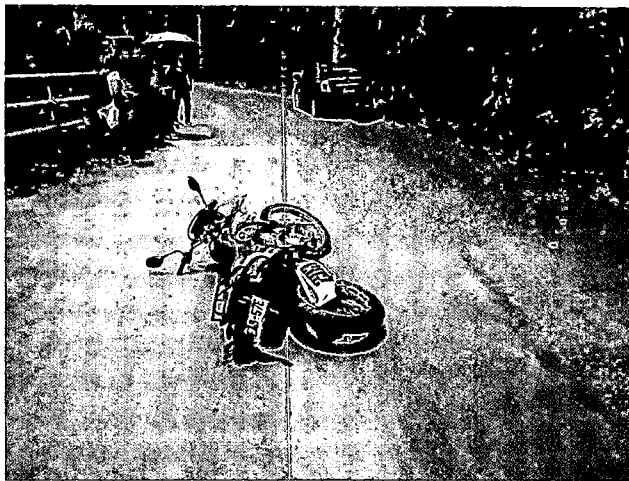
SE REALIZA LA INVESTIGACIÓN DE POLICIA JUDICIAL DE UN CASO DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO Y EL CORRESPONDIENTE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (CROQUIS), INSPECCION A LUGAR Y VEHICULOS, FIJACION FOTOGRAFICA, TOMAS DE PRUEBAS DE ALCOHOLEMIA A CONDUCTORES.

5. Toma de muestras

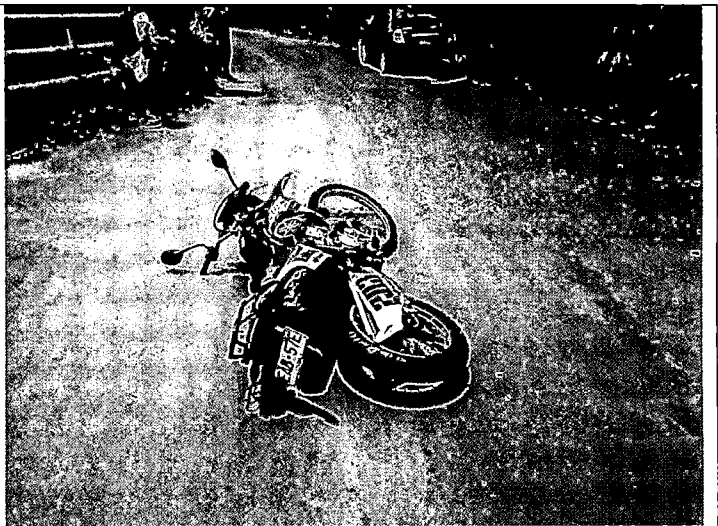
No. de EMP y EF	Sitio de recolección	Descripción de EMP y EF

Nota: En el evento en que se recolecten EMP o EF, inicie los registros de cadena de custodia.

6. Descripción clara y precisa de la forma, técnica e instrumentos utilizados



IMÁGENES 001 - SE OBSERVA LA VIA TOTALMENTE SECA



Servidor de Policía Judicial:

NOTA: POSICION FINAL DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS AEB573, EL VEHICULO PLACA KGY876.

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor	Identificación
SETRA BUGA	020		Harold Silva	14899293

Firma,

FIRMA,

Nota: En caso de requerir más espacio para diligenciar alguna de estas casillas, utilice hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal.

Fecha de ingreso 13-10-2019 Hora de ingreso 17:15 Fecha de salida _____ Hora de salida _____
Servicio de. POLCA _____ TRÁNSITO ✓

DATOS DEL VEHÍCULO: _____ No. de Folios _____

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	S	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	T	S	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

Clase sedan Color Negro
Tipo Sedan Modelo _____
Marca NISSAN Serie No. _____
Servicio Patios Motor No. _____

ESTADO DEL VEHÍCULO

☐ B = BUENO
☐ SE = SIN ESTABLECER

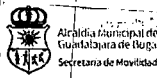
☐ RY = RAYADO
☐ RT = ROTO

☐ M = MALO O ABOLLADO
☐ R = REVISADO

COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado	COD.	ELEMENTOS	Cant.	Estado
PARTE FRONTAL				48	DIRECCIONAL			95	EXTINGUIDOR		
1	CAPO	1	24	49	GUARDAPOLVO			96	BAFLES		
2	FAROLAS	2	24	50	VIGIAS		56	97	PLANTA		
3	COCUYOS	3	24	51	EMBLEMAS			98	TAPETE		
4	PERSIANA	1	24	52	COPAS			99	ESPOILER		
5	PARABRISAS	1	24	53	BURBUJAS			100	TAPIZADA		
6	PLUMILLAS		36	54	BOCELES		56	101	COJINES ASIENTOS		
7	EMBLEMAS	1	24	PARTE POST.				102	RELOJ ELÉCTRICO		
8	BOMPER	1	24	55	STOP			103	CALEFACCIÓN		
9	EXPLORADORAS	2	24	56	LUCES DE REVERSA	2	24	104	ESPEJO RETROVISOR		
10	LIMPIABRISAS	2	24	57	CHAPA BAUL		56	105	PALOMERAS		
11	DIRECCIONALES	2	24	58	BOMPER	1	24	106	T.V.		
12	BOMPERETAS		56	59	PARABRISAS	1	24	107	BETAMAX		
13	PORTAPLACA	1	24	60	PUERTA TRASERA			108	CELULAR		
14	VELAS		56	61	SPOILER			109	GUANTERA		
MOTOR				62	LLANTA DE REPUESTO			110	CONTROL CALEFACCIÓN		
15	MOTOR			63	PUERTA TRASERA Y/O BAUL	1	24	111	CONTROL AIRE ACONDICIONADO		
16	ALARMA			64	TAPA GASOLINA			112	CAJA CD		
17	ARRANQUE			65	BOMPERETAS		56	113	BOTÓN CHOQUE		
18	BATERIA			66	PORTAPLACA	1	24	114	MANIJAS INTERNAS		
19	PITO			67	TERCER STOP			115	SWITCH DIRECCIONAL		
20	RADIADOR			68	EMBLEMAS			116	SWITCH PITO		
21	PURIFICADOR AIRE			LADO DERECHO				117	CENICERO		
22	TAPA LIQUIDO FRENOS			69	ANTENA	1	24	118	CINTURÓN DE SEGURIDAD		
23	TAPA LIMPIAPARABRISAS			70	GUARDABARRO DELANTERO			119	CONSOLA		
24	VARILLA ACEITE			71	GUARDABARRO TRASERO			120	LLAVES PUERTAS		
25	CORNETAS			72	PUERTA DELANTERA	1	24	121	TAXÍMETRO		
26	TAPA RADIADOR			73	PUERTA TRASERA	1	24	122	REGISTRADORA		
27	BOTELLA LIMPIAPARABRISAS			74	TAPA GASOLINA	1	24	123	BOSTER		
28	CARBURADOR			75	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	24	124	TORPEDO		
29	ALTERNADOR			76	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	24	125	CORTINAS		
30	DISTRIBUIDOR			77	CHAPA PUERTA DELANTERA			126	CABECEROS		
31	AIRE ACONDICIONADO			78	CHAPA PUERTA TRASERA			127	AMPLIFICADOR		
32	UNIDAD ELECTRÓNICA			79	ESPEJOS LATERALES	1	24	128	PERA BARRA DE CAMBIOS		
33	INSTALACIÓN DE ALTA			80	LLANTAS	2	24	129	RADIO		
34	COMPRESOR			81	RINES	2	24	130	ECUALIZADOR		
LADO IZQUIERDO				82	DIRECCIONALES			131	RÁDIO TELÉFONO		
35	ANTENA			83	GUARDAPOLVO			132	PARASOL		
36	GUARDABARRO DELANTERO			84	EMBLEMAS			133	SEGURO CAPO		
37	GUARDABARRO TRASERO			85	COPAS		56	134	SEGURO PUERTAS		
38	PUERTA DELANTERA	1	24	86	BURBUJAS			135	SWITCH DE LUCES		
39	PUERTA TRASERA	1	24	87	BOCELES			136	TABLERO		
40	TAPA GASOLINA			88	VIGIAS		56	137	TIMÓN		
41	VIDRIO PUERTA DELANTERA	1	24	INTERIOR				138	ENCENDEDOR		
42	VIDRIO PUERTA TRASERA	1	24	89	LUZ INTERIOR			139	TACÓMETRO		
43	CHAPA PUERTA DELANTERA	1	24	90	BAJO			140	DESCANSABRAZOS		
44	CHAPA PUERTA TRASERA			91	CARPA			141	FORROS COJINES		
45	ESPEJO LATERAL	1	24	92	GATO			142	FORRO TECHO		
46	LLANTAS	2	24	93	BOTIQUÍN			143	SOON ROOF		
47	RINES	2	24	94	SENALES			144			

OBSERVACIONES: el carro presenta: Bumper trasero suelto, parte lateral izquierda abollada

470



**CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPÓSITO
Y CUSTODIA PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: Que a partir de la fecha LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través del contrato de concesión número SDM-2100-007-2018 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen, reciben en los patios de la concesión de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio o en interés de un tercero en los casos que sea dejado allí por autoridad competente, para su guardia y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el adverso del presente documento, hasta el momento en que la autoridad competente, ordene la respectiva devolución o salida del vehículo y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de la inmovilización señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago del servicio del parqueo. **PARÁGRAFO:** Se establece como requisito necesario para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado a través de contrato de concesión SDM-2100-007-2018. En caso de no haber cancelado el costo del parqueo o garaje, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, amparado en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados por servicio de parqueo. **SEGUNDO:** LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través del contrato de concesión SDM-2100-007-2018, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal y legítimo por la permanencia en patios. En el inventario del vehículo se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que consta el rodante y el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la forma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en él se relaciona y que los elementos descritos en el inventario, son los que poseen y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones que en el se señalan. **PARÁGRAFO:** LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, quien presta el servicio de patios (garaje), a través del contrato de SDM-2100-007-2018, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO:** El valor del servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado a las tarifas determinadas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través de resoluciones emitidas cada año las cuales son acumulativas y de causación. **PARÁGRAFO:** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes de ser retirado el rodante del patio respectivo, el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusive, cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO:** Si por culpa del propietario o poseedor del automotor, este daña otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tantos dichos daños sean cancelados. **QUINTO:** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad de la falta por la cual es ordenada la inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de tránsito y en caso de hacer uso de los derechos dados por el Código Nacional de tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resuelva su situación. **SEXTO:** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario, o poseedor del rodante, autoriza a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los servicios prestados, incluyendo el cobro coactivo y el remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos al programa de concesión de SDM-2100-007-2018. **SÉPTIMO:** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio, son los establecidos por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA y el pago de servicio de patios. **OCTAVO:** Si cumplido los términos de la cláusula QUINTA, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA iniciará el proceso respectivo de acuerdo a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y número a fines para hacer efectivo el costo del servicio causado parágrafo 1: No obstante la iniciación del proceso respectivo SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, una vez se defina la reglamentación del artículo 128 de C.N.T. podrá disponer de los vehículos inmovilizados por infracciones e iniciara su remate en pública subasta. **NOVENO:** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas y aceptadas por el propietario o poseedor del vehículo, conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales, para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario adelantar procesos o trámites para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor del vehículo es real y verdadera, y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que adelante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA. El hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cédula del propietario o poseedor, es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quién adopto a la entidad distrital o su concesionario, para lo cual se solicitará la respectiva investigación de carácter penal. **DÉCIMO:** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las cláusulas aquí establecidas al igual que los deberes que le genera la violación a las normas de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, como a la concesión de patios SEMOVIL, SDM-2100-007-2018 para el cual éste escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 488 del C.P.C., siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través de la concesión previo cumplimiento de los plazos y procedimientos que para el efecto se establecen en los decretos y leyes del orden distrital nacional. **UNDECIMO:** El propietario, poseedor o tenedor, autoriza y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos de la información que se relacione y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero que presta SEMOVIL de Buga - Valle del Cauca a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Código infracción: A No Comparendo: N/A Placa Agente: 020 Firma Agente: [Firma]
Placa Grúa: SNW698 Entidad: SEMOVIL Firma Gruero: Alvaro Elaborado por: Guillermo R
Firma Jefe de patio/Revisado: [Firma] C.C.No. 1115066144
Inspección No: 001 Plantilla No: 11354 Fecha: 15-10-2019
Marque con una X: POSEEDOR: ☐ PROPIETARIO: ☐
Nombre: _____ C.C. _____ DE _____
Ocupación: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____

FIRMA DEL POSEEDOR
C.C. N°.

FIRMA DEL PROPIETARIO
C.C. N°.

RECIBI A ENTERA SATISFACCIÓN
C.C. N°.

Fecha de ingreso 13-10-2019 Hora de ingreso 12:15 Fecha de salida _____ Hora de salida _____

Servicio de, POLCA _____ TRÁNSITO X

DATOS DE LA MOTO _____ No. de Folios _____

PLACA (MARQUE LAS LETRAS)																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J

Clase motocicleta Color _____
Tipo Caducado Modelo _____
Marca Yamaha Motor No. _____
Servicio Particular Chasis No. _____

ESTADO DE LA MOTO

- ☐ B = BUENO ☒ RY = RAYADO ☐ M = MALO O ABOLLADO
☒ SE = SIN ESTABLECER ☐ RT = ROTO ☐ R = REVISADO

LADO DELANTERO				LADO IZQUIERDO			
COD.	ELEMENTOS	CANT.	ESTADO.	COD.	ELEMENTOS	CANT.	ESTADO.
1	AMORTIGUADORES	2	RY	1	APOYA PIES	2	M
2	ARO FAROLA	1	SE	2	BATERÍA	1	SE
3	CANASTILLA	1	SE	3	CADENA	1	R
4	CARENAJE	1	RY	4	CARBURADOR	1	SE
5	CONTROL ACELERADOR	1	R	5	CONTROL PASO GASOLINA	1	SE
6	CONTROL LUCES	1	RY	6	EMBLEMAS	1	SE
7	DIRECCIONALES	2	RY	7	GUARDA CADENA	1	RY
8	ESPEJOS	2	RY	8	MANILLAR CAUCHO	1	RY
9	FAROLA	1	RY	9	MANILLAR CLUTCH	1	M
10	FRENO DE GUAYA	1	SE	10	MOTOR	1	SE
11	FRENO DE DISCO	1	SE	11	PATAS	1	RY
12	GUARDABARRO	1	RY	12	PEDAL CAMBIOS	1	M
13	LLANTA	1	R	13	PUNZON	1	SE
14	LLAVES DE ENCENDIDO	1	SE	14	SILENCIADOR	1	RY
15	MANUBRIO	1	RY	15	SWITCH PITO	1	R
16	PITO	1	SE	16	TANQUE GASOLINA	1	RY
17	PROTECTOR TACÓMETRO	1	R	17	TAPA GASOLINA	1	R
18	TACÓMETRO	1	R	18	TAPA LATERAL	1	SE
19	SWITCH ENCENDIDO	1	RY	19	BOTÓN CHOQUE	1	SE

LADO TRASERO				LADO DERECHO			
COD.	ELEMENTOS	CANT.	ESTADO.	COD.	ELEMENTOS	CANT.	ESTADO.
1	AMORTIGUADORES	1	RY	1	APOYA PIES	2	M
2	DIRECCIONALES	2	RY	2	MANILLAR CAUCHO	1	RY
3	FRENO TENSOR	1	SE	3	MANILLAR FRENO	1	M
4	FRENO DISCO	1	SE	4	PEDAL ARRANQUE	1	SE
5	GUARDABARRO	1	RY	5	PEDAL FRENO TRASERO	1	R
6	LLANTA	1	R	6	PORTA HERRAMIENTAS	1	SE
7	PARRILLA	1	RY	7	TAPA LATERAL	1	RY
8	PIÑÓN ARRASTRE	1	R	8	CDI	1	SE
9	PLACA	1	RY	9	COPA BUJÍAS	1	SE
10	REPUESTO	1	SE	10	DESTORNILLADOR	1	SE
11	STOP	1	RY	11	ESTADO GENERAL	1	SE
12	SILLÍN	1	RY	12	OTROS	1	SE

OBSERVACIONES: la moto presenta: apoyapies, pedal de cambios
enchufado, rayado, sin tapa lateral, rayado
en la tapa lateral del tanque rayado

01923



**CLÁUSULAS Y DISPOSICIONES APLICABLES AL DEPÓSITO
Y CUSTODIA PARA EL SERVICIO DE PATIOS (GARAJES) QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

PRIMERO: Que a partir de la fecha LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través del contrato de concesión número SDM-2100-007-2018 y debidamente autorizado por las disposiciones legales que la rigen, reciben en los patios de la concesión de parte de su propietario, o de su poseedor en interés propio o en interés de un tercero en los casos que sea dejado allí por autoridad competente, para su guardia y custodia el vehículo inmovilizado cuyas características se describen en el adverso del presente documento, hasta el momento en que la autoridad competente, ordene la respectiva devolución o salida del vehículo y previo el cumplimiento de todas sus obligaciones que derivan de la inmovilización señaladas en el Código Nacional de Tránsito, incluyendo el pago del servicio del parqueo. **PARÁGRAFO:** Se establece como requisito necesario para el retiro del vehículo la cancelación del servicio de patios o garaje prestado a través de contrato de concesión SDM-2100-007-2018. En caso de no haber cancelado el costo del parqueo o garaje, SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, amparado en el artículo 1177 del Código de Comercio, hará uso del derecho de retención hasta que el propietario o poseedor del rodante cancele los valores adeudados por servicio de parqueo. **SEGUNDO:** LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través del contrato de concesión SDM-2100-007-2018, se compromete con el propietario a devolver el vehículo en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal y legítimo por la permanencia en patios. En el inventario del vehículo se haga al momento del ingreso a patios se dejará constancia de lo que consta el rodante y el estado en que se deposita, por lo que el depositante manifiesta a través de la forma del presente documento que esta de acuerdo con lo que en él se relaciona y que los elementos descritos en el inventario, son los que poseen y están en el rodante y que los mismos están en las condiciones que en el se señalan. **PARÁGRAFO:** LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, quien presta el servicio de patios (garaje), a través del contrato de SDM-2100-007-2018, no se hace responsable de elementos o artículos que no estén descritos en el presente inventario. **TERCERO:** El valor del servicio de parqueo mientras permanezca el automotor en las instalaciones de la concesión será liquidado a las tarifas determinadas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través de resoluciones emitidas cada año las cuales son acumulativas y de causación. **PARÁGRAFO:** El propietario o poseedor del rodante se compromete a cancelar los valores del garaje antes de ser retirado el rodante del patio respectivo, el compromiso aquí adquirido lo asume tanto el propietario como el poseedor del vehículo teniendo en cuenta que el depósito es de tercero inclusive, cuando no es dueño del rodante el que firma el presente documento. **CUARTO:** Si por culpa del propietario o poseedor del automotor, este daña otros vehículos que se encuentren en el patio o elementos de la empresa, deberá cancelar los daños causados antes de retirar el vehículo, para lo cual la concesión empleará el derecho de retención del artículo 1177 del Código de Comercio hasta tantos dichos daños sean cancelados. **QUINTO:** El propietario o poseedor del rodante se compromete a retirarlo en un término no mayor a tres días en caso de asumir la responsabilidad de la falta por la cual es ordenada la inmovilización del rodante por autoridad competente, por infracción del Código Nacional de tránsito y en caso de hacer uso de los derechos dados por el Código Nacional de tránsito para su defensa, al día siguiente de quedar en firme la resolución que resuelva su situación. **SEXTO:** Transcurrido un término superior al aquí señalado el propietario, o poseedor del rodante, autoriza a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a realizar las actuaciones judiciales y administrativas necesarias para hacer efectivo el valor de los servicios prestados, incluyendo el cobro coactivo y el remate de los bienes que no hayan sido retirados de los parqueaderos o patios adscritos al programa de concesión de SDM-2100-007-2018. **SÉPTIMO:** Los procedimientos y trámites para retirar el vehículo del patio, son los establecidos por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA y el pago de servicio de patios. **OCTAVO:** Si cumplido los términos de la cláusula QUINTA, el propietario o poseedor no ha retirado el vehículo, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA iniciará el proceso respectivo de acuerdo a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y número a fines para hacer efectivo el costo del servicio causado parágrafo 1: No obstante la iniciación del proceso respectivo SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, una vez se defina la reglamentación del artículo 128 de C.N.T. podrá disponer de los vehículos inmovilizados por infracciones e iniciará su remate en pública subasta. **NOVENO:** El inventario aquí estipulado junto con sus cláusulas determinadas y aceptadas por el propietario o poseedor del vehículo, conforman plena prueba frente a las autoridades tanto administrativas como judiciales para iniciar cualquier procedimiento y no es necesario adelantar procesos o trámites para su reconocimiento. Para todos los efectos legales se presume que la información dada por el propietario o poseedor del vehículo es real y verdadera, y surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales y administrativas que adelante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA. El hecho de entregar datos errados sobre dirección, nombre y cédula del propietario o poseedor, es un acto de mala fe que se toma como indicio grave en contra de quién adopto a la entidad distrital o su concesionario, para lo cual se solicitará la respectiva investigación de carácter penal. **DÉCIMO:** El incumplimiento del propietario o poseedor del vehículo de las cláusulas aquí establecidas al igual que los deberes que le genera la violación a las normas de tránsito, y a los demás trámites para el cobro de lo adeudado tanto a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, como a la concesión de patios SEMOVIL, SDM-2100-007-2018 para el cual éste escrito reúne los requisitos señalados en el artículo 488 del C.P.C., siendo el vehículo prenda de garantía y podrá ser rematado por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA, a través de la concesión previo cumplimiento de los plazos y procedimientos que para el efecto se establecen en los decretos y leyes del orden distrital nacional. **UNDECIMO:** El propietario, poseedor o tenedor, autoriza y así se entiende con la firma del presente documento para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos de la información que se relacione y derive del presente contrato de arrendamiento de servicio de parqueadero que presta SEMOVIL de Buga - Valle del Cauca a través de la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BUGA - VALLE DEL CAUCA

Código infracción: Art No Comparendo: N/A Placa Agente: 020 Firma Agente: Silva

Placa Grúa: SLW 658 Entidad: SEMOVIL Firma Gruero: Alvaro Elaborado por: Guillermo R

Firma Jefe de patio/Revisado: [Firma] C.C.No. 1115066141

Inspección No: 001 Plantilla No: 56710 Fecha: 15-10-2019

Marque con una X: POSEEDOR: ☐ PROPIETARIO: ☐

Nombre: _____ C.C. _____ DE _____

Ocupación: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____

FIRMA DEL POSEEDOR
C.C. N°.

FIRMA DEL PROPIETARIO
C.C. N°.

RECIBÍ A ENTERA SATISFACCIÓN
C.C. N°.

78

		REPÚBLICA DE COLOMBIA			
Licenciación		MINISTERIO DE TRANSPORTE			
LICENCIA DE TRÁNSITO NO.		10018041970			
PLACA	249	MARCA	YAMAHA	LÍNEA	XTZ250
EXTRADENA CC	249	COLOR	AZUL BLANCO	SERVICIO	PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO	MOTOCICLETA	TIPO CARROCERÍA	SIN CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	GASOLINA
NÚMERO DE MOTOR	G391EDH6102	NÚMERO DE CHASIS	9FKKG0418H2016102	MODELO	2017
NÚMERO DE SERIE	G391EDH6102	NÚMERO DE CHASIS	9FKKG0418H2016102	CANTIDAD DE PASAJEROS	2
PROYECTANTE, APROBADO Y NOTARIO		C.C. 14830417		N	
GORDILLO DÍAZ FERNANDO					

RESTRICCIÓN INVALIDAD	MINORILE	POTENCIA N°
	20	
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	FE	FECHA IMPOR
902016000167088	1	13/09/2015
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		PUERTAS
		0
FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TIO	FECHA VENCIMIENTO
30/09/2016	21/03/2019	
ORGANISMO DE TRÁNSITO		
INSP TTEYITO GUADALAJARA DE BUGA		



LT01008030038

FECHA DE NACIMIENTO 19-OCT-2000
CALI (VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTATURA 1.80 O- SEXO M
29-OCT-2018 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRO NACIONAL
ANILLO CARON CALI Y VALLE

INDICE DERECHO

P-3102200-0104882244-101005092020181208 0063472768A 1 3032201000



FÜHRERSCHEIN BUNDESREPUBLIK DEUTSCHLAND

1. Gruppe

2. Mathias

3. 01.10.57

4. 21.04.09

5. 120328000

6. Landeshauptstadt Hannover

7. *Mathias Grube*

8. A1 BE C1E MSL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LIBERTAD Y ORDEN

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019055608

PLACA KGY876	MARCA NISSAN	LÍNEA SENTRA 2.0	MODELO 2011
CILINDRADA CC 1.997	COLOR NEGRO	SERVICIO PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERÍA SEDAN	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD Kg/PSJ 5
NÚMERO DE MOTOR MR20470956H	REG N	VIN 3N1AB6AE2ZL504032	REG N
NÚMERO DE SERIE *****	REG N	NÚMERO DE CHASIS 3N1AB6AE2ZL504032	REG N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
GRUBE MATHIAS WILHELM SIEGFRIED

IDENTIFICACIÓN
C.E. 1011212

COL REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cédula de Extranjería

RESIDENTE No. 1011212 1041212

APELLIDOS: GRUBE

NOMBRES: MATHIAS WILHELM SIEGFRIED

NACIONALIDAD: DEU

FECHA DE NACIMIENTO: 1957/10/01

SEXO: M RH: AB+

F. EXPEDICIÓN: 2019/08/02

VENCE: 2024/07/30

Mathias Grube

CDI AUTOLISTO DEL VALLE SAS

PLACA: KGY876

CHASIS: 3N1AB6AE2ZL504032

Nº. DE CONTROL: 42210840

FECHA DE EMISIÓN: 2019-02-15

FECHA DE VENCIMIENTO: 2020-02-15

Nº. DE ACHERIFICACIÓN: 14-OIN-028-091

Nº. DE CONSECUTIVO RUNT: 140200193

FIRMA DEL RESPONSABLE: JUAN CARLOS FARRADO SALGUERO

JOHANA BARBOSA M.

CLASE: AUTOMOVIL

Nº. DE MOTOR: MR20470956H

CILINDRADA CC: 1.997

COMBUSTIBLE: GASOLINA

VIN: 3N1AB6AE2ZL504032

COLOR: NEGRO

MODELO: 2011

LÍNEA: SENTRA 2.0

MARCA: NISSAN

PLACA: KGY876

Nº. DE CONTROL: 42210840

Nº. DE CONSECUTIVO RUNT: 140200193

Nº. DE ACHERIFICACIÓN: 14-OIN-028-091

Nº. DE CONSECUTIVO RUNT: 140200193

FIRMA DEL RESPONSABLE: JOHANA BARBOSA M.

SOAT



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

21

FECHA DE EXPEDICIÓN
AÑO MES DÍA
2019-05-29

VIGENCIA
DESDE LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2019-05-31

HASTA LAS 23:59 HORAS DEL
AÑO MES DÍA
2020-05-30

Nº. DE PÓLIZA	PLACA Nº.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
13878700001160	KGY876	AUTOMOVILES FAMILIAR	PARTICULAR	1997	2011
PASAJEROS	MARCA	Nissan		CARROCERÍA	
5	LÍNEA VEHÍCULO	SENTRA 2.0		SEDAN	
Nº. MOTOR	Nº. CHASIS & Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD TON.		
MR20470956H	3N1AB6AE2ZL504032	3N1AB6AE2ZL504032	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
BARBOSA MICOLTA, JOHANA		3117705095	CC	66854213	CALI
LÓGICO DE ASEGURADORA	CÓD. BUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1329	BB	45100104	0	CALI	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMPAROS POR VÍCTIMA	HASTA
521	\$ 256900	\$ 128450	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$ 387250				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, en aquellos eventos en que la aseguradora llegara a evidenciar que existe otra póliza vigente, ésta procederá a modificar la vigencia de la (segunda) póliza expedida (expedida con posterioridad), iniciando la vigencia de la misma a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 563 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales:

Con la Inequilvoca conducta de aceptar y no devolver la presente y en cumplimiento de la normatividad vigente de protección de datos personales, manifiesto que he autorizado a Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A., para que mis datos sean tratados con fines de la gestión y ejecución integral del contrato de seguros, los cuales serán incluidos en una Base de Datos cuyo responsable son LAS ASEGURADORAS, quienes podrán hacer transferencia internacional cuando sea necesario para la prestación del servicio. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos, así como a conocer, actualizar y rectificar la información de conformidad con la política de tratamiento de datos personales publicada en la página www.segurosdelestado.com.

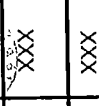
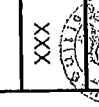
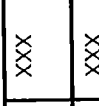
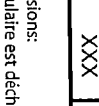
Indications relatives au conducteur

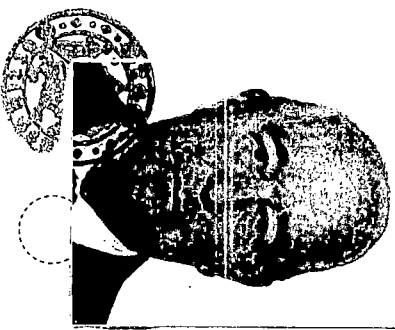
Nom _____ 1.
 Prénoms _____ 2.
 Lieu de naissance _____ 3.
 Date de naissance _____ 4.
 Domicile _____ 5.

CATEGORIES ET SOUS-CATEGORIES DE VEHICULES, AVEC LES CODES CORRESPONDANTS, POUR LESQUELLES LE PERMIS EST VALABLE	
Code de la catégorie / Pictogramme	Code de la sous-catégorie/ Pictogramme
A 	A1 
B 	B1 
C 	C1 
D 	D1 
BE 	
CE 	C1E 
DE 	D1E 

Conditions restrictives d'utilisation

1. Crube
2. Mathias, Wilhelm, Siegfried
3. Göttingen
4. 01.10.1957
5. Göttingen

CACHET	CACHET
A 	A1 
B 	B1 
C 	C1 
D 	D1 
BE 	
CE 	C1E 
DE 	D1E 



Signature du titulaire _____

Exclusions:
 Le titulaire est déchu du droit de conduire sur le territoire de _____ jusqu'au _____ le _____

Le titulaire est déchu du droit de conduire sur le territoire de _____ jusqu'au _____ le _____

24

 **REPÚBLICA DE COLOMBIA**
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 1010059926

NOMBRE
JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ

FECHA DE NACIMIENTO
19-10-2000

FECHA DE EXPIRACIÓN
27-04-2019

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE
O-



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
INSP TTEYITO GUADALAJARA DE BUGA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	06-11-2026	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	06-11-2026	PARTICULAR





ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC01008476829

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA 2018-12-20	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2018-12-21	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2019-12-20
--	--	---



Nº. DE PÓLIZA 8019242700	PLACA Nº. EAB57E	CLASE VEHÍCULO MOTOS	SERVICIO PARTICULAR	CENDAJENATIVO 249	MODELO 2017
PASAJEROS 2	MARCA YAMAHA	LÍNEA VEHÍCULO XTZ250	CARROCEÑA		
Nº. MOTOR G391E016102	Nº. CHASIS & Nº. SERIE 9FKKG0416H2016102	Nº. VIN 9FKKG0416H2016102	CAPACIDAD TON. 0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR SANCHEZ GOMEZ, FELIX EDGARDO		TELÉFONO DEL TOMADOR 3176388815	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 14883284	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR GUADALAJARA C
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1501	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 890300625	CLAVE PRODUCTOR 890300625065	Nº. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN CALI	

TAMPA 130	PRIMA SOAT \$ 339300	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 169650	TASA RUNT \$ 1900	ANUARIOS POR VÍCTIMA A. FARMACIA MÉDICA QUIMIOFARMACIA FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 600 180 750 10	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
TOTAL A PAGAR \$ 510850						

FIRMA AUTORIZADA



A partir del 1 de enero de 2019
la expedición del SOAT
se realizará en un único formato en Colombia.

Tú decides como llevarlo: digital o impreso

Portalo siempre, es obligatorio.

www.laequidadseguros.coop

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito de lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 195 Decreto Ley 883 de 1993). En caso contrario, denúncielo ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autentico a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y elimine a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



26

Página: 1 de 2

NRO: 4593

El vehículo de placas EAB57E tiene las siguientes características:

Placa:	EAB57E	Clase:	MOTOCICLETA
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	YAMAHA	Línea:	XTZ250
Carrocería:	SIN CARROCERIA	Modelo:	2017
Cilindraje:	249	Vin:	9FKKG0416H2016102
Motor:	G391E016102	Serie:	
Chasis:	9FKKG0416H2016102	Color:	AZUL BLANCO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:		Puertas:	
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones

SIN MEDIDAS CAUTELARES NI LIMITACIONES

Prenda o Pignoración			
Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 14890417	FERNANDO GORDILLO DIAZ	21/03/2019	
Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA
Cédula Ciudadanía 94476586	MARIO FERNANDO FERNANDEZ DE SOTO SANCHEZ	30/09/2016	21/03/2019
Observaciones			

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
21/03/2019 02:37:10	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA
21/03/2019 09:45:58	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA
21/03/2019 07:47:58	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA DE BUGA – CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE BUGA.
18/03/2019 09:17:18	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA
30/09/2016 08:24:22	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	INSP TTEyTTO GUADALAJARA DE BUGA

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA

CALLE 4 # 23 - 91. TERMINAL DE TRANSPORTE. OFICINAS 206 A 209

2365344

operaciones@semovil.com.co



CERTIFICADO DE TRADICIÓN



27

Página: 2 de 2

NRO: 4593

Dado en GUADALAJARA DE BUGA, 15 de octubre de 2019 a las 11:30:38 AM



CONSORCIO SEMOVIL
Secretaría de Movilidad de Guadalajara de Buga

Usuario que genera el Certificado: 94481786

SECRETARIA DE MOVILIDAD DE GUADALAJARA DE BUGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10018041970

PLACA EAB57E MARCA YAMAHA LÍNEA XTZ250 MODELO 2017
CILINDRADA CC 249 COLOR AZUL BLANCO SERVICIO PARTICULAR
CLASE DE VEHÍCULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERÍA SIN CARROCERÍA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 2
NÚMERO DE MOTOR G391E016102 REG VIN 9FKKG0416H2016102
NÚMERO DE SERIE ***** REG NÚMERO DE CHASIS 9FKKG0416H2016102 REG N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) IDENTIFICACIÓN
GORDILLO DIAZ FERNANDO C.C. 14890417

28

RESTRICCIÓN MOVILIDAD BLINDAJE POTENCIA HP
***** 20
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN IVE FECHA IMPORT. PUERTAS
902016000187088 I 13/09/2016 0
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
30/09/2016 21/03/2019 *****
ORGANISMO DE TRÁNSITO
INSP TTEYTO GUADALAJARA DE BUGA



LT01008030038

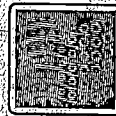


CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nº DE CONTROL

42677272



Nº DE CONTROL

42677272

PLACA Nº	MARCA	LÍNEA
EAB57E	YAMAHA	XTZ250
SERVICIO	COLOR	MODELO
PARTICULAR	AZUL BLANCO	2017
CILINDRAJE	COMBUSTIBLE	VIN
249	GASOLINA	9FKKG0416H2016102
CLASE	Nº DE MOTOR	IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO
MOTOCICLETA	G391E016102	C 94476586
PROPIETARIO	Nº CONSECUTIVO RUNT	
MARIO F. FERNANDEZ D. S. S.	140724449	

PLACA Nº	CHASIS
EAB57E	9FKKG0416H2016102
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR	NIT
CDA DE BUGA - CDA DE BUGA	900206295
FECHA DE EXPEDICIÓN	FIRMA DEL RESPONSABLE
ANO MES DIA	
2019 03 21	Carlos Aranda
FECHA DE VENCIMIENTO	
ANO MES DIA	Nº CONSECUTIVO RUNT
2020 03 21	
Nº CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN	Nº CONSECUTIVO RUNT
10-OIN-039-001	140724449

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN AÑO MES DÍA	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL	AÑO MES DÍA	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL	AÑO MES DÍA
2018-12-20	2018-12-21		2019-12-20	



equidad
seguros

30

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOLIOS	MODELO
8019242700	EAB57E	MOTOS	PARTICULAR	249	2017
PASAJEROS	MARCA	YAMAHA			CARROCERÍA
2	LÍNEA VEHÍCULO	XTZ250			
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
G391E016102	9FKKG0416H2016102	9FKKG0416H2016102	0.00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
SANCHEZ GOMEZ, FELIX EDGARDO		3176388815	CC	14883284	GUADALAJARA, D.
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN	
AT1501	890300625	890300625065	0	CALI	

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT	AMFAROS POR VÍCTIMA	HASTA	
13U	\$ 339300	\$ 169650	\$ 1900	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	600	SALARIOS
TOTAL A PAGAR				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	MÍNIMOS
\$ 510850				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	LEGALES
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	DIARIOS
						VIGENTES

FIRMA AUTORIZADA



A partir del 1 de enero de 2019
la expedición del SOAT
se realizará en un único formato en Colombia.

Tú decides como llevarlo: digital o impreso

Portarlo siempre, es obligatorio.

www.laequidadseguros.coop

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito, el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la Institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y entregue a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.



Alvaro A. Domínguez Rodríguez

Auxiliar de Justicia - Concejo Superior de la Judicatura

Corpolonjas de Colombia -Técnico Automotriz

Peritajes - Avalúos por Accidente - Revisión de Automotores, Conceptos Técnicos

Avalúos Urbanos y Rurales

Celular: 315 6582987



Auxiliar de la Justicia

Guadalajara de Buga, 15 de Octubre de 2.019_SPOA: 761116000166201900199

SOLICITANTE: Dr. Jerson Giraldo Martínez.- Fiscal Cuarenta y Cinco Local

El suscrito Técnico Automotriz, exfuncionario de la SECRETARÍA DE TRANSITO de ésta ciudad, con experiencia desde el año de 1.990 y actualmente inscrito en la RAMA JUDICIAL; ha sido designado para inspeccionar y constatar el trabajo que se describe mas adelante, al vehículo que se relaciona a continuación:

Placas del Vehículo: EAB-57 E Matriculado en: Buga :::

Colores: Azul Blanco Clase: Motocicleta

Marca y Línea YamahaXTZ250 Modelo: 2.017

Tipo de Carrocería: Cross Motor G391E016102

Chasis: 9FKKG0416H2016102 Serie: - O -

Servicio: Particular Afiliado a: - O -

Nota.- Esta Motocicleta fue localizada en las instalaciones del Consorcio de Servicios de Movilidad de Buga. Fotos: Se adjuntan 4 PUNTO DE IMPACTO: Lateral izquierdo parte central. El presente informe es rendido bajo la gravedad del juramento.

RELACION DE LOS DAÑOS:

Calapie izquierdo aplastado = Cambio

Pedal de Cambios doblado = Cambio

Tapa lateral izquierda partida= Cambio

Manubrio izquierdo raído= Cambio

Manija del embrague doblada = Cambio

Impronta del Motor (Original)



Impronta de Chasis (Original)



Alvaro A. Domínguez R.

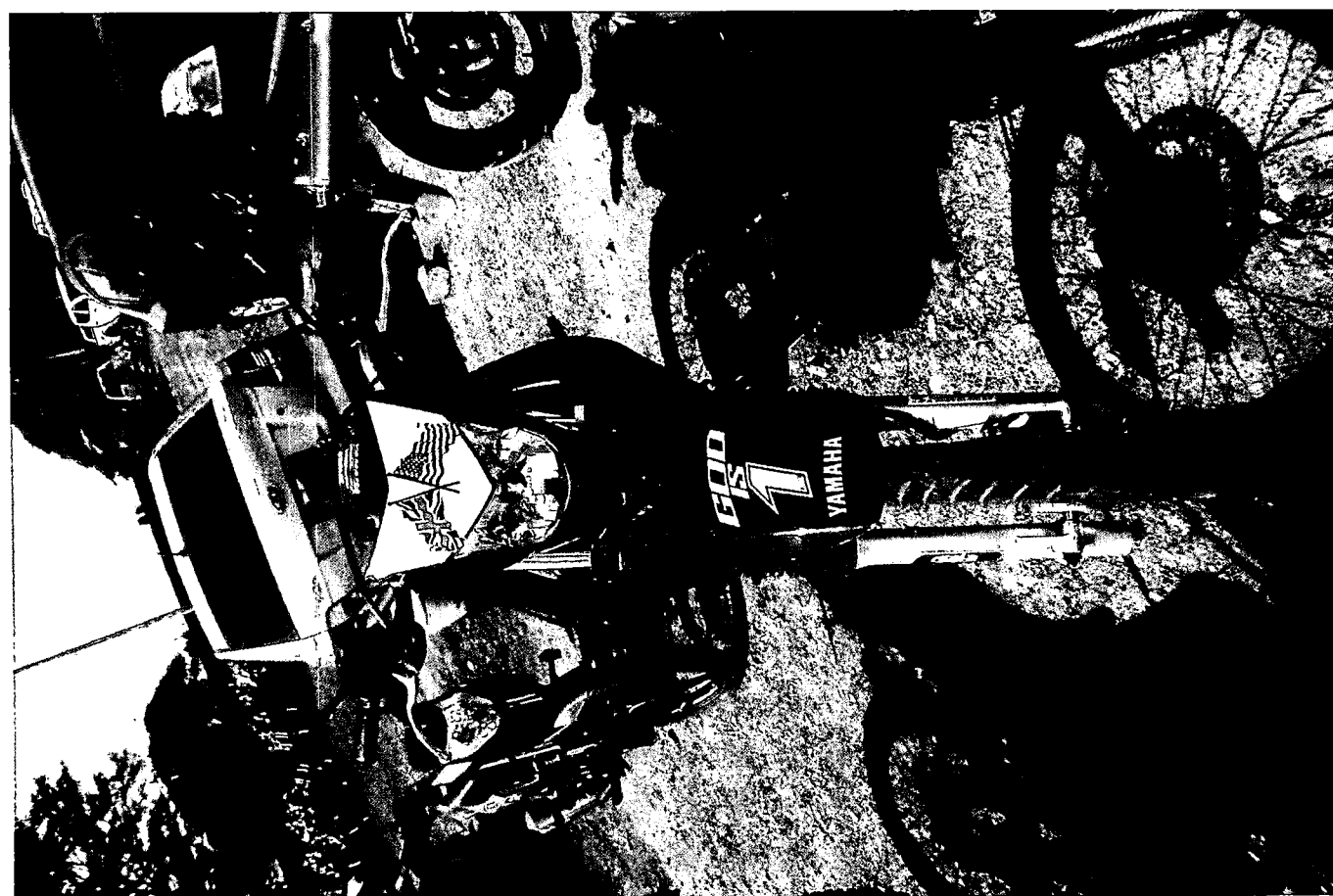
CC N° 14'990.913 de Cali

Perito Automotores. C.S.J.

Valor aproximado de Daños.

\$ 350.000.00

[Signature]







34

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
(Art. 266 Ley 906 de 2004 – Sentencia C-591 de 2014)

Nº RADICACIÓN SPOA: 761116000166201900199

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, hoy Diecisiete (17) octubre de 2019, siendo las Cuatro y Media de la Tarde (4:30 P.M), el Fiscal 45 Local Ante los Juez Penales Municipales de esta ciudad. Hace entrega del vehículo automotor cuyas características a continuación se detallan, al (la) señor (a) **FERNANDO GORDILLO DIAZ**, Identificado con la C.C. No 14.890.417 de Buga (v), con fundamento en el contenido del Artículo 266 del código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Sentencia C-591 de 2014:

CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA
MARCA:	YAMAHA
PLACA:	EAB-57E
MODELO:	2017
CLASE DE SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	AZUL BLANCO
NUMERO DE CHASIS:	9FKKG0416H2016102
NUMERO MOTOR:	G391E016102

YERSON GIRALDO MARTINEZ
CC. No 6.321.172 de Guacari Valle

FERNANDO GORDILLO DIAZ, Calle 3^{era} #5-92
CC. No 14.890.417 de Buga - Valle

ORDEN DE DEVOLUCION INMEDIATA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El Fiscal 45 Local delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales, Unidad de Delitos Culposos en accidentes de tránsito, **ORDENA** al parqueadero de la Secretaría de Transito de la ciudad, u otro de naturaleza pública o privada en el que se haya dispuesto la guarda y custodia del rodante involucrado, se materialice la **DEVOLUCIÓN INMEDIATA** del vehículo automotor cuyas características a continuación se detallan, al (la) señor(a), **FERNANDO GORDILLO DIAZ**, Identificado con la C.C. No 14.890.417 de Buga - Valle, de Buga Valle, con fundamento en el contenido del Artículo 266 del código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Sentencia C-591 de 2014:

CLASE DE VEHÍCULO:	MOTOCICLETA
MARCA:	YAMAHA
PLACA:	EAB-57E
MODELO:	2017
CLASE DE SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	AZUL BLANCO
NUMERO DE CHASIS:	9FKKG0416H2016102
NUMERO MOTOR:	G391E016102

TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA T-1000-2001, T-7482003 Y LO DISPUESTO EN LE PROCESO RADICADO NO.81.215 DE 2015, SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE DEBE OTORGAR LA GRATUIDAD EN EL SERVICIO DEL PARQUEADERO PARA LA VICTI

YERSON GIRALDO MARTINEZ
FISCAL 45 LOCAL

	CITACION AUDIENCIA	
Código: GSP-FT-06	Versión: 2	Fecha de aprobación: 01/10/2013

Fecha : Guadalajara de Buga, 21 de octubre de 2019
Consecutivo : SGC- JHS - 1846
SPOA : 76111-6000-166-2019-00199-00/J.4.P.MPAL.GARANTIAS

Doctor
YERSON GIRALDO
Fiscal 45 Local
Buga - Valle

-81-15

Ref. Citación Audiencia Pública

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atendiendo lo preceptuado en el artículo 172 y 173 del Código de Procedimiento Penal, me permito citarle a fin de que comparezca al Palacio de Justicia de esta ciudad, ubicado en la calle 7 No 14-32, a efectos de que asista a la Audiencia Preliminar, de acuerdo a la siguiente información.

Fecha de Audiencia : 22 DE OCTUBRE DE 2019
Hora : 01:30 P.M.
Tipo de Audiencia : ENTREGA DE VEHICULO
Delito : LESIONES PERSONALES CULPOSAS
Investigado : MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE
Juzgado : 04 PENAL MUNICIPAL
Fiscalía : 45 LOCAL
Sala : 05

Atentamente,

JORGE HUMBERTO SALGADO ARBELAEZ
Centro de Servicios Judiciales
Sistema Penal Acusatorio

Nombre y Firma de quien recibe: _____

Parentesco: _____

Fecha y hora de recibido: _____

Comprometidos con la calidad!
Calle 7 No. 14-32, Oficina 109 - Telefax 2375518
Correo electrónico
cserpbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga Valle



Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

FISCALIA DE BUGA - VALLE

JUEZ _____ PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS.

E. S. D.

REFERENCIA:

PODER ESPECIAL- **SOLICITUD ENTREGA DE VEHICULO**

PROCESO:

LESIONES CULPOSAS

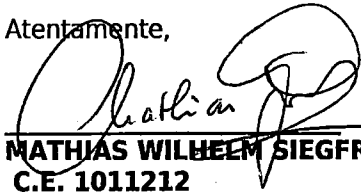
MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de propietario del vehículo de placas **KGy876**; me permito manifestar muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO**; mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.072.990 de Buga, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 230.872 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, tramite todo lo relacionado con la **ENTREGA PROVISIONAL Y/O DEFINITIVA** del vehículo que más adelante identificare, conforme lo dispone el artículo 100 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el artículo 9 de la Ley 1142 de 2007.

PLACA KGY876
MARCA NISSAN
MODELO 2011
CLASE AUTOMOVIL
MOTOR MR20470956H
CHASIS 3N1AB6AE2ZL504032
COLOR NEGRO
SERVICIO PARTICULAR

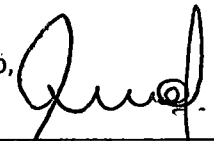
Mi Apoderada queda facultada para conciliar, tramitar, reclamar, solicitar y asistir a la audiencia de solicitud de entrega del vehículo ante el Juez de Control de Garantías, firmar resolución de entrega provisional del vehículo ante la Fiscalía, recibir oficio en su nombre para entrega de vehículo por parte de las autoridades de tránsito, sustituir, transigir y demás facultades contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

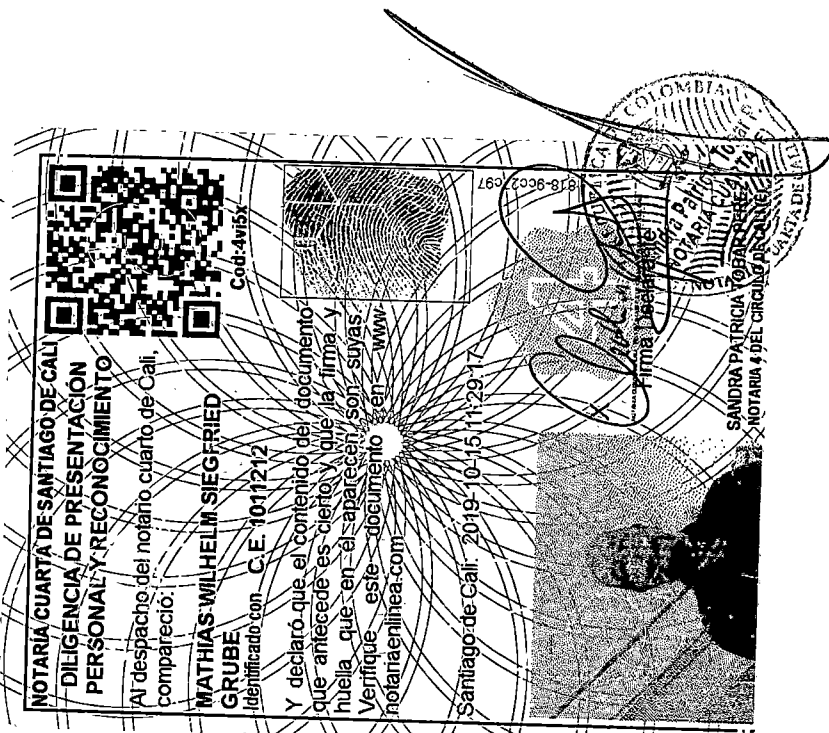
Renunciamos a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Atentamente,


MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE
C.E. 1011212

Acepto,


LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO
C.C. No 1.115.072.990 de Buga
T.P. No 230.872 DEL C. S. de la J.



Certificado de Tradición

1153486

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10019055608

PLACA **KGY876** MARCA **NISSAN** LÍNEA **SENTRA 2.0** MODELO **2011**

CILINDRADA CC **1.997** COLOR **NEGRO** SERVICIO **PARTICULAR**

CLASE DE VEHÍCULO **AUTOMÓVIL** TIPO CARROCERÍA **SEDAN** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSI **5**

NÚMERO DE MOTOR **MR20470956H** REG **N** VIN **3N1AB6AE2ZL504032**

NÚMERO DE SERIE ********* REG **N** NÚMERO DE CHASIS **3N1AB6AE2ZL504032** REG **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **GRUBE MATHIAS WILHELM SIEGFRIED** IDENTIFICACIÓN **C.E. 1011212**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD ********* BLINDAJE **0** POTENCIA HP *********

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN **882010000031802** VE **1** FECHA IMPORT. **03/05/2010** PUERTAS **4**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *********

FECHA MATRÍCULA **28/05/2010** FECHA EXP. LIC. TTD. **23/08/2019** FECHA VENCIMIENTO *********

ORGANISMO DE TRÁNSITO **ESTRIA MCPAL TTD CALI**

LT06002359898

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

Octubre 18 de 2019

INFORME POR EL PERITO SOLICITADO POR EL FISCALIA 45 LOCAL BUGA - VALLE

SEÑORES:
FISCALIA 45 LOCAL
BUGA-VALLE

CODIGO UNICO DEL INVESTIGACION

7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	6	2	0	1	9	0	0	1	9	9
DPTO.		MUNICIPIO			ENTIDAD		UNIDAD RECEPTORA					AÑO			CONSECUTIVO					

ASUNTO: ESTUDIO DE EXPERTICIA TECNICA E IDENTIFICACION DE LOS
GUARISMOS DE UN VEHICULO

DESTINO: FISCALIA 45 LOCAL BUGA - VALLE

REFERENCIA: SOLICITUD DE PERITAJE POR PARTE DEL DESPACHO.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ, con cedula de ciudadanía No. 16.362.819 de Tuluá, me dirijo cordialmente con la finalidad de rendir el dictamen solicitado dentro del proceso que ese despacho tramita por el delito de **LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, se trata del experticia técnica y toma de improntas de un vehículo delas siguientes características:

OBJETIVO DEL DILIGENCIA

Dar respuesta a lo solicitado por honorable despacho FISCALIA 45 LOCAL BUGA- VALLE

PROCEDIMIENTOS TECNICOS EMPLEADOS

Análisis delas fotografías tomadas.

Análisis del estado mecánico eléctrico del vehiculó.

Análisis del estado delas llantas.

Análisis del avaluó de los daños.

Posible punto de impacto de los automotores.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

1.- ELEMENTOS DE ESTUDIO:

CLASE: AUTOMOVIL

MARCA: NISSAN

MODELO: 2011

MOTOR No. MR20470956H

Número original de Fábrica hasta la fecha

CHASIS No. 3N1AB6AE2ZL504032

Número original de fábrica hasta la fecha

SERVICIO: PARTICULAR

COLOR: NEGRO

PLACA: KGY 876

Placa original de fábrica hasta la fecha

2.- PRINCIPIOS EN QUE SE FUNDAMENTO EL DICTAMEN

Esta experticia fue realizada minuciosamente con base en mi experiencia como perito mecánico y técnico en tránsito y transporte. Además, fundamentado en mi transparencia y honestidad, dando credibilidad a los despachos judiciales que en mi delegan estas funciones como auxiliar de justicia hace más de dieciocho (18) años.

3.- REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Una vez recibido el oficio del referencia, donde se me encomienda rendir el dictamen pericial del vehiculó de placas **KGY 876**, me dirijo a las instalaciones **PARQUEADERO TRANSITO DE BUGA VALLE**, donde se encuentra inmovilizado el vehiculó para realizar dicha inspección judicial.

4.- METODOLOGIA UTILIZADA

Se realizó la inspección ocular al vehiculó, análisis de rastros y consulta del avalúo de daños del vehiculó motivo de peritaje.

5.- RESULTADOS OBTENIDOS:

Realizada la inspección judicial se pudo observar que dicho vehiculó presenta destrucción bomper trasero, el sócalo lado izquierdo, la puerta trasera lado izquierdo, el guardafangos trasero lado izquierdo.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

42

6.- ESTADO MECANICO ELECTRICO

ENCENDIDO	En buen funcionamiento
FRENOS	En buen estado
DIRECCION	En buen estado
CAJA DE CAMBIOS	En buen estado
DIRECCIONALES	En buen estado
LUCES	En buen funcionamiento
RETROVISORES	En buen estado
PITO	En buen funcionamiento

7.- ESTADO DE LAS LLANTAS

Observadas las llantas, se encuentran en buen estado de conservación.

8.- RASTROS QUE PRESENTA

No se observan muestras de pintura.

9.- ESTUDIO TECNICO

Entrando en materia he de afirmar que después del revisión y constataciones pertinentes, se pudo establecer con seguridad que los números correspondientes al motor No. MR20470956H y Chasis No. 3N1AB6AE2ZL504032 son originales de fábrica, como lo confirman las improntas tomadas a los mismos y que bien puede apreciar distinguida funcionaria. Los datos anteriormente señalados, deberán ser confirmados oportunamente con la declaración de importación o certificado para empadronamiento y la factura de compra; ya que el suscrito solo identifica el vehiculó por sus sistemas de identificación

12.- ANALISIS FOTOGRAFICO – TECNICO

Con las fotografías tomadas por el suscrito en el lugar de la inspección judicial y teniendo en cuenta las características del vehiculó es posible establecer lo siguiente:

43

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

10.- AVALUO DE DAÑOS

Yo como perito avaluó los daños de este vehículo en diez millones de pesos MCT/E (\$10.000.000) aproximadamente.

11.- GRADO DE CONFIABILIDAD

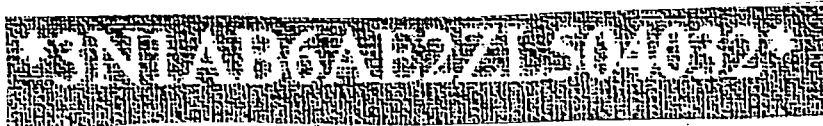
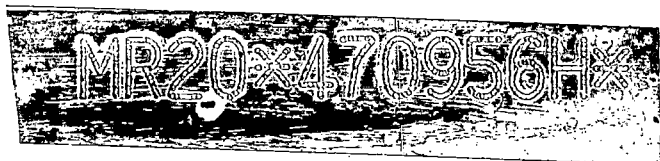
Debido a mi amplio conocimiento y experiencia durante 18 años, como auxiliar de justicia en peritaje automotor, puedo constar en un 100% de confiabilidad para emitir el dictamen exigido por ese despacho.

TOMA DE IMPRONTAS

Ellas fueron tomadas y se anexa al dictamen.

No. MOTOR

No. CHASIS



El anterior es pues, mi experticia técnica, que dejo a su juicio estudio.

Anexo: Álbum de placas fotográficas

Atentamente.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

CC. 16.362.819 DE TULUA

CEL. 3156816120- 3136657477

DIR. Calle 3C N° 22B – 10 Barrio El Palmar

PERITO AUTOMOTORTECNICO DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

FOTOGRAFIA No. 1.- Fotografía de plano que describe la parte delantera del vehículo.



FOTOGRAFIA No. 2: Fotografía de plano que describe el costado izquierdo del vehículo



MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

45

FOTOGRAFIA No. 3: Fotografía de plano que describe el costado derecho del vehículo



FOTOGRAFIA No. 4: fotografía que describe la parte trasera del vehículo



MAURICIO VALENCIA MUÑOZ

TECNICO EXPERTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO TERRESTRE

46

FOTOGRAFIA No. 5.: De detalle a vehículo motivo de estudio, se observa el impacto que presenta el vehículo en el costado izquierdo.



FOTOGRAFIA No. 6.: De detalle a vehículo motivo de estudio, se observan los daños que presenta la el vehículo en la parte trasera.





ACTA DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR
(Art. 266 Ley 906 de 2004 – Sentencia C-591 de 2014)

N° RADICACIÓN SPOA:

761116000166201900199

En Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, hoy Veintidós (22) octubre de 2019, siendo las Diez y Cuarenta de la mañana (10:40 A.M), el Juez 4 Penal Municipal De Garantías de esta ciudad. Hace entrega del vehículo automotor cuyas características a continuación se detallan, al (la) señor (a) **DRA LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO, C.C. No 1.115.072.990** de Buga - Valle, poder otorgado por el Sr. MATHIAS WILHELM SIEFRIED GRUBE, Numero de cedula de extranjería no.1011212, con fundamento en el contenido del Artículo 266 del código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Sentencia C-591 de 2014:

CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	NISSAN
PLACA:	KGY-876
MODELO:	2011
CLASE DE SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	NEGRO
NUMERO DE CHASIS:	3N1AB6AE2ZL504032
NUMERO MOTOR:	MR20470956H

YERSON GIRALDO MARTINEZ
CC. No 6.321.172 de Guacari Valle

DRA LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO
CC. No No 1.115.072.990 de Buga - Valle

ORDEN DE DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

El Fiscal 45 Local delegado ante los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales, Unidad de Delitos Culposos en accidentes de tránsito, **ORDENA** al parqueadero de la Secretaría de Transito de la ciudad, u otro de naturaleza pública o privada en el que se haya dispuesto la guarda y custodia del rodante involucrado, se materialice la **DEVOLUCIÓN INMEDIATA** del vehículo automotor cuyas características a continuación se detallan, al (la) señor(a),) **DRA LUZ ADRIANA GOMEZ TAMAYO, C.C. No 1.115.072.990** de Buga - Valle, con fundamento en el contenido del Artículo 266 del código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004) y la Sentencia C-591 de 2014:

CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL
MARCA:	KIA
PLACA:	CQE-544
MODELO:	2008
CLASE DE SERVICIO:	PARTICULAR
COLOR:	PLATA
NUMERO DE CHASIS:	KNADE223286330341
NUMERO MOTOR:	G4ED7H468257

TENIENDO EN CUENTA LA SENTENCIA T-1000-2001, T-7482003 Y LO DISPUESTO EN LE PROCESO RADICADO NO.81.215 DE 2015, SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SE DEBE OTORGAR LA GRATUIDAD EN EL SERVICIO DEL PARQUEADERO PARA LA VICTI

YERSON GIRALDO MARTINEZ
FISCAL 45 LOCAL

**FORMATO CONSTANCIA INGRESO
EVIDENCIA AL ALMACÉN**

NOTICIA CRIMINAL

761116000166201900199

Bodega
Fecha de ImpresiónALMACEN EVIDENCIAS BUGA
17/OCT/2019 12:14**DATOS EVIDENCIA**ID Evidencia
Código de Barras

3228120

Descripción

1 CD MARCA TIGERS PREMIUM QUE
CONTIENE 18 FOTOGRAFIAS DE COLOR
BLANCO
Firma quien RecibeNOIRA SALAZAR GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA 66711834
Cargo ASISTENTE DE FISCAL I
Firma quien EntregaJUAN CARLOS LOZANO
CEDULA DE CIUDADANIA 14896450
Cargo TECNICO INVESTIGADOR IArchivar
con foto

										USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL																														
										N° CASO																														
<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																				7	6	1	1	1	6	0	0	0	1	6	6	2	0	1	9	0	0	1	9	9
. Expediente CAD										Dpto.			Mpio			Ent		U. Receptora				Año			Consecutivo															



OUERELLA – L.P. CULPOSAS

Fecha:	D/	1	6	/	1	0	/	2	0	1	9	Hora:	0	9	0	5
Departamento : VALLE DEL CAUCA								Municipio : GUADALAJARA DE BUGA								
Sala de Atención al Usuario								Dirección: CARRERA 9 BIS # 17-71								
Delito : LESIONES PERSONALES CULPOSAS																

Yo FERNANDO GORDILLO DIAZ Identificado con C.C. # 14.890.417 DE Buga- valle Residente en la calle 3 sur # 5-92 barrio ALBERGUE Localidad BUGA – VALLE teléfono 3217004967 en calidad de querellante, 51 años de edad, natural de Buga - Valle, vengo a instaurar querrela por el Accidente de transito que sufre mi hijo JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ identificado con CC 1010059926 de 18 Años de edad ya que mi hijo en estos momentos se encuentra en el Hospital San Jose De Buga, en la Unidad de Cuidados Intensivos #1 su lugar de residencia es la misma que la mía.

Comendidamente solicito se cite a la siguiente persona (s) en calidad de querellada (s)
Nombre WILHEM S GRUBE MATHIAS C.C. # 1011212 DE ALEMANIA. Quien se puede ubicar en la calle 10 # 24-85 en la Ciudad de Santiago de Cali, o al número celular 3172823532.

El querellante ha sido informado de la EXONERACION DEL DEBER DE QUERELLAR, artículo 68, de las sanciones penales impuestas en caso de FALSA DENUNCIA y que la presente se hace bajo la gravedad de juramento, que no ha presentado querrela por los mismos hechos ante autoridad alguna y se hace petición para que sean utilizados los mecanismos alternativos de la solución de conflictos, artículo 116 de la C.N. dando aplicación al D.L. 906 de 2004 y a la Ley 640 de 2001, igualmente es informado de los derechos concernientes a la protección de las víctimas.

MANIFESTÓ RENDIR LA PRESENTE DILIGENCIA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA.

Lugar de los hechos AVENIDA BUGA LA MAGDALENA 500 METROS ANTES DEL PUENTE ABADIA.
Fecha 13/10/19 HORA: 10:55 AM localidad BUGA – VALLE

Relato sucinto de los hechos

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), “FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA”(ART.436 C.P.):

P/ Haga una descripción breve y concreta de los hechos que va a denunciar. R/

Mi relato de los hechos los voy a realizar bajo lo que me informaron los agentes de tránsito ellos me cuentan lo siguiente, que el carro marca nissan de color negro con placas KGY876 se encontraba estacionado en una bahía al lado derecho de la vía este vehículo sale repentinamente a tomar de la vía sin percatarse de si otro vehículo viene, cuando el coloca en marcha su carro sale de la bahía inmediatamente colisiona con la moto de mi hijo que iba sobre la vía, la moto de mi hijo es una Yamaha XTZ 250 de placas EAB 57 E de color azul blanco.

P/ ¿Dónde ocurrieron los hechos? (departamento, ciudad, comuna o localidad barrio, vereda, corregimiento, puntos de referencia y dirección). R/

Los hechos ocurren en la Avenida Buga la Magdalena 500 metros antes del puente Abadía en la Ciudad de Guadalajara de Buga.

P/ ¿En qué fecha y hora ocurrieron los hechos? R/

Los hechos ocurren el día 13 de Octubre del año 2019 a las 10:55 de la Mañana.

P/ ¿Quién es la persona que cometió el delito? (nombre completo, identificación, alias, edad, arraigo, lugar de trabajo, familiares) En caso de que no lo conozca, ¿sospecha de alguien? ¿de quién y por qué? R/

La persona que comete el delito es el señor WILHEM S GRUBE MATHIAS de nacionalidad Alemana quien se identifica con CC 1011212 y se puede ubicar en la calle 10 # 24-85 en la Ciudad de Cali o en el Número de celular 3172823532.

P/ ¿Cuál fue la causa de las lesiones? R/

La causa de las lesiones fue poner en marcha un vehículo en movimiento sin observar las debidas precauciones del vehículo 2.

P/ ¿El denunciado cometió alguna imprudencia, fue negligente o infringió alguna norma? en caso afirmativo ¿cuál? R/

Si colocar en marcha su vehículo y no observar quien se aproxima por la vía.

P/ ¿Quién es la víctima? (nombres y apellidos, identificación, género, edad, lugar y fecha de nacimiento, etnia, estado civil). R/

La víctima es el joven JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ quien se identifica con cc 1010059926, estudiante Universitario de la Universidad Javeriana en Cali.

P/ ¿A qué se dedica la víctima? R/

Estudia Biología en la Universidad Javeriana en la Ciudad de Cali.

P/ ¿La víctima tiene algún vínculo con el denunciado? R/

No.

P/ Describa las lesiones que se le ocasionaron a la víctima con este hecho. R/

La historia clínica hasta este momento es reservada por lo que se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos en el Hospital San Jose de la Ciudad Buga, los médicos solo nos han informado que tiene fracturas en dos partes del cuerpo en la tibia y en el fémur golpes en el pecho compromiso en los pulmones y pendiente de secuelas que puedan presentar.

P/ ¿La víctima iba sola o acompañada? R/

Si él se encontraba solo en el momento del accidente.

P/ ¿Qué sucedió después del hecho? R/

A mí me llaman a mi celular una persona quien me informa que mi hijo tuvo un accidente a lo que llego a el sitio del accidente a los 10 minutos a lo que yo llego también llegaba la ambulancia se procede con los paramédicos a mirar el estado del paciente lo preparan, lo montan en la camilla, lo abordan en la ambulancia y seguidamente nos desplazamos a el Hospital San Jose en la Ciudad de Buga.

P/ ¿La víctima recibió atención médica u hospitalaria? R/

Si. En el Hospital San Jose de la Ciudad de Buga.

P/ ¿Qué hizo el denunciado después de la comisión del hecho? R/

No hemos tenido contacto con el señor, no nos ha buscado ningún abogado ni nada.

P/ ¿Tuvo algún perjuicio o daño? En caso afirmativo ¿en cuánto lo avalúa? R/

50

No le doy un valor a la vida de mi hijo por lo que él puede tener perjuicios y eso no se puede colocar un monto y en la moto ya depende de los daños que se ocasionaron en el accidente, no se ha llevado a revisión solo le hicieron el peritaje desconozco cuanto pueda valer el arreglo de esta.

P/ ¿En el lugar o en sus alrededores, existen cámaras donde hayan podido quedar registrados los hechos? R/

No.

P/ ¿Existen testigos de los hechos? ¿dónde se ubican? (dirección, teléfono, correo electrónico). R/

Puede ser la persona que me llamo pero la verdad no me he comunicado telefónicamente con él, si logro comunicarme les informo si esta persona puede servir de testigo.

P/ ¿Tiene algún elemento o evidencia que pueda servir para probar lo que comenta en su relato y que pueda aportar a la investigación? En caso afirmativo, ¿cuáles? R/

No.

P/ ¿Tiene algo más que agregar a la presente denuncia? R/

Debido a este accidente mi hijo a parte de estar mal en su salud, ha perdido clases y debido a sus lecciones esto ocasiona la pérdida de su semestre universitario lo que ocasiona una gran pérdida económica a parte de las secuelas en la salud de mi hijo que puedan quedarle. También la pérdida del arriendo de su vivienda de uso universitario, debido a esta situación.

LISTA DE CHEQUEO AGRAVANTES Arts. 120, 121 y 110 C.P.

Si al momento de cometer la conducta el denunciado se encontraba bajo el influjo de bebida embriagante o droga o sustancia que produzca dependencia física o psíquica y ello haya sido determinante para su ocurrencia.

Si el denunciado abandona sin justa causa el lugar de la comisión de la conducta.

Si al momento de cometer la conducta el agente no tiene licencia de conducción o le ha sido suspendida por autoridad de tránsito.

Si al momento de los hechos el agente se encontraba transportando pasajeros o carga pesada sin el lleno de los requisitos legales.

Si al momento de los hechos el agente se encontraba transportando niños o ancianos sin el cumplimiento de los requisitos legales.

Constancia; se le hace entrega al querellante del copia física de la presente diligencia, del acta derechos de víctima y del oficio para medicina legal; no se adjuntan archivos en el aplicativo SPOA porque mi usuario no me permite el ingreso a la noticia criminal; se corre traslado de todo lo actuado al despacho fiscal de conocimiento, Fiscalía 45 de Buga.-

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

FERNANDO GORDILLO DIAZ

Nombre querellante

Firma

Cédula de Ciudadanía # C.C. 14890417 de Buga - Valle

LUZ AYDA SANCHEZ MURIEL
Servidor receptor Policía Judicial

Firma LUZ AYDA SANCHEZ MURIEL

Fecha fijada para la Conciliación _____ dirección _____ hora _____

CUMPLIDA

SI

☐

NO

☐

CAUSA

Buga Valle, 16 de diciembre de 2019

Señores:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA 45 LOCAL

Buga - Valle



REFERENCIA: Querella
DELITO: Lesiones Personales Culposas En Accidente De Transito
RADICADO: No. 761116000166201900199 -81-15
QUERELLANTE: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ
QUERELLADO: WILHEM S GRUBE MATHIAS

Cordial Saludo,

Yo, **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** mayor de edad y vecino de Buga (V.), identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio y representación, por medio la presente me permito interponer ante ustedes **QUERELLA** en los términos del artículo 69 y siguientes del código de Procedimiento Penal en contra del señor **WILHEM S GRUBE MATHIAS** identificado con numero de NI. 1.011.212, por el injusto penal contemplado en el artículo 120 del Estatuto Penal Colombiano y con base en los siguientes

HECHOS

1. El día 13 de OCTUBRE de 2019 yo, **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** me desplazaba sobre Via Buga – magdalena 500m antes de puente avadia Cuando a eso de las 10:55 horas (aproximadamente), un rodante tipo automóvil de placas KGY876 que era conducido por el señor **WILHEM S GRUBE MATHIAS** de manera imprudente y faltando al deber objetivo de cuidado al arrancar su vehículo sin precaución (Hipótesis #145) y impacta la motocicleta de placas EAB57E en que me movilizaba, ocasionando un grave accidente de tránsito.
2. Debido al impacto, el suscrito **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** sufrió lesiones de consideración en diferentes partes de su cuerpo, y debido a la

NOTA
211

Notaría
Tradición de Bogotá, Valle
**PÁGINA EN
BLANCO**

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Bogotá, Valle

52

gravedad fue necesario el traslado de emergencia al HOSPITAL SAN JOSE y dada la gravedad de las lesiones fue posteriormente remitido a la ciudad de Cali.

3. Se procedió por parte de los policiales a realizar los respectivos informes y croquis de los hechos, fijaciones fotográficas y topográficas, inmovilizar los vehículos para los fines pertinentes y de cadena de custodia, y a poner en conocimiento de los hechos a la autoridad competente para el inicio de la investigación de tipo penal.

CONSIDERACIONES

Las lesiones antes referenciadas fueron consecuencia de DESOBEDECER SEÑALES DE TRANSITO del señor **WILHEM S GRUBE MATHIAS** identificado con NI. 1.011.212 quien de manera imprudente e irresponsable arranca su vehículo sin precaución (Hipótesis #145) impactando la motocicleta en que me movilizaba, causando el accidente objeto de esta querella. A su vez al inicio de su maniobra el señor **WILHEM S GRUBE MATHIAS** debió prever el resultado previsible de su conducta y abstenerse de realizarlo si el mismo podía poner en peligro el bien jurídico tutelado de un tercero. (Artículo 23 Código Penal)

Es de esta manera que al señor **WILHEM S GRUBE MATHIAS** le es atribuible la conducta estipulada en el Artículo 120 del Código Penal, bajo el Nomen Iuris de "*Lesiones Culposas*" y que reza de la siguiente manera "*el que por culpa cause a otro alguna de las lesiones a que se refieren los artículos anteriores, incurrirá en la pena disminuida de las cuatro quintas a las tres cuartas partes.*" Cuyos agravantes serán definidos una vez medicina legal establezca incapacidad y secuelas medico legales.

PODER ESPECIAL

Confiero poder amplio y suficiente al Doctor al **Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA**, mayor de edad, vecino de Buga Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.481.680 de Buga, abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la T.P No 244.618 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza mi defensa técnica como **REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS** y me

NOTARI
BUGA

Notaría
Industriales de Buga Valle

**PÁGINA EN
BLANCO**

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle

53

represente en el proceso de la referencia que cursa actualmente en su Despacho, en todas y cada una de las instancias.

PRIMERA

SOLICITUD PRACTICA DE PRUEBAS

1. A fin de establecer la INCAPACIDAD Y SECUELAS MÉDICO LEGALES, solicito ordenar al Instituto Colombiano De Medicina Legal Y Ciencias Forenses la práctica de la respectiva VALORACIÓN, a la víctima involucrada **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** para lo cual su despacho deberá emitir las órdenes y oficios correspondientes.
2. Se cite a ampliación de denuncia a el suscrito **WILHEM S GRUBE MATHIAS** para que bajo la gravedad del juramento expongan los pormenores que dieron origen al accidente de tránsito objeto de la presente querella.
3. Una vez se tenga el informe de medicina legal definitivo, en los términos del artículo 522 del C.P.P. solicito la celebración de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRE PROCESAL**, a la cual deberán asistir querellante, querellado y terceros responsables.
4. Se remita a los querellantes a la Junta Regional De Calificación de Invalidez del Valle, para que dentro de sus facultades y competencias emitan concepto de pérdida de la capacidad laboral de los lesionados.
5. Una vez obtenida calificación de manos de la junta Regional De Calificación de Invalidez del Valle, solicito se sirva designar perito contable, con el objeto de que liquide los perjuicios materiales, para lo cual se deberá requerir primero a los querellantes para que aporten los soportes de los ingresos, gastos, daños, y demás que hayan realizado, como consecuencia del accidente de tránsito.

NOTARÍA PI
BUGA-VA

Notaría
Investigadora de Boga Valle
**PÁGINA EN
BLANCO**
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle

54

NOTIFICACIONES

VERA

- El suscrito las recibirá a través de su apoderado de confianza en la calle 21 No. 09 – 45 de la ciudad de Buga Valle, celular No. 301 783 0100 - 315 524 0814, correo iusabogadosconsultores@gmail.com
- A mi apoderado ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA en la calle 21 No. 09 – 45 de la ciudad de Buga Valle, celular No. 301 783 0100 - 315 524 0814, correo iusabogadosconsultores@gmail.com

Anexos

- Memorial Poder conferido al Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA

Del señor fiscal atentamente,



JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ

C.C. 1.010.059.926 DE BUGA (V)



638-119e57de

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante mi MIGUEL ALFREDO LEDESMA
CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA,
VALLE Compareció personalmente:



GORDILLO MARTINEZ JUAN PABLO

Identificado con C.C. 1010059926

Buga, 2019-12-16 09:23:24



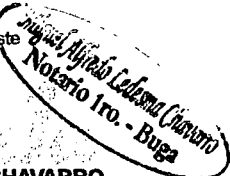
[Handwritten signature]

FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento; código de verificación: 59046

[Handwritten signature of Miguel Alfredo Ledesma Chavarro]

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE



Buga – Valle, 16 de diciembre de 2019

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

La ciudad



REFERENCIA: PODER ESPECIAL

PROCESO: LESIONES PERSONALES CULPOSAS

VICTIMA: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ

RADICACION: 761116000166201900199

CORDIAL SALUDO

JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.059.926 de BUGA (v), en mi calidad de víctima dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto señor FISCAL manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **ANDRES FELIPE POSSO ARANA**, mayor de edad, vecino de Buga Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 94.481.680 de Buga, abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la T.P No 244.618 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura para que ejerza mi defensa técnica como **REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS** y me represente en el proceso de la referencia que cursa actualmente en su Despacho, en todas y cada una de las instancias.

Faculto al abogado para que ejerza mi defensa técnica y represente mis intereses durante todo el proceso penal, revestido de todas las facultades legales en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, facultándole para que ejerza las atribuciones contenidas en los artículos 136 y 137 de la ley 906 de 2004 en especial facultándole para solicitar las medidas necesarias para que opere la justicia restaurativa en sus modalidades de conciliación, mediación e



NOTARIA F
BUGA V

Notaria
Independencia de Buga, Valle
**PÁGINA EN
BLANCO**
MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
Notario Primero de Buga, Valle



POSSO Y ASOCIADOS S.A.S.

Nit. 901026875-9 Régimen Común
Firma Especializada En Consultoría Jurídica
Y asistencia legal

ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO

ESPECIALISTAS EN

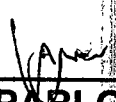
Penal
Administrativo
Civil
Laboral
Familia
Comercial
Constitucional

56

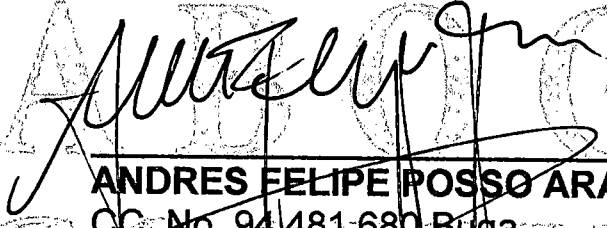
incidente de reparación integral, así como para proponer fórmulas de arreglo, conciliar, recibir, cobrar, renunciar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, nombrar suplente, adicionar o aclarar en caso necesario, presentar todos los recursos de ley, solicitar pruebas y demás cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato.

Sírvase señor Fiscal, reconocer personería al Doctor **ANDRES FELIPE POSSO ARANA** en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,



JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ
C.C. 1.010.059.926 de Buga (V)

Acepto,


ANDRES FELIPE POSSO ARANA

CC. No. 94.481.680 Buga
TP. No. 244.618 CSJ



638-cd86684f

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante mí MIGUEL ALFREDO LEDESMA
CHAVARRO, NOTARIO PRIMERO DE BUGA,
VALLE Compareció personalmente:



GORDILLO MARTINEZ JUAN PABLO

Identificado con C.C. 1010059926

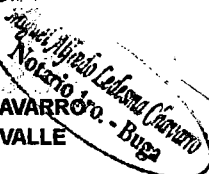
Buga, 2019-12-16 09:23:09



FIRMA COMPARECIENTE

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento, código de verificación: 59040

MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO
NOTARIO PRIMERO DE BUGA, VALLE



**SERVICIOS
DE TRÁNSITO**
*Velocidad y agilidad*Especializado en Movilidad
de Movilidad de Santiago de Cali

Oficio No. URL.488152

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2019

Doctor (a) :

GERMAN ARANGO MOSQUERA

SECRETARIO

JUZGADO 4 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

CALLE 7 # 14 - 32 BUGA VALLE

Ref.: **Proceso:** Lesiones Personales Culposas**Demandante:** SIN DTE

SIN DDO

Demandado:**Expediente:** 761116000166201900199-00

En atención a su oficio No. SGC-OE-966 del 22 de Octubre de 2019, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 26 de Octubre de 2019, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: KGY876 se acató la medida judicial consistente en: Entrega Provisional y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: KGY876
Clase: AUTOMOVIL
Modelo: 2011
Chasis: 3N1AB6AE2ZL504032
Serie:
Motor: MR20470956H
Propietario: MATHIAS WILHELM SIEGRIFIED GRUBE
Documento de identificación: 1011212

Lo anterior de conformidad con el Artículo 67 del C.P.P.

Cordialmente ,

STELLA SALAZAR TORO

www.serviciostransito.com

Jefe Unidad Legal

Contrato Interadministrativo Municipio de Santiago de Cali (SM) - CDAV LTDA.

Cali: Salomía Carrera 9 No. 36 - 30

Sede principal CDAV: Calle 70 No. 3BN-200 La Flora

Centro Comercial Carrera: Calle 52 No. 1B-160 Local 113

Centro Comercial Aventura Plaza: Carrera 100 No. 15A - 61 Local 205

Bogotá: Autopista Norte No. 106 - 25 Local 201

Contact Center: 445 9000

VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA VALLE DEL
CAUCA-BUGA

VALLE-F45-LOC - No. 20207470013552

Fecha Radicado: 2020-01-15 09:04:52

Anexos: SIN.





FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA
ABOGADO - UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y

Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Guadalajara de Buga, 24 de enero de 2021

**SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA 45 LOCAL
LA CIUDAD**



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA VALLE DEL CAUCA-BUGA

VALLE-F45-LOC - No. 20227470022592
Fecha Radicado: 2022-01-26 10:27:27
Anexos: 29 FOLIOS.

Referencia: **APORTE ELEMENTO DE PRUEBA
APORTE ACTA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO
SOLICITUD TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

RADICADO: 761116000 - 166 -2019 - 00199 - 61-5

CORDIAL SALUDO.

ANDRES FELIPE POSSO ARANA, mayor de edad, vecino de Buga (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.481.680 de Buga, abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la T.P N° 244.618 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la víctima **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** en los términos del artículo 522 inciso 3° del C.P.P me permito correr traslado de constancia N° 432 de No acuerdo conciliatorio emitida por el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

A su vez y para su incorporación como prueba aportada por la víctima, se aporta **DICTAMEN PERICIAL DE VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO** realizado por el perito experto JUAN DAVID MENDEZ AMAYA, quién dictamino una pérdida de la capacidad laboral y/o ocupacional en **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** del 50,3%



**FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA**

**ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,**

**Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Transito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y**

Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Es de anotar que la conciliación se declaro fracasada dado el no animo conciliatorio de las partes.

Por lo anterior en los términos del artículo 522 inciso 3° del C.P.P solicito iniciar la acción penal correspondiente en los términos legales vigentes, procediendo con el traslado del escrito de acusación.

ANEXO

- Constancia N° 432 Centro de Conciliación N° 3282 Procuraduría General de la Nación
- DICTAMEN PERICIAL DE VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Atentamente,

**FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.**

**ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL**

60

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 1 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

CONSTANCIA No 432

CENTRO DE CONCILIACIÓN PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - CALI CÓDIGO No. 3282	
Solicitud de Conciliación	E-2021-322693 (NI 2876)
Fecha de Radicación	16 DE JUNIO DE 2021
Convocante	JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS
Convocado	WILHEM S. GRUB MATHIAS Y HDI SEGUROS S.A.
Asunto	ACCIDENTE DE TRANSITO

El suscrito Conciliador adscrito a al Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, identificado con la cedula de ciudadanía N° 16.728.661 y asignado como Conciliador en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho, una vez agotado el respectivo tramite y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes

HACE CONSTAR QUE:

1. El dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) el Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.481.680 y T.P. No. 244.618 del C.S.J., actuando en calidad de apoderado de JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.010.059.680; LUZ MARINA MARTINEZ PIÑARETE identificada con cédula de ciudadanía No. 38.870.975; FERNANDO GORDILLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14.890.417; SANTIAGO GORDILLO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.1.107.512.978 y LUZ MARIA DIAZ MENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.283.772, promovió trámite de audiencia de Conciliación mediante remisión de la solicitud de conciliación por vía de correo electrónico a la dirección marrubla@procuraduria.gov.co ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación, sede Cali.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 2 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

Parte convocada: WILHEM S. GRUB MATHIAS Y HDI SEGUROS S.A.

Aceptada la solicitud de conciliación, se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia por medios virtuales a través de la plataforma Microsoft Teams™, el veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta (8:30) a.m. se remitió a las direcciones de correo electrónico de las partes la respectiva citación, manifestando de manera expresa que la audiencia se llevará a cabo por medios virtuales con ocasión del Decreto 491 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas y se autoriza realizar audiencias de manera virtual que sirve de prueba tal y como se establece en el literal a) del artículo 2, 5 y 10 de la Ley 527 de 1999 y la Resolución No 738 del 26 de mayo de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social Por la cual se prorroga hasta el 31 de agosto de 2021 en todo el territorio nacional, la emergencia sanitaria declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por el nuevo Coronavirus que causa la Covid – 19.*

HECHOS

1.-El día 13 de octubre de 2019, a eso de las 10:55 horas en la Ciudad de Buga (Valle), sobre la Avenida Buga- la magdalena 500 metros antes de puente abadía ocurrió un accidente de tránsito, donde se vieron involucrados los vehículos de placas KGY876 que era conducido por el señor WILHEM S GRUBE MATHIAS y EAB57E conducido por el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ.

2.- El señor WILHEM S GRUBE MATHIAS de manera descuidada e imprudente, faltando al deber objetivo de cuidado propio de la actividad de conducir, bajo una maniobra que le fuera imputable, pone en marcha el vehículo sin percatarse que sobre la avenida se movilizaba la motocicleta de placas EAB57E conducida por el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ quien transitaba por su carril a bordo de la motocicleta y respetando todas las normas de tránsito.

3.- El accidente de tránsito fue atendido por las autoridades competentes quienes levantaron el respectivo Informe Policial De Accidente De Tránsito y el Croquis o bosquejo topográfico, concluyendo en su apreciación que la responsabilidad del hecho recaía sobre el Vehículo No. 2, es decir, sobre el vehículo de placas KGY876 conducido por el señor

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

69

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 3 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS WILHEM S GRUBE MATHIAS; a este caso se le asignó la Hipótesis del código No. 143 que responde a "PONER EN MARCHA UN VEHICULO SIN PRECAUCIÓN".

4.-Como consecuencia del accidente de tránsito, el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ sufrió múltiples lesiones en su integridad física que dieron inicio a una investigación de tipo penal en contra de la señora WILHEM S GRUBE MATHIAS por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO la misma que es conocida por la fiscalía 45 local bajo el radicado número 761116000166201900199 y será objeto de demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra del conductor y propietario del vehículo.

5.- El señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ fue atendido de urgencia en la Fundación Hospitalaria SAN JOSE ubicada en la ciudad de Guadalajara de Buga, posteriormente remitido al CENTRO MEDICO IMBANACO, COMFANDI, y evaluado por la Especialista en Neuropsicología: AMELIA CABRALES PAFFEN, en los que se le diagnosticó:

(...)

POP
(...)

VALORACIÓN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: (...)

VALORACION CUIDADOS INTENSIVOS Y REANIMACIÓN: (...)

RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP. LATERAL):
("Se alcanza a observar fractura en el tercio proximal del fémur izquierdo")

RADIOGRAFIA DE FÉMUR IZQUIERDO (AP. LATERAL): "Se observa en la unión del tercio proximal y medio del fémur ligero desplazamiento de fragmentos".

RADIOGRAFIA DE PIERNA IZQUIERDA (AP. LATERAL): "Se observa fractura en el tercio medio de la tibia con desplazamiento de fragmentos".

TOMOGRAFIA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL): "A nivel de las bases pulmonares se advierte infiltrados centroasinares del tracto gastrointestinal explorado".

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 4 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

CENTRO MÉDICO IMBANACO

"Paciente joven de 18 años que ingreso el pasado 13/10/2019 hospital San José de Buga víctima de accidente de tránsito moto vs carro, recibiendo trauma en Mii con posterior dolor. Edema, deformidad. Se documentó FRACTURA DIAFISIARIA DE FÉMUR IZQUIERDO + FRACTURA DISFISIARIA CONMINUTA DE TIBIA IZQUIERDA, FRACTURA DE FALANGE PROXIMAL DE HALLUX, se lleva CX con osteosíntesis con clavo endomedular y tutores externos, en pop de episodio de saturación con falla ventilatoria y deterioro neurológico, necesidad de intubación y traslado a UCI, se tomó TAC DE TÓRAX CON PRESENCIA DE CONTUSIONES PULMONARES BILATERALES CON DIFÍCIL VENTILACIÓN por lo que se encuentra bajo sedo analgesia con propofol + fentanyl y relajación con cisatracurio. Durante estancia en UC episodio de movimientos convulsivos con tac cerebral simple con presencia de lesiones ganglios basales, se considera POSIBLE ENCEFALOPATÍA, HIPOXICO, se policultivo con cultivo de SOT con crecimiento de bacilo gram negativo sin tipificación, se consideró contaminación. El día de hoy DX de pansinusitis por lo que se inició cubrimiento antibiótico con cefepime y linezolid. Se remite para toma de RMN cerebral, para estudio de encefalopatía":

DIAGNOSTICOS: politraumatismo en accidente de tránsito; trauma miembro inferior; Fractura de la epífisis superior de la tibia; Fractura de la epífisis inferior del fémur; Fractura tibia izquierda diafisaria conminuta; Fractura de falange proximal de halux; Trauma cerrado de tórax; Contusión pulmonar bilateral; Falla ventilatoria secundaria requirió vmj; Encefalopatía hipóxica isquémica; Eeg lesión axonal difusa; Infección de vías respiratorias altas y bajas; Pan sinusitis evidente en tac spn tomado extra institucional; Neumonía espirativa

POP:

(...)

VALORACIÓN RADIOLOGÍA: (...)

VALORACIÓN NEUROLOGÍA: (...)

VALORACIÓN PSIQUIATRIA: (...)

COMFANDI

"TRAUMATISMOS MÚLTIPLES por accidente de tránsito- TRAUMA cerrado de tórax contusión pulmonar bilateral falal ventilatoria secundaria- TRAUMA miembro inferior izquierdo FRACTURA diáfisis fémur y tibia, FRACTURA halluz- POP osteosíntesis

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

62

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 5 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS
quirúrgica MII- encefalopatía en el estudio sugestivo encefalopatía hipoxica por EEG y RNM cerebro, embolismo con manifestación hemorrágica x RNM cerebro. TRAUMA en miembro inferior izquierdo documental FRACTURA de fémur y tibia izquierda falange proximal de hallux llevan amaneo quirúrgico y en posoperatorio inmediato falal ventilatoria y deterioro en UCI movimiento TONICOCLONICOSEN TAC de cráneo presencia de LESIÓN GANGLIOBSALES, por TAC de tórax contusión pulmonar bilateral consideran ENCEFALOPATIA HIPOXICA”.

-RX DE PIERNA IZQUIERDA: *“FRACTURA TRANSVERSA dela diáfisis media de la tibia con pequeño fragmento óseo, reducida y mantenida mediante tornillo intramedular y tornillos de fijación”.*

-RX DE FEMUR IZQUIERDO: *FRACTURA TRANSVERSA nivel de la unión de la diáfisis proximal y media del fémur, alineada, con signos parciales de consolidación, hiperostosis reactiva”.*

REGISTRO DE TERAPIAS

-TERAPIA OCUPACIONAL DOMI: (...)

INFORME EVALUACIÓN NEUROPSICOLOGIA/ AMELIA CABRALES PAFFEN.
Especialista en Neuropsicología:

(...)

Todos estos síntomas afectan su capacidad de aprendizaje académico, haciendo que el paciente presente: ANARITMETICA, ACACULIA, AGRAFIA y ALEXIA PERIFÉRICA. Presenta en ocasiones dificultad para reconocer de la mitad a la izquierda del espacio. Podría ser HEMINEGLIGENCIA UNILATERAL IZQUIERDA”.

6.- Dada la complejidad de las lesiones sufridas por el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, los intensos dolores padecidos, las sesiones terapéuticas, curaciones, revisiones médicas, entre otros; permaneció en la unidad de cuidados intensivos por un lapso de 07 DÍAS para luego ser remitido a la ciudad de Cali a continuar con su tratamiento integral.

ESTANCIA EN UNIDAD DE CIUDADOS INTENSIVOS UCI		
Fecha de ingreso	Fecha de egreso	Total No. de días

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 6 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

14 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019	07
-----------------------	-----------------------	----

7.- EL INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, en informe pericial de clínica forense definitivo realizado el día 03 de julio de 2020 concluyó que, el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ presenta lesiones actuales consistentes con el relato de los hechos. Mecanismo traumático de lesión contundente, otorgando una INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA DE 140 DÍAS con SECUELAS MEDICO LEGALES consistentes en:

- deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente
- perturbación funcional de organo de la locomoción de carácter permanente
- perturbación funcional de organo del sistema nervioso central de carácter permanente

8.- Las lesiones sufridas por el señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, le producen graves secuelas de carácter moral, material y un grave daño a la vida en relación, por cuanto el daño aconteció por imprudencia al momento de conducir de parte del señor WILHEM S GRUBE MATHIAS quien pone en marcha el vehículo sin percatarse que sobre la Avenida Buga- La magdalena 500 metros antes de puente abadía se movilizaba JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ. Accidente al que se le asignó la Hipótesis del código No. No. 143 que responde a "PONER EN MARCHA UN VEHÍCULO SIN PRECAUCIÓN".

9.- El señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ es hijo de los señores LUZ MARINA MARTINEZ PIÑARETE y FERNANDO GORDILLO DIAZ, hermano del señor SANTIAGO GORDILLO MARTINEZ, así como a su vez nieto de la señora LUZ MARIA DIAZ MENDEZ.

10.- El señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ guarda especiales relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua con sus padres, hermano y abuela; propias de un núcleo familiar, con quienes convive bajo el mismo techo en la ciudad de Buga (V).

11.- Los señores LUZ MARINA MARTINEZ PIÑARETE, FERNANDO GORDILLO DIAZ, SANTIAGO GORDILLO MARTINEZ y LUZ MARIA DIAZ MENDEZ, han sufrido moralmente con la grave lesión, el primero por tener que soportarlas, y los segundos por que entre ellos existen muy buenas relaciones de cariño, afecto y ayuda mutua, además viven en la misma casa.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

63

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 7 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

12.- JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, sufre enormes perjuicios materiales en la modalidad de Lucro Cesante, por lo que la fijación de la pérdida de la capacidad laboral y las secuelas que le quedaron le impiden trabajar como a una persona normal.

13.- Los Convocantes le otorgaron poder especial amplio y suficiente al suscrito abogado, para que representé sus intereses con fines a llegar a un acuerdo conciliatorio.

PRETENSIONES

La solicitud se presentó a efectos de que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio en relación con las siguientes pretensiones

.- A TÍTULO DE PERJUICIOS MORALES, el equivalente en pesos CIENTO (100) SMLMV, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación prejudicial, para los convocantes.

.- A TÍTULO DE DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN, el equivalente en pesos de CIENTO (100) SMLMV, o lo máximo establecido por la jurisprudencia al momento de la conciliación prejudicial, para la víctima directa JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ

7.- A TÍTULO DE PERJUICIOS MATERIALES, EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y FUTURO, Y LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MÉDICA para la víctima directa JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ, con motivo de las lesiones objeto de la petición de conciliación prejudicial. Solicito se liquiden teniendo en cuenta las siguientes pautas:

- El equivalente a \$908.526, correspondiente a (1) SMLMV que ganaba la víctima antes del lamentable accidente. En subsidio el salario mínimo mensual legal vigente, más un veinticinco por ciento (25%) de prestaciones sociales. SEGÚN LAS PAUTAS SEGUIDAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, LA SUMA CON LA CUAL SE LIQUIDEN LOS PERJUICIOS MATERIALES NO PUEDE SER INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE PARA LA FECHA EN LA CUAL SE CONCILIE.
- La vida probable de la víctima según la tabla de supervivencia aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1555 de 2010 y Resolución No. 0110 de 2014.

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 8 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

- El grado de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional que dictamine la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CUACA al señor JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ.
- Actualizada dicha cantidad según la variación porcentual del índice de precios al consumidor existente entre el mes de diciembre de 2018 y el que exista cuando se produzca la audiencia de conciliación prejudicial.
- Las fórmulas matemáticas financieras aceptadas por la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta la indemnización debida o consolidada y la futura.

ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS Y DATOS PARA LIQUIDACIÓN DE LUCRO CESANTE

FECHA DE NACIMIENTO	19 de octubre de 2000
FECHA DE LOS HECHOS	13 de octubre de 2019
EDAD A LOS HECHOS	19 años
FECHA DE LIQUIDACIÓN	04 de marzo de 2021
INGRESOS MENSUALES	\$908.526
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	Ingresos mensuales+25% prestaciones sociales= \$908.526+25%= \$1.135.657
RENTA ACTUALIZADA	Ing. Mensuales + 25% de P.S. x pérdida de la capacidad laboral= \$908.526+25%= \$1.135.657 x 30%: \$340.697
VIDA PROBABLE RESOLUCION No. 1555 de 2010	60.9 años = 730.8meses
INCAPACIDAD MÉDICA	140 Días

TOTAL LUCRO CESANTE POR INCAPACIDAD MEDICA \$ 5.299.733
TOTAL LUCRO CESANTE PASADO: \$ 6.022.970
TOTAL LUCRO CESANTE FUTURO \$ 67.806871

CUANTIA DE LA CONCILIACION

En términos del artículo 206 del Código General Del Proceso El juramento estimatorio no aplicara a la cuantificación de los daños o perjuicios EXTRA – PATRIMONIALES

LA CUANTÍA SOLO PARA ESTA ETAPA PREJUDICIAL ES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE(\$634.463.505).

ASISTENCIA

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

64

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	16/11/2018
	SUBPROCESO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	Fecha de Aprobación	16/11/2018
	CONSTANCIA INASISTENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-PR-CO-016	Página	Página 9 de 9

SOLICITUD No E-2021-322693 (NI 2876) JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ Y OTROS

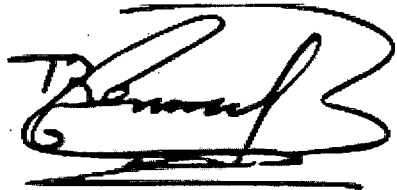
Por la parte **Convocante** FERNANDO GORDILLO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14.890.417 con su apoderado Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.481.680 y T.P. No. 244.618 del C.S.J., no comparecieron los demás convocantes debido a que su residencia es en la ciudad de Gualadajara de Buga

Por la parte convocada: no hubo asistencia

TRÁMITE

En ese estado de la diligencia, el conciliador advirtió que no era posible llevar a cabo la audiencia de conciliación por inasistencia de las partes CONVOCADAS, quienes dentro del término de ley y al momento de elevar este documento no manifestaron justificación alguna. Razón por la cual se declara **FALLIDA** la audiencia y **AGOTADO** el trámite conciliatorio.

Se expide y firma por el conciliador la presente Constancia, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley 640 de 2001; en virtud de lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 491 de 2020, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)



JUSTO PASTOR BERNAL GUTIERREZ
Abogado Conciliador

Lugar de Archivo: Centro de Conciliación de la PGN.	Tiempo de Retención: Archivo de Gestión: 5 años, Archivo Central, 3 años.	Disposición Final: Microfilmación y Conservación permanente.
---	---	--

Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación- Cali
Carrera 9 No 8-56 Piso 2° PBX 3908383 Ext: 21141 marrubla@procuraduria.gov.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

65

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Santiago de Cali, 24 de enero de 2022.

Señor

FERNANDO GORDILLO DIAZ.

Correo electrónico: fernando.gordillo@o-i.com

En su buzón de correo electrónico.

Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
Caso: Juan Pablo Gordillo Martínez.
C.C.: 1.010.059.926.
Apoderado: Andrés Felipe Posso Arana. C.C. 94.481.680.
TP. 244.618 C.S.J.
Email: iusabogadosconsultores@gmail.com

Respetado Señor.

Cordial saludo,

De manera atenta rindo dictamen médico pericial solicitado por usted en días pasados, expresando que corresponde a mi real convicción profesional y técnica; que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que a continuación elaboro en los siguientes términos, los cuales se fundan en la metodología y técnica que utilizó de manera habitual en el desarrollo de mi profesión médica y mis especialidades en medicina del trabajo y laboral - valoración del daño corporal:

1. PERFIL PROFESIONAL DEL PERITO:

- Médico y Cirujano, egresado en 2007 de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Abogado, egresado en 2015 de la Universidad Libre Seccional Cali.
- Especialista en Valoración del Daño Corporal, egresado en 2020 de la Universidad CES.
- Especialista en Medicina del Trabajo y Laboral, egresado en 2009 de la Universidad CES.
- Certificador de Discapacidad inscrito en el Tercer reporte del directorio nacional de Certificadores del Ministerio de Salud y Protección Social. Verificar inclusión en el Directorio:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/directorio-nal-certificadores-cumplen-requisitos.xlsb.zip>
- Tarjeta Profesional de médico No. 66-1580/2007 expedida el 27 de agosto de 2008.
- Tarjeta Profesional de abogado No. 268887 expedida el 16 de febrero de 2016.
- Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.
- Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del 27/09/2019 Dirección Seccional de Salud de Antioquia.
- Participe en el taller sobre Protocolo para la Determinación de Origen de las Patologías derivadas del Estrés. Pontificia Universidad Javeriana. 2010.
- Participe en el Seminario Internacional sobre Funcionamiento Humano, pérdida de la capacidad laboral y discapacidad + Curso Complementario Clasificación

Página 1 de 47

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Internacional del Funcionamiento Humano (CIF). Ministerio de Protección social; Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. 2010.

- Participante y conferencista en 16 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Recomendaciones médicas y ocupacionales, visión integral. 2010.
- Diplomado de actualización de Pérdida de Capacidad laboral y Ocupacional Universidad Nacional de Colombia; I.D.H. Modalidad virtual. 2011.
- Participante y conferencista en 18 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el 1 Foro Regional de Seguridad Industrial. ACHO. Universidad Autónoma de Occidente. Conferencia: Manejo Médico y Administrativo del Paciente en condición de Discapacidad. 2012.
- Participante y conferencista en el VII Congreso Internacional de Riesgos Laborales y Encuentro de Profesionales en Salud Ocupacional del Suroccidente Colombiano. Ponencia: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Fundamentos médicos y Legales para una efectiva administración del riesgo en la calificación del Origen, la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez. 2013.
- Participante y conferencista en la 19 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia # 01: Constitucionalidad del Decreto 1352 de 2013. Ponencia # 02: Calificación Integral y Fecha de Estructuración según los fundamentos del Estado Social de Derecho. 2013.
- Participante y conferencista en el XXVII Congreso Nacional de Medicina Física y Rehabilitación. Ponencia: El manejo del paciente en condición de discapacidad: Implicaciones médicas y administrativas. 2014.
- Participante y conferencista en la 20 Semana de la Salud Ocupacional. Ponencia: De las recomendaciones médicas ocupacionales, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada. Coautor de ponencia sobre análisis técnico de 70 casos calificados con el Decreto 917 de 1999 y con el Decreto 1507 de 2014.
- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional 2015. Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.
- Diplomado sobre medicina del trabajo y laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014. - 100 horas. Colmédicos. 2015.
- Participante y conferencista en el II encuentro departamental de Seguridad y Salud en el Trabajo Medellín, 21 de octubre de 2015. Dirección Seccional de Salud de Antioquia. Comité Seccional De Seguridad y Salud en el Trabajo: Conferencia # 01: Responsabilidad Jurídica del SG-SST. Conferencia # 02: Manejo Empresarial de la Historia Clínica general y ocupacional. Conferencia # 03: Exámenes médicos ocupacionales. Alcance en el sector de la construcción y en las empresas temporales.
- Participante y conferencista en la 21 Semana de la salud ocupacional, 2015: Conferencia # 01: Sospecha clínica de simulación, somatización o un trastorno facticio en medicina laboral: Bases para su manejo integral. Conferencia # 02: El seguimiento del trabajador con daño en su salud: Fundamentos médico-laborales y jurídicos para el adecuado cierre del caso.
- Participante y conferencista del VIII Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo, Corporación OPIKOS. Secretaria Local de Salud. Barrancabermeja 9 y 10 de noviembre de 2015: Conferencia # 01: El proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: De las recomendaciones, el fuero de discapacidad y la estabilidad laboral reforzada.

Página 2 de 47

66

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Participante y conferencista en el 35 Congreso Colombiano de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional, Cali, 27, 28 y 29 de mayo 2016: Conferencia # 01: Fundamentos técnico jurídicos para la calificación de origen y pérdida de capacidad laboral en Colombia. Conferencia # 02: Calificación Integral de la Invalidez.
- Participante y conferencista en el II Congreso de Seguridad y Salud en el Trabajo. SINTRAIME Subdirectiva Seccional Yumbo, Cali septiembre 27-28-29 de 2016: Conferencia # 01: Nueva tabla de enfermedades laborales y como se determina su origen.
- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-08 horas. Julio 29. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Valoración del Daño: Calificación del origen de la enfermedad, el accidente y sus secuelas, en el Sistema General de Seguridad Social Integral. - GESAP-12 horas. Agosto 39. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Noviembre 23. Cali 2017.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Diciembre 02. Pereira 2017.
- Conferencista. Curso de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Legislación aplicada a la rehabilitación. Fueros de Salud y Discapacidad. Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-36 horas. Diciembre 05. Cali 2017.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-12 horas. Febrero 01. Cali 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Febrero 12 de 2018.
- Conferencista. Diplomado de Rehabilitación Integral y Reintegro Laboral: Módulo 10. Casos Integrativos Reintegro laboral y toma de decisiones ante un trabajador con daño a la salud. - GESAP-10 horas. Febrero 13 de 2018.
- Participante. Curso de actualización en Certificación de Discapacidad y Resolución 583 de 2018. Por la cual se implementa la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social. Dirección Seccional de Salud del Valle del Cauca.
- Participante. Curso Virtual de 50 horas sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Realizado con WG CONSULTORES IPS S.A.S. NIT. 900272469-1, autorizada por el Ministerio de Trabajo según Registro RCO 00021. Abril de 2018.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-12 horas. Abril 16 a 18 de 2018.
- Conferencista: Seminario Internacional de Salud, Convenio RIMAC Perú - Universidad CES. Lima, del 26 al 28 de junio de 2018 y del 02 al 03 de julio de 2018, ponencias: -Modelo de Ocupación Humana y su impacto en el proceso de pérdida de capacidad laboral. -Deber Objetivo de Seguridad. -Proceso de Reintegro Laboral. - Aptitud Médica para Trabajos de Alto Riesgo. -Aspectos Jurídicos de la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral.
- Conferencista XI CONGRESO RIESGOS LABORALES SUR OCCIDENTE COLOMBIANO. 27, 28 y 29 de septiembre de 2018, Cali. Ponencias: Valoración del Daño Corporal y Análisis de la Pérdida de Capacidad Laboral vs. Ocupacional. Sistema General de

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgos Laborales en Colombia. Juntas de Calificación de Invalidez y Determinación de Origen.

- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral y Ocupacional Reforzada. - GESAP-08 horas. Febrero 25 y 26. Cali 2019.
- Conferencista: 52 Congreso de seguridad, salud y ambiente, Consejo Colombiano de seguridad, 26, 27 y 28 de junio de 2019, Bogotá D.C., ponencias: -Proceso de calificación de origen para no calificadores. -Gestión integral de las recomendaciones médicas, incapacidades y la estabilidad laboral reforzada.
- Participe como conferencista en la II Jornada Académica "Responsabilidad Medica Estatal", evento que se llevó a cabo el día 26 de abril de la presente anualidad, en el Auditorio Fray Alberto Montealegre de la Universidad de San Buenaventura Cali, con una intensidad horaria de cuatro (4) horas.
- Conferencista. Seminario de Estabilidad Laboral Reforzada. - GESAP-16 horas. Febrero 17, 18, 19 y 20 de 2020.
- Conferencista. WEBINAR 27 de mayo de 2020. Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19. Memorias del evento sobre comorbilidades ante Covid-19: <https://youtu.be/mxje6ZzRzV4>
- Conferencista. WEBINAR 8 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Manejo de Trabajadores con comorbilidades de Riesgo para Covid-19.
- Conferencista. WEBINAR 17 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Gestión Médico Legal de la incapacidad temporal - prescripción de incapacidad - Obligaciones ARL para reintegro laboral.
- Conferencista. WEBINAR 29 de julio de 2020 CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE: Estabilidad Ocupacional Reforzada.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-12 horas. Septiembre 22 al 24 de 2020.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Ocupacionales y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Septiembre 28 a 02 de octubre de 2020.
- Participe en el Curso Taller "Aplicación clínica de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" OMS. Del 05 al 9 de octubre de 2020. Total, de 17.5 horas teóricas y 11 horas prácticas. Modalidad Virtual. Instituto Nacional de Rehabilitación - México.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Reintegro laboral y manejo de restricciones médicas. - GESAP-20 horas. Noviembre 23 a 27 de 2020.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Calificación de origen del accidente, la enfermedad y sus secuelas. - GESAP-16 horas. Diciembre 08, 09 de 2020 y 14, 15 de enero de 2021.
- Conferencista. Curso de Actualización en Medicina del Trabajo: Exámenes Médicos Ocupacionales. - GESAP-40 horas. Febrero 08 a 17 de 2021.

1.1. EXPERIENCIA LABORAL:

- Experiencia de 06 años en diferentes Instituciones Prestadora de Servicios de Salud con médico de Urgencia, consulta externa, hospitalización, partos.
- Experiencia de 11 años en diferentes EPS - ARL en seguimiento de usuarios con Incapacidad continua prolongada, seguimiento de recomendaciones médicas, certificación de discapacidad, manejo médico laboral de pacientes simuladores, amplificadores, disimuladores y somatomorfos, calificación de origen de patologías,

Página 4 de 47

69

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

accidentes y sus secuelas, incluido patologías de la salud mental, estrés laboral, calificación de pérdida de capacidad laboral, reintegro Laboral, rehabilitación y valoración del daño corporal en el Sistema General de Seguridad Social Integral.

- Desde diciembre de 2014 a la fecha perito adscrito al Centro de Estudios en Derecho y Salud -CENDES- de la Facultad de Derecho de la Universidad CES de Medellín, aplicando los diferentes baremos incluido Decreto 1507 de 2014 y Militar.
- Experiencia de 11 meses en calificación de pérdida de capacidad laboral para fondo de pensiones.
- Tengo formación y experiencia en el manejo del Decreto 0094 de 1989, 917 de 1999, 1507 de 2014, 692 de 1995, 1655 de 2015, Código Sustantivo de Trabajo entre otros.
- Tengo experiencia como Médico Laboral de EPS, ARL, AFP y asesor independiente a empresas y trabajadores.
- Experiencia de 06 año en realización de exámenes médicos ocupacionales de alta complejidad, alto riesgo, periódicos, egreso, post incapacidad, por reintegro y acordes con la Resolución 2346 de 2007.

1.2. EXPERIENCIA DOCENTE:

- Docente hora cátedra legislación en riesgos laborales y electiva medicina laboral desde el 2016 la fecha, en la Universidad Central del Valle.
- Docente hora cátedra Valoración del Daño Corporal y Medicina Laboral desde el 2012 al 21 de noviembre de 2021. Universidad CES de Medellín.
- Docente hora cátedra Especialización en Gerencia de la Salud Ocupacional. Universidad Santiago de Cali, desde el 2011 al 2016. Retirado.
- Docente hora cátedra en la Especialización de Salud Ocupacional sobre Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo. Un módulo en el 2015. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública "Héctor Abad Gómez". Retirado.
- Docente hora cátedra Universidad ICESI en Responsabilidad Jurídica en Medicina Laboral. Diplomado de medicina laboral. Desde el 2018 al 2019. Retirado.
- Docente hora cátedra en medicina preventiva y medicina del trabajo en la Institución Universitaria Antonio José Camacho de Cali en el programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Desde el 2017 al 08 de octubre de 2019. Retirado.

1.3. EXPERIENCIA COMO ASESOR TEMÁTICO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Edna Catalina Marín Quintero; José Luis Méndez Bustacara; Juan Carlos Vélez Rave; Ángelo Leonardo Jiménez Rolón; Gloria María Hoyos Roldán. Titulado: Manual de Incapacidades Médicas Temporales en Colombia. (2014).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por el estudiante de la especialización en salud ocupacional de la U de A, enfermero Cesar Holguín. Titulado: Guía técnica para calificar en primera oportunidad el origen de un accidente: fundamentos legales, teóricos y prácticos. (2015).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Tuluá - Valle Del Cauca: Indira Melisa Ramírez Fernández - María José Virviescas Ospina. Caracterización Del Ausentismo Laboral en una Entidad Territorial del Estado en el Periodo 2012 A 2016, en el Valle Del Cauca. (2017).
- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la Unidad Central del Valle del Cauca. Facultad de Ingenierías. Especialización en Seguridad y

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Salud en el Trabajo. Tuluá – Valle Del Cauca: Ing. Jorge Alberto Ayala Marulanda. Prevalencia de síntomas músculo-esqueléticos y percepción del riesgo laboral en odontólogos de instituciones prestadoras de servicios de salud I.P.S. adscritas a la red de clínicas odontológicas del Dr. Jaime Lozada Araujo 2017.

- Trabajo monográfico de investigación realizado por los estudiantes de la especialización en salud ocupacional para médicos de la U. CES. Juan David Macías Ramírez y otros. Medellín – Antioquia (2018). Sistemas de estadificación de cáncer o neoplasias y su aplicabilidad en la calificación de las deficiencias, según el capítulo I del Decreto 1507 de 2014.

1.4. PUBLICACIONES:

- Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.

- Varios autores. (2016). Capítulo desarrollado: La estabilidad laboral reforzada desde la protección constitucional de la salud, un desarrollo constitucional. Medellín: Díké.

- Varios autores. (2017). Capítulo desarrollado: Del sistema de gestión al servicio médico de empresa y los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Medellín: Díké.

- Varios autores. (2019). Revista Protección & Seguridad. Edición Especial. Consejo Colombiano de Seguridad. Julio- agosto de 2019. ISSN 0120 -5684. Artículo: Recomendaciones médico legales para el manejo de trabajadores con daño a la salud, recomendaciones y abuso del derecho. Pág. 102-105.

2. RELACIÓN DE PERITACIONES: Como médico-laboral independiente y de EPS, ARL y AFP, he realizado aproximadamente 4.400 dictámenes que incluyen: calificación de origen - fecha de estructuración - calificación de pérdida de capacidad laboral - calificación de pérdida de capacidad ocupacional. He aplicado diferentes baremos como Código Sustantivo de Trabajo, Decreto 917 de 1999, Militar, Baremo Docentes, Decreto 1507 de 2014 y Acuerdos del ISS. A continuación, señalo peritajes como auxiliar de la justicia o perito de parte:

Caso 01:

- Proceso Declarativo – Ordinario Primera Instancia.
- Demandante: Felipe Lloreda Velasco.
- Demandado: Harinera Del Valle S.A. El Ingenio María Luisa S.A.
- Radiación: 760013105009-2013-00147-00.
- Designado por Juez Noveno Laboral del Circuito de Cali.
- Establecer en el caso del señor Felipe Velasco Lloreda: "...si las enfermedades y problemas neurológicos que padece son congénitos y si los mismos incrementaron o aumentaron debido a las responsabilidades y obligaciones que tenía dicho señor, cuando se desempeñó como Líder de Gerencia de Producción y Proyectos, y si recibió tratamiento médico y psiquiátrico para tratarlas..."

Caso 02:

- Dictamen médico pericial en VDC y PCL: Luz Dary Gómez Ortiz.
- Designado por el CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Julián Mauricio Giraldo Cuartas, solicita: "...por el delito de lesiones personales culposas en accidente de tránsito, radicado con el SPOA NRO. 050016000248201501329, por medio del presente escrito, solicito se realice un examen de pérdida de capacidad laboral y daño corporal a mí representada, por el accidente de tránsito ocurrido el día 10 de julio de 2014 en la ciudad de Medellín..."

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Caso 03:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Referencia: proceso ordinario.
- Radicado 05001-31-05-010-2009-00363-00.
- Demandante: Jorge Antonio Galeano Cataño
- Demandado: Colfondos S.A - Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el juzgado noveno laboral de descongestión de Medellín, para evaluar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. No se solicita evaluar origen.

Caso 04:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Referencia: proceso ordinario laboral - primera instancia.
- Radicado: 05001-31-05-011-2013-00321-00.
- Demandante: Alberto De Jesús Vanegas Puerta. C.C. 70.514.393.
- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Junta Nacional de Calificación de Invalidez – Seguros de Riesgos Laborales Suramericana S.A.
- Designado por el CENDES.
- Remitido por el Juzgado Once Laboral del Circuito de Medellín. En auto de sustentación Nro. 252, se DESIGNA como perito al CENDES para resolver la objeción por error grave planteada por el demandante, en relación con el dictamen realizado por la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia.

Caso 05:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 2016-000730
- Maerly Díaz Bahamón C.G. 39751101.
- Remitida por el apoderado judicial para conceptuar sobre la pérdida de capacidad laboral, el origen y responder el cuestionario anexo.
- Designado por el CENDES.

Caso 06:

- Dictamen médico pericial valoración del daño en medicina del trabajo.
- Radicado: 27001-33-33-002-2012-00088-00.
- Demandante: Pedro Antonio del Toro Robledo y otros.
- Demandado: Empresa distribuidora del Pacífico (Dispac S.A. EPS). Y otros.
- Designado por el CENDES.
- Juez Administrativo de Descongestión del Sistema escritural de Quibdó.
- Remitido para calificación de pérdida de capacidad laboral por daño a la salud, según sentencia No. 01 del 21 de enero de 2015 proferida por el Juzgado Administrativo de descongestión del Sistema escritural de Quibdó.

Caso 07:

- Dictamen Médico Pericial.
- Caso: Edwin Oswaldo Álvarez Pardo
- Valoración del daño corporal en medicina del trabajo.
- Designado por el CENDES
- El paciente mediante oficio radicado el 13/05/2016 número 2016001503 solicita al CENDES, calificación de origen de las enfermedades y pérdida de capacidad laboral.

Caso 08:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado: 05001310501820150000500.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Demandante: Héctor Manuel Sánchez Santiago.
- Demandado: Positiva S.A. Y Otros.
- Designado por el CENDES.
- Juez Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín.
- En audiencia celebrada el 27 de noviembre de 2015 el honorable Juez dieciocho laboral del circuito de Medellín decreto la práctica del dictamen pericial para calificar la pérdida de capacidad laboral.

Caso 09:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Radicado: 23.001.33.33.003.2013.00597
- Demandante: Nalfer Pérez Contreras.
- Demandado: Nación – Mindefensa – Ejército Nacional.
- Designado por el CENDES.
- Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Montería.
- Remitido por el Juzgado primero administrativo oral del circuito de montería: "...se sirva rendir dictamen o concepto tendiente a establecer la disminución de la pérdida de capacidad laboral...teniendo en cuenta para ello las valoraciones consignadas en el acta medica laboral no. 53162 de 27 de julio de 2012 y acta de tribunal médico laboral de revisión militar y de policía no. 3973 MDNSG-TML-41.1... y conforme decreto 094 de 1989...la prueba solo se advierte pertinente y se decreta a efectos de establecer la existencia de alteraciones psiquiátricas que padece el señor soldado profesional® Nalfer Pérez Contreras..."

Caso 10:

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Caso Ana Judith Quiroz Cáceres.
- Designación del CENDES.
- El apoderado judicial Dr. Juan Felipe Hernández Ruiz solicita: "...valoración técnica – especializada, a fin de generar un peritazgo o informe médico técnico, en el que se pueda detallar las afecciones a la condición de salud corporal y mental sufridas por mi representada y las cuales han sido originadas o son atribuibles a los actos de acoso laboral descritos. Ruego, por lo tanto, se sirva determinar técnicamente si existe un nexo de causalidad directo entre las afectaciones a las condiciones de salud de mi representada y los actos de acoso laboral padecido por la misma, de igual forma para que determine las demás condiciones médicas relacionadas con el origen, la evolución, las causas directas o indirectas en la producción de dichas afectaciones de salud, así como el posible tratamiento médico. (Sic) De igual manera para que se indiquen en dicho informe técnico, todas aquellas condiciones médicas generales que sean relevantes y sirvan como medio probatorio ante un eventual proceso judicial, con ocasión de los daños a la salud que se le han ocasionado a mi representada como consecuencia de los actos de acoso laboral en las diferentes modalidades o manifestaciones descritos..."

Caso 11:

- Complementación medicina del trabajo y laboral del dictamen médico pericial caso Jeanneth Maritza Corredor Duitama.
- Designación del CENDES.
- Concepto técnico pericial sobre el origen de patología osteomuscular como apoyo a perito auxiliar de la justicia.

Caso 12:

89

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Dictamen médico pericial valoración del daño.
- Proceso 05615310500120160002900
- Ordinario De Primera Instancia.
- Demandante: Jorge Antonio Salazar Gaviria. C.C. 70.753.534.
- Demandado: SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Designación realizada por SENCO COLOMBIANA S.A.S
- Juzgado Laboral del Circuito Judicial de Rionegro – Antioquia.
- Motivo de la peritación: El demandado (empleador), solicita realizar dictamen pericial para determinar según los soportes aportados en la demanda y los existentes en el Programa de Salud Ocupacional de Empresa, hoy SG-SST: ¿Cuáles son las patologías que presenta el Sr. Jorge Antonio Salazar Gaviria? ¿Cuál es el origen de dichas patologías? ¿Cuándo iniciaron a manifestarse clínicamente?
- Apoderado: Dr. Darío Ramírez Montoya.

Caso 13:

- Dictamen Médico Pericial
- Caso Duvadier Armando Jaramillo
- Designado por el CENDES.
- Solicitado por SURA ARL para determinar el origen y el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 14:

- Dictamen Médico Pericial Mary Luz García.
- Proceso Ordinario.
- Radicado 2015 – 00005.
- Demandante: MAPFRE Seguros S.A
- Demandado: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Cesar.
- Designado por el CENDES.
- Juzgado Segundo (2) Laboral del Circuito Valledupar – Cesar
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este.

Caso 15:

- Dictamen Médico Pericial
- Proceso ordinario.
- Radicado 2010 – 1155.
- Demandante: Wbaldo De Jesús Herrera
- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín
- Demandado: Positiva S.A.
- Designado por el CENDES.
- Motivo de la peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de invalidez. Origen de este. Teniendo en cuenta la objeción por error grave y demás pruebas.

Caso 16:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Radicado: 2016-409.
- Caso Gloria Elena Hoyos Campuzano.
- Motivo de la peritación: Revisar la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral de 58,63%, dictaminada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia como del 25 de marzo de 2010, con el fin de solicitar pensión de

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

sobrevivientes del causante Francisco Hoyos Jaramillo CC 555825 Q.E.P.D. y fallecido el 15 de agosto de 2009.

- Designado por el CENDES.

Caso 17:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Juzgado Veinticinco (25) Penal del Circuito con Funciones de Conocimientos de Medellín.
- Radicado: 2016 – 00356.
- Demandante: Carolina María Rivera Úsuga.
- Demandado: Coomeva EPS y Otros.
- Motivo de la Peritación: Determinar el porcentaje de pérdida de capacidad laboral y valorar integralmente el daño a la salud.
- Designado por el CENDES.

Caso 18:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Referencia: Acción de reparación directa.
- Juzgado treinta y dos (32) administrativo del circuito de Medellín.
- Radicado: 05001333100120120042600.
- Demandante: Luis Enrique Tobón Zuleta.
- Demandados: E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia. E.S.E. Hospital German Vélez Gutiérrez de Betulia. EPS Comfenalco. Dra. Ana María Rodríguez G. Dr. Carlos Julio Escobar M.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal del señor Luis Enrique Tobón Zuleta y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 19:

- Asunto: dictamen médico pericial en PCL.
- Caso Damaris Adriana Giraldo Úsuga.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 20:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Medellín.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.
- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 21:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Gladys de Jesús Mesa Patiño. C.C.: 32312358.
- Motivo de la peritación: valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante. Se analizó dictamen de AFP Colpensiones, de la

70

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

- Designado por el CENDES.

Caso 22:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 2013 - 01592.
- Juzgado: ONCE (11) LABORAL DE MEDELLIN.
- Demandante: LUIS GUILLERMO TABARES PINO.
- Demandado: COLPENSIONES. COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS S.A.
- Motivo de la peritación: Determinar si durante el tiempo que ha laborado en la Compañía Global de Pinturas S.A, realizó actividad de alto riesgo y estuvo expuesto a sustancias cancerígenas.
- Designado por el CENDES.

Caso 23:

- Asunto: Dictamen Médico Pericial.
- Referencia: Proceso Ordinario.
- Radicado: 05001310500720150011000.
- Demandante: Carlos Alberto Castaño Aristizábal.
- Demandado: Colpensiones. Positiva Compañía de Seguros ARL. Junta Nacional de Calificación de Invalidez. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño corporal y responder cuestionario de parte demandante.
- Designado por el CENDES.

Caso 24:

- Abogado: Aracelis Andrade Prada - Conde Abogados.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Dayron Esteban Bustos Perdomo.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud. Responder cuestionario: ¿Cuál es el origen del daño a la salud del menor Dayron Esteban? ¿Cuál es el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral del menor? ¿Qué consecuencias o repercusiones traen las lesiones físicas que actualmente padece el menor?
- Designado por el CENDES.

Caso 25:

- Abogado: Cielo Edilma Melo Sánchez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: Sonja Luz Hernández Avendaño C.C. 66836886
- Motivo: Dictamen pericial integral de valoración del daño a la salud (Daño, Nexos causal, pérdida de capacidad laboral y valoración de posibles perjuicios en relación con el daño).

Caso 26:

- Juzgado: Tercero Administrativo de Oralidad del Circuito de Medellín.
- Asunto: Informe Visita Pericial Planta Envigado Cristalería Peldar.
- Medio de Control: Popular.
- Demandante: Juan José Lalinde Suárez.
- Demandado: Ministerio de la Protección Social y Otros.
- Radicado: 25000-23-15-000-2005-02488-05.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo del informe: Se REQUIERE que nombre un perito especialista en "SALUD OCUPACIONAL" para que en la sede empresarial de la CRISTALERIA PELDAR S.A., - Planta de Envigado -Antioquia, ubicada en la Calle 39 Sur No. 48 - 180 de Envigado, compruebe "la utilización del asbesto como materia prima en la fabricación de esta empresa, si dentro de cualquiera de las fábricas existe algún tipo de exposición al mineral".
- Designado por el CENDES.

Caso 27:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 76001310500420090133501.
- Demandante: Flor Lucia Hernández.
- Demandado: EPS Sanitas S.A.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Motivo: valoración integral del daño a la salud y tasación de posibles perjuicios.

Caso 28:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño a la salud.
- Afectado: Pedro Nel Vargas Vargas.C.C.15.424.719
- Radicado CENDES: 2017-163.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido calificación de pérdida de capacidad laboral. El paciente desea evaluar si puede pensionarse por invalidez.
- Designado por el CENDES.

Caso 29:

- Abogado: Angélica Patricia Urrego.
- Caso: José Alexander Rivera Cuervo C.C. 70855565.
- Motivo de la peritación: Dictamen médico pericial integral incluido: valoración del daño corporal y secuelas en esfera mental, en relación con la aplicación de una inyección intramuscular en la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan de Quibdó y determinar los posibles perjuicios. Se aplicaron los Decretos 0094 de 1989 y 1796 de 2000.

Caso 30:

- Abogado: Dr. Jesús Alberto Hoyos Avilés.
- Caso: María Eugenia Guzmán Marulanda C.C. 31.941.208.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud y responder cuestionario enviado por apoderado judicial, incluido cuadro depresivo documentado en historia clínica: 1. ¿Al momento del retiro, es decir el 07 de julio de 2014, mi apoderada, tenía acreditada afectaciones en su estado de salud que limitaban el normal desarrollo de su trabajo habitual? 2. ¿Para desvincular a un trabajador con las condiciones de salud de mi apoderada, desde el punto de vista del Programa de Salud Ocupacional, se debió surtir algún proceso especial? 3. ¿Cuál es el origen de las patologías que padece mi mandante? 4. ¿Cuál es la pérdida de capacidad laboral de mi mandante? 5. ¿Las patologías acreditadas en mi apoderada, son derivadas de su trabajo?

Caso 31:

- Abogado: Dra. Nasly Gineth Moncada Valencia.
- Caso: Víctor Fabio Chávez Moreno C.C. 79202521.

71

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: Dictamen médico pericial de valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma uretral intrahospitalario.

Caso 32:

- Caso: Nayua Patricia Alaeddine Azba. CC: 31934770
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por mordedura de perro incluido estrés postraumático.

Caso 33:

- Abogado: Dr. Carlos Enrique Viveros Álvarez.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: José David Poveda. CC: 6308023
- Radicado: 19001-33-31-0052-2012-00036-01.
- Demandante: José David Poveda y otros.
- Demandado: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional-
- Motivo de la peritación: Valoración integral del daño a la salud incluido tasación de perjuicios relacionados con un trauma por proyectil de arma de fuego incluido estrés postraumático.

Caso 34:

- Designado por Tribunal Superior Distrito Judicial Santiago de Cali - Sala Laboral.
- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Caso: María Clemencia Bedoya CC: 66.858.036.
- Radicado: 76001310501220120074601.
- Demandante: María Clemencia Bedoya.
- Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración integral de la pérdida de capacidad laboral.

Caso 35:

- Designación CENDES.
- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
- Proceso: Acción popular 2015 – 00198-00.
- Magistrado Ponente: Álvaro Montenegro Calvachy
- Demandante: Alfredo Cano Córdoba.
- Demandados: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. Interconexión Eléctrica S.A. ISA. Centrales Eléctricas de Nariño S.A.
- Asunto: Dictamen pericial de daño a la salud, concepto sobre la afectación o no a la salud de los seres humanos por la existencia de redes de alta tensión de energía eléctrica.

Caso 36:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Luzdary Arana Correa.
- CC: 29.202.335.
- Posible Demandado: Colpensiones.
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral + determinar la fecha de estructuración de su invalidez.

Caso 37:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Yilberth Giovanny Mujica Osorio
- CC: 7.722.270

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Posible Demandado: Sanidad Militar
- Motivo de la peritación: Valoración de la pérdida de capacidad laboral con baremo militar+ determinar la fecha de estructuración.

Caso 38:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Caso CERROMATOSO.
- Motivo de la peritación: El objetivo de este dictamen es determinar cuáles de los diagnósticos o hallazgos contenidos en el ordinal SÉPTIMO de la sentencia T-733 de 2017 proferida por la Sala Séptima de Revisión de la Corte Constitucional, Magistrado Ponente: Alberto Rojas Ríos tienen o no la calidad de enfermedades: "...SÉPTIMO.- ORDENAR a la empresa Cerro Matoso S.A. que brinde atención integral y permanente en salud a las personas que se encuentren registradas en los censos del Ministerio del Interior como integrantes de las comunidades Bocas de Uré, Centro América, Guacarí-La Odisea, Pueblo Flecha, Puente Uré, Puerto Colombia, Torno Rojo así como del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de San José de Uré; y padezcan alguna de las siguientes enfermedades: cáncer de pulmón, atelectasia plana, silicosis, linfangitis carcinomatosa, neumoconiosis reumatoide, nódulos calcificados en el pulmón, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, dermatitis, bandas parenquimatosas, síndrome de Caplan, sarcoma pulmonar, fibromas, niveles elevados de níquel en sangre u orina, engrosamiento de la cisura pulmonar, mesotelioma, lesiones pruriginosas, pitiriasis u otras afecciones de salud que tengan relación con las operaciones extractivas de la empresa..." *Cursiva mía.*

Caso 39:

- Asunto: Dictamen médico pericial.
- Designación Cendes.
- Referencia: Proceso ordinario.
- Radicado: 2017-0225.
- Demandante: Sindy Paola Morales Caballero.
- Demandado: SURA S.A.
- JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA.
- Objetivo: 1. Determinar pérdida de capacidad laboral. 2. Determinar cuál porcentaje de pérdida proviene del accidente y cual parte del porcentaje proviene de padecimientos previos, como es el caso de los meningiomas intracraneales que la paciente padecía con anterioridad. 3. Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 40:

- ERNESTO LEON OSPINA VIDAL
- CC. 16.626.741.
- Dictamen pericial de daño a la salud: origen de patología en la esfera mental.

Caso 41:

72

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Designado por el CENDES.
- MAGDA JANETH SARRIA REYES.
- CC. 16.626.741.
- Abogado: Dr. GIOVANNI MORA VELEZ.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud.

Caso 42:

- JAIME EDUARDO VALENCIA BOTERO.
- C.C. 19.291.358.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe sobre calificación de pérdida de capacidad laboral para reclamación Plan Vida Ideal - Póliza BAN001028369 Seguros de Vida Suramericana.

Caso 43:

- RUBÉN HERNANDO VERA CASTRO
- C.C.16.775.863
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se evalúe el origen y nexo causal de los padecimientos del evaluado para una posible reclamación por culpa patronal.
- Apoderado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.

Caso 44:

- Designado por el CENDES.
- ELIUD ANTONIO GIL ACOSTA.
- CC. 16.272.162
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine la pérdida de capacidad laboral e indique las actividades compatibles con las capacidades funcionales del evaluado.

Caso 45:

- ALEJANDRA ARMENTA FONTALVO. Q.E.P.D.
- CC. 1.083.558.354.
- Abogado: Dr. Mitchell José Barrios Ramírez.
- Dictamen pericial de daño a la salud: Elaborar un informe en el que se determine si existe falla en la prestación del servicio médico relacionada con el fallecimiento de Alejandra Armenta Fontalvo. Q.E.P.D.

Caso 46:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe Arango.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaría Correa y Otro.
- Demandando: Reckitt Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Caso 47:

- OSCAR MAURICIO CARRERO CAMACHO.
- CC: 91245309
- Trabajador: Oscar Mauricio Carrero Camacho. CC: 91245309.
- Empleador: Sociedad Grupo Normandia S.A. NIT. 805.030.849-4.
- Tema: Patologías derivadas del estrés por conceptualización medica de acoso laboral y tasación de perjuicios al evaluado, hija y esposa.
- Apoderada: Dra. Gloria Jenny Ramos Vásquez.

Caso 48:

- Abogado: Dr. Rodrigo Ayerbe.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: JESUS DAVID RAMOS VERNAZA y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Radicado: 76520310500220190024800.
- Ponente: Juzgado 2 Laboral del Circuito de Palmira.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.

Caso 49:

- Designado por el CENDES.
- Abogado: Dra. Ángela María Grisales Fonseca.
- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Caso: Patricia Elena Fonseca Iraragorri. CC: 31.258.101 (Expedida el 09-ABR-1975 en Cali).
- Motivo de la peritación: determinar la fecha de estructuración y la pérdida de capacidad laboral de Patricia Elena Fonseca Iraragorri para una demanda laboral ordinaria en contra del dictamen 31258101-6367 proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca. Causantes: Deogracias Fonseca Espinosa Q.E.P.D. C.C. No. 137.175. Fallecido el 25 de marzo de 2006. Ana Iraragorri de Fonseca Q.E.P.D. C.C. No. 20.000.300. Fallecido el 01 de enero de 2016.

Caso 50:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Juan Carlos Muñoz Romero y otros.
- Demandando: Automotores Hyundai del Pacífico S.A.
- Ponente: Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali.
- Radicado: 76001-31-05-005-2019-00479-00.
- Abogada: Dra. Ruth del Rosario Narváez.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías acreditadas en el accionante según lo aportado en la demanda.

Caso 51:

72

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Herlinda Otero.
- CC: 34.553.355.
- Designación CENDES.
- Abogado: Dr. José Arsenio Sánchez Otero
- Motivo de la peritación: Elaborar un informe en el que se presente o muestre claramente la enfermedad que padeció el paciente, su frecuencia de presentación, causas, pronóstico o sobrevida, etc., e informar cómo debe ser la atención y/o tratamiento de dichas patologías conforme las guías o recomendaciones médicas (nacionales e internacionales) a fin de considerar si lo ofrecido por los médicos e instituciones que atendieron al paciente, en el caso concreto, estuvo conforme a dichas guías o protocolos, concluyendo si existió error o falla en la prestación de los servicios de salud. Responder cuestionario; calificar la pérdida de capacidad laboral y determinar si corresponden a patologías de origen común o laboral.

Caso 52:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: YIMY BANGUERA DIAZ y Otros.
- Demandando: PGI COLOMBIA LTDA NIT 815-002-042-5
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 53:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.
- Asegurado: EINAR NAVIA SILVA CC: 1.061.019.132.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 54:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina de seguros.
- Proceso: Reclamación ante póliza de seguro privado.
- Asegurado: WILLIAM MAURICIO BARBOSA REYES CC 79575999.
- MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración.

Caso 55:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501120190072300.
- Demandante: Ana Milena Rodríguez Acosta.
- Demandado: MM PACKAGING COLOMBIA S.A.S.
- Ponente: Juzgado 11 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la peritación: Determinar si al momento de la desvinculación la actora presentaba limitaciones para el normal desempeño de su trabajo habitual en la empresa demandada de acuerdo con los soportes aportados.
- Apoderada: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 56:

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Laboral ordinario de primera instancia.
- Radicado: 76001310501220200002000.
- Demandante: Jemay Serna y Otros.
- Demandado: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Ponente: Juzgado 12 Laboral del Circuito de Cali.
- Motivo de la Peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías laborales que padece el trabajador: EPICONDILITIS LATERAL BILATERAL Y SÍNDROME DE MANGUITO ROTADOR BILATERAL.
- Apoderado: Dra. Valentina Naranjo Tobar.

Caso 57:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: Juan José Obando Mejía C.C. No.: 10.530.947.
- Motivo de la Peritación: Dictamen Pericial para evaluar pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración. Causante: Cesar Obando Velasco quien en vida se identificó con C.C. 1423247 y Fallecido el 03-12-2019.

Caso 58:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandante: Julián Alexander Santamaría Correa y Otro.
- Demandando: Reckit Benckiser Colombia S.A. y Otro.
- Radicado: 76001-31-05-018-2019-00024-00.
- Rodrigo Ayerbe – apoderado.
- JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo del síndrome de manguito rotador bilateral que padece el trabajador.
- Apoderado: Dr. Rodrigo Ayerbe.

Caso 59:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Juzgado: JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
- Demandante: ALEXANDER BEDOYA OSPINA Y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de Epicondilitis Media Derecha + Síndrome de Manguito Rotador Derecho + Síndrome de túnel del Carpo Bilateral que padece el trabajador ALEXANDER BEDOYA OSPINA.
- Nombre de quien solicito el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención. Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel – Colombia.

Caso 60:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764

74

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764

Caso 61:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito.
- Evaluado: Esmeralda Taquinas Yunda. CC: 1.115.077.942.
- Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
- Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764.

Caso 62:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Proceso: Ordinario laboral de primera instancia.
- Demandantes: JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA. ANA NAYIBI CERON CHITO. JORGE IVAN AGUIÑO CUERO. KIARA AGUIÑO CERON y OTROS.
- Demandando: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A.
- Radicado: 76001-31-05-008-2021-00119-00.
- Motivo de la peritación: Determinar la actuación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador frente al desarrollo de las patologías de JORGE WASHINGTON AGUIÑO BANGUERA: "Epicondilitis Medial Bilateral, Túnel del Carpio Bilateral, Discopatía Lumbar Multinivel con hernias y Tendinosis del Tendón Supraespinoso Bilateral".
- Nombre de quien solicitó el dictamen: GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. NIT: 8600048559 Atención: Dra. Fabiola Ordoñez Di Pede. Senior Legal Counsel - Colombia.

Caso 63:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.
- Evaluado y solicitante: OLGA NERY MILLAN GIRALDO C.C.: 31.159.560
- Motivo de la peritación: Determinar si en su caso existe fallas en la prestación del servicio de salud en relación con su patología ocular.

Caso 64:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal, medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: María Ximena Ortiz Alvarado C.C. 66.852.816.
- Motivo de la peritación: Determinar el origen, pérdida de capacidad laboral y nexo de las patologías de la evaluada.
- Solicitante: Juan David Caicedo Reyes. CEO - Gerente. Abogado - Esp. Derecho Comercial, Laboral y Seg. Social.

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Evaluado: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de capacidad laboral y fecha de estructuración de su invalidez debido a una enfermedad crónica.
- Solicitante: LUZ STELLA URIBE DUQUE CC: 38858413

Caso 65:

- Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Evaluado: JULIAN ALBERTO CARMONA GUAUÑA Q.E.P.D. CC: 1097731550.
- Motivo de la peritación: Determinar si existieron fallas en la atención médica del occiso Julián Alberto Carmona Guaña Q.E.P.D. durante la realización de un procedimiento médico.
- Solicitante: Dra. PAULA TOBÓN MORENO - Abogada.

Caso 66:

- Asunto: dictamen pericial en valoración de daños por accidente de tránsito.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: JHON EDUAR GONZÁLEZ CAICEDO CC: 1.107.526.367.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a secuelas por accidente de tránsito.
- Solicitante: IUS ABOGADO CONSULTORES Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA. C.C. 94.481.680 BUGA VALLE. TP. 244.618 C.S.J.

Caso 67:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: María Gloria Solís Anaya C.C. 34529068.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración, frente dictamen emitido por Colpensiones y Junta Regional de Calificación de Invalidez.
- Solicitante: ARELYS SOLIS ANAYA C.C. 34542758. Veritas.iuris@gmail.com

Caso 68:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: MARCO ANTONIO RAMOS MENA CC: 94.528.722.
- Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a patología en la esfera mental, valorando su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.
- Solicitante: LEIDY JOHANA RAMOS QUICENO C.C. 1.144.033.474-Hermana. Email: johannaramos0316@gmail.com

Caso 69:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: Isidora Vergara Obregón, mayor de edad, identifica con cédula de ciudadanía No. 29.205.383
- Motivo de la peritación: determinar su capacidad para toma de decisiones, autonomía personal e intelectual.
- Solicitante: Isidora Vergara Obregón.

Caso 70:

- Asunto: dictamen pericial en medicina del trabajo y laboral.
- Radicación: No aplica.
- Evaluado: DIANA LORENA GOMEZ POTES. CC: 38.793.972.
- Motivo de la peritación: Determinar la pérdida de su capacidad laboral y si al momento de su desvinculación laboral presentaba limitaciones para el desempeño de su profesión u oficio.

75

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Solicitante: DIANA LORENA GÓMEZ POTES C.C. 38.793.972 Correo electrónico: dianaagomezpotes@gmail.com.
- Apoderado: JENNY FERNANDA BAHAMÓN GÓMEZ Carrera 3 # 11 - 32. Edificio Edmond Zaccour. Oficina 932 Teléfono 8893196 - 3017418940 Email: jbahamon@lexius.com.co

3. DE ACUERDO CON EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN SU ARTÍCULO 226:

- I. Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- II. No estoy inserto en ninguna de las causales de inhabilidad de las que trata el artículo 50 del C.G.P.
- III. Declaro que para el interesado que requiere el peritaje no he rendido dictamen pericial en el pasado.
- IV. He presentado dictamen pericial a evaluados que tienen como apoderado al Dr. ANDRES FELIPE POSSO ARANA C.C. 94.481.680 BUGA VALLE TP. 244.618 C.S.J. Email: iusbogadosconsultores@gmail.com:
 - Asunto: dictamen pericial en valoración de daños por accidente de tránsito. Evaluado: JHON EDUAR GONZÁLEZ CAICEDO. CC: 1.107.526.367.
Motivo de la peritación: determinar la pérdida de capacidad laboral y su fecha de estructuración frente a secuelas por accidente de tránsito.
Solicitante: IUS ABOGADO CONSULTORES Dr. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA. C.C. 94.481.680 BUGA VALLE. TP. 244.618 C.S.J.
 - Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito. Evaluado: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764
Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764
 - Asunto: Dictamen pericial en valoración del daño corporal por accidente de tránsito. Evaluado: Esmeralda Taquinas Yunda. CC: 1.115.077.942.
Motivo de la peritación: Acude para dictamen pericial por accidente de tránsito para reclamar ante aseguradora. Se solicita determinar pérdida de capacidad laboral, nexo de causalidad y fecha de estructuración.
Solicitante: JOSE LUIS CAICEDO ALZATE. CC: 14.899.764.
- V. Declaro que mi compromiso, obligación y fidelidad, es con la administración de justicia, no con quien asume o asumió el pago de mis honorarios.
- VI. Declaro que aplíco de manera fiel lo indicado en la normatividad vigente y aplicable al caso en especial el artículo 1 numeral 6 de la Ley 23 de 1981: *"...el médico cumplirá su deber teniendo en cuenta las altas miras de su profesión, la importancia de la tarea que la sociedad le encomienda como experto y la búsqueda de la verdad y solo la verdad..."*
- VII. Se anexa los certificados de formación académica que me acreditan como idóneo para la presente evaluación pericial.
- VIII. La lista de procesos en los que he participado como perito se anexan a este peritaje.
- IX. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que he empleado para la rendición de dictámenes periciales a través de la Universidad CES y como perito independiente.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- X. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión, indicando que una situación es la prestación de los servicios de salud y otra, muy diferente, la elaboración de dictámenes periciales.
- XI. Manifiesto que el dictamen fue elaborado con lo suministrado por la parte demandante, los soportes documentales y clínicos aportados por el demandado.

DIRECCIÓN DE CONTACTO: Calle 26 Norte Numero 6N - 55 B/Santa Mónica.

DICTAMEN PERICIAL EN MEDICINA DEL TRABAJO Y LABORAL
FECHA DEL DICTAMEN: 20 de enero de 2022.

Información del trabajador objeto del dictamen:

- Nombre y apellidos completos: JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ.
- C.C. 1010059926.
- Fecha de nacimiento: 19-OCT-2000.
- Edad: 21 años.
- Estado civil: Soltero.

MOTIVO DE LA PERITACIÓN: Determinar la pérdida de su capacidad laboral por accidente de tránsito.

FUENTE DE LA INFORMACIÓN: Para la expedición del dictamen pericial, se tuvo en cuenta la evidencia científica sobre cada una de las condiciones señaladas, así como el expediente aportado.

CONSENTIMIENTO INFORMADO: Previo a la revisión de los documentos aportados y al examen médico necesario para establecer su condición de salud y poder estimar los daños existentes según los objetivos de la presente peritación, se le explicó al paciente y su acompañante, el alcance de la actividad, la metodología, sus implicaciones y posibles consecuencias, indicó haberlas entendido y aceptarlas, por lo que firmó el respectivo consentimiento informado, previa indicación de que entendió y acepta la firma del consentimiento.

EXÁMENES, MÉTODOS, EXPERIMENTOS E INVESTIGACIONES EFECTUADAS: Se realiza una descripción de las condiciones relacionadas con la salud del evaluado según los soportes aportados. De acuerdo con los criterios técnicos de la valoración del daño a la salud, realice un análisis integral y exhaustivo de los soportes científicos existentes según las bases de datos consultadas:

- Google.
- Biblioteca Virtual para la Vigilancia en Salud Pública de Colombia.
- BVS.
- UptoDate.
- Proquest.

96

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Posterior a ello valore su pérdida de capacidad laboral según el Decreto 1507 de 2014 y finalice con las conclusiones periciales.

VALORACIÓN DE DAÑO CORPORAL

Fecha de valoración (d-m-a-): 13-09-2021 - Hora de valoración: 11:45. Fin: 13:01.
Información del paciente evaluado.

- Nombre y apellidos completos: JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ.
- C.C. 1010059926.
- Fecha de nacimiento: 19-OCT-2000.
- Edad: 20 años. (Indica que cree tiene 20 años)
- Estado civil: Soltero.
- Número de hijos vivos: No tiene.
- Nivel de escolaridad: Estudiante de Biología en la Javeriana.
- Dirección: No la recuerda.
- Teléfono: No lo recuerda.
- EPS: No lo recuerda. La madre indica S.O.S.
- Indica que nunca ha laborado, su rol ha sido ocupacional, no ha desarrollado rol laboral.

Motivo de consulta: Acude con Luz Marina Martínez Piñarete C.C. 38.870.975 – Madre – Ambos Se identifican con c.c. original la cual se les entrega nuevamente.

LUZ MARINA MARTÍNEZ PIÑARETE NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS Y NEXO EPIDEMIOLÓGICO COVID-19 SEGÚN LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN LA ENCUESTA DE SALUD PARA COVID-19:

Temperatura 36.8°C

¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días? (temperatura mayor o igual a 38°C) lo negó.

¿Tiene o ha tenido en los últimos 14 días diarrea u otras molestias digestivas? lo negó.

¿Tiene o ha tenido sensación de mucho cansancio o malestar en los últimos 14 días? lo negó.

¿Ha notado una pérdida del sentido del gusto o del olfato en los últimos 14 días? lo negó.

¿Tiene o ha tenido conjuntivitis en los últimos 14 días? lo negó.

¿Tiene actualmente dolor para tragar? lo negó.

¿Tiene actualmente dificultad para respirar? lo negó.

¿Ha estado en contacto o conviviendo con alguna persona sospechosa o confirmada de Coronavirus por COVID-19? Si esta respuesta es afirmativa responda (SI) o (NO) a lo siguiente:

¿El contacto fue sin el uso de mascarilla, a menos de dos (2) metros y por más de 15 minutos? lo negó.

¿Ha presentado enfermedad por coronavirus (COVID 19)? Si esta respuesta es afirmativa responda: lo negó.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

¿En caso de haber presentado la enfermedad sigue usted en cuarentena? lo negó.

¿Se encuentra usted aislado por síntomas, por contacto de riesgo, o por sospecha de COVID 19? lo negó.

JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ NIEGA SÍNTOMAS RESPIRATORIOS Y NEXO EPIDEMIOLOGICO COVID 19 SEGÚN LAS RESPUESTAS OBTENIDAS EN LA ENCUESTA DE SALUD PARA COVID 19:

Temperatura 36.9°C

¿Tiene fiebre o la ha tenido en los últimos 14 días? (temperatura mayor o igual a 38°C) lo negó.

¿Tiene o ha tenido en los últimos 14 días diarrea u otras molestias digestivas? lo negó.

¿Tiene o ha tenido sensación de mucho cansancio o malestar en los últimos 14 días? lo negó.

¿Ha notado una pérdida del sentido del gusto o del olfato en los últimos 14 días? lo negó.

¿Tiene o ha tenido conjuntivitis en los últimos 14 días? lo negó.

¿Tiene actualmente dolor para tragar? lo negó.

¿Tiene actualmente dificultad para respirar? lo negó.

¿Ha estado en contacto o conviviendo con alguna persona sospechosa o confirmada de Coronavirus por COVID-19? Si esta respuesta es afirmativa responda (SI) o (NO) a lo siguiente:

¿El contacto fue sin el uso de mascarilla, a menos de dos (2) metros y por más de 15 minutos? lo negó.

¿Ha presentado enfermedad por coronavirus (COVID 19)? Si esta respuesta es afirmativa responda: lo negó.

¿En caso de haber presentado la enfermedad sigue usted en cuarentena? lo negó.

¿Se encuentra usted aislado por síntomas, por contacto de riesgo, o por sospecha de COVID 19? lo negó.

Nota: precisó de ayuda de su acompañante para el diligenciamiento de la encuesta COVID. El paciente estaba marcando X en vez de contestar si o no como se indica al inicio de la misma.

Antes de ingresar al consultorio en la sala de espera, me les presenté y les expliqué el procedimiento, les paso el consentimiento. Observo al paciente diligenciar la encuesta COVID con frecuentes interrupciones de la madre mientras la diligencia por lo que de manera respetuosa le pido que deje que el paciente conteste la encuesta, así ella considere este errada la respuesta. La madre se queda en silencio.

Ingresa al consultorio, vuelvo y me les presento, les explico nuevamente los objetivos de la valoración, le pido la encuesta, les paso el consentimiento y observo que la madre (acompañante) está agresiva y vociferante en su trato

7

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

por lo que suspendo la valoración y les indico que en esas condiciones no es posible realizar la valoración.

Salen del consultorio y la señora egresa vociferando por el pasillo que soy un médico anti ético, grosero e irrespetuoso.

Dejo claridad que solo le pedí de manera cortés a la madre que dejara que el paciente respondiera las preguntas así ella considerara que estaba errada la respuesta, ya que luego ella podría aclarar las mismas en el momento indicado de la valoración y es entonces cuando la madre se torna agresiva y reactiva hacia el presente valorador.

Luego de que abandonaran la IPS, me informan que la madre y el paciente están esperando la valoración e ingresa calmada al consultorio por lo que se procede con el peritaje teniendo en cuenta su procedencia desde fuera de la ciudad.

Enfermedad actual: Refiere que presento accidente de tránsito con lo cual cambia su vida, indica que ahora está en proceso de rehabilitación.

Examen físico (objetivo): Paciente que ingresa caminando por sus propios medios. Viste Jean negro y camiseta. Tenis azules.

Su acompañante le insiste en ayudarlo para el retiro y puesta de prendas.

Presión arterial (mm hg): 110/70.

Frecuencia cardíaca (por minuto): 69.

Frecuencia respiratoria (por minuto): 15.

Afebril al tacto.

Pupilas isocóricas normo reactivas. Normal. No se hace fondo de ojo.

Otoscopia: normal bilateral.

Al examen de la cavidad oral: brackets arcada superior e inferior, sin focos sépticos dentarios.

Cardiopulmonar: ruidos cardíacos rítmicos, regulares, sin soplos, murmullo vesicular conservado en ambos campos pulmonares sin sobre agregados.

Abdomen: blando, depresible, sin masas ni megalias.

Miembros superiores: con arcos de movimiento conservados, sin alteraciones.

Miembros inferiores:

- Perímetro muslo 10 cm cefálico al borde superior de rotula:
 - Miembro inferior derecho: 44 cm
 - Miembro inferior izquierdo: 40 cm.
- Rodilla izquierda extensión completa. Flexión 110 grados de manera pasiva con contracción muscular reactiva indicando dolor severo en rodilla por lo cual no se continua maniobra. Signos meniscales no evaluables por dolor general.
- No hay frialdad de miembro inferior izquierdo en comparación con el tacto contralateral.
- Arcos de movilidad de cadera izquierda con dolor, solo logra flexión a 90 grados. Resto completos.
- Arcos pasivos de tobillo izquierdo completos con dolor.

Página 25 de 47

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Paciente indica dolor en tobillo izquierdo al evaluar rodilla ipsilateral. Espalda rectificadora.

Marcha independiente con cojera antalgica miembro inferior izquierdo con evidente atrofia de muslo ipsilateral, presenta limitación para el apoyo completo del miembro inferior izquierdo y para la fase de propulsión.

Cicatrices que alteran la estética del miembro inferior izquierdo cara lateral sin síntomas ni compromiso funcional: la de glúteo izquierdo es longitudinal y de 7 cm. Presenta otra en la cara lateral de tercio medio de muslo izquierdo de 9 cm. Presenta otras tres cicatrices ovoides de 1 cm.

Talla 176 cm peso 73kg.

Examen Mental: paciente con amnesia del evento, indica que se accidentó camino a su finca, no sabe cómo ni donde, indica que se despertó en Cali en un hospital pero no sabe en cual, sabe que el accidente fue antes de su cumpleaños, no sabe el año ni el día. Presenta dificultades en evocación. Juicio de realidad debilitado. Introspección Positiva. Prospección indica que desea superar las limitaciones de memoria, continuar y terminar la universidad. Hay rigidez cognitiva y en ocasiones durante la consulta tiende a la impulsividad y frustración en algunos apartes de la misma, en especial por la necesidad de ayuda de su acompañante. Evidencio que precisa de la ayuda de su madre para concretar algunas respuestas y toma de decisiones.

Test de Zung de ansiedad: No lo responde todo por lo cual no se interpreta.

La escala fue validada en Medellín y se aplicaron en el Primer Estudio Nacional de Salud Mental de 1993. Torres Y, Rosada J, et al. Estudio nacional de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas Colombia 1993. Bogotá: Carrera 7ª. Ltda.; 2 ed., 1995.

Test de Zung de depresión: No lo responde todo por lo cual no se interpreta.

La escala fue validada en Medellín y se aplicaron en el Primer Estudio Nacional de Salud Mental de 1993. Torres Y, Rosada J, et al. Estudio nacional de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas Colombia 1993. Bogotá: Carrera 7ª. Ltda.; 2 ed., 1995.

Revisión por sistemas en áreas de desempeño:

- Bañarse: independiente con aumento de latencia.
- Vestirse: independiente con aumento de latencia.
- Arreglarse: independiente con aumento de latencia.
- Higiene oral: independiente.
- Higiene en el inodoro: independiente.
- Transferencias: independiente con aumento de latencia.
- Movilidad funcional: independiente con aumento de latencia.
- Comer: independiente.
- Indica necesita ayuda de otra persona para comprar y tomar decisiones.
- Indica que en la actualidad no consume ningún medicamento.

78

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

No se evalúa paciente a solas ni al acompañante a solas por lo arriba descrito y en consecuencia, se programa teleconferencia con el padre.

El vie 15 oct 2021 a la 1pm, realizo entrevista virtual con el padre del paciente, corrobora la impresión dada en la valoración de daños sobre impulsividad, rigidez cognitiva y recalca la necesidad de asistencia para la toma de decisiones. Le solicito solicitar concepto actualizado de neuropsicología y aportar las notas finales de la universidad (informa matriculó menos materias), de igual manera, reitero la necesidad de aportar historia completa de valoraciones posteriores a su egreso hospitalario.

A la fecha de realización del presente dictamen pericial, no se aporta el control neuropsicológico, ni el expediente clínico completo ni las notas del semestre. Se hace dictamen pericial con lo aportado a la fecha ya que ha pasado un tiempo más que prudencial para lo anterior.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE IMPORTANCIA APORTADOS
(DEL MAS ANTIGUO AL MÁS RECIENTE)

Fecha (Día-Mes-Año)	Tipo de soporte	Lo relevante
13-10-2019	Informe de Accidente de Tránsito	Fecha y hora: 13-10-2019 Hora: 11:05. Choque. Conductor de vehículo Nissan Sentra inobserva las debidas precauciones.
13-10-2019 al 21-10-2019	Historia clínica del Hospital San José de Buga.	PDF con 85 folios. "Paciente refiere: aproximadamente a las 10:30 am, mientras se movilizaba en moto en calidad de conductor colisiona contra carro, recibiendo trauma a nivel de hombro izquierdo, posterior dolor, edema, deformidad, niega pérdida del conocimiento..." En urgencias presento somnolencia y toman TAC cerebral simple que no mostró alteraciones. Dictamen médico legal de embriaguez del paciente: negativo. Se documenta fractura diafisiaria de fémur + fractura diafisiaria conminuta de tibia izquierda + fractura falange proximal de hallux. Se documenta antes de la cirugía una hemoglobina de 15.7 g/dl. El 14-10-2019 es llevado a cirugía (<i>Tutor externo fémur izquierdo + Reducción de fractura de tibia izquierda con material de osteosíntesis clavo intramedular</i>) presentando en sala de recuperación post operatoria con dos episodios de agitación encontrando anemia leve (Hb

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		de 12g/dl), hiperlactemia y acidosis metabólica severa por lo cual se indica que presenta alto riesgo de tromboembolismo y embolismo graso por lo que se ingresa a unidad de cuidado intensivo presentando deterioro de su estado de consciencia, taquicardia e hipertensión precisando intubación orotraqueal. Se documenta contusión pulmonar bilateral severa y posterior sangrado en cicatrices del tutor externo que preciso uso de ácido tranéxico, sin evidencia de coagulopatía. El 21-10-2019 es trasladado al Centro Médico de Imbanaco en Cali.
21-10-2019 al 16-11-2019	Historia Centro Médico de Imbanaco	1. Politraumatismo en accidente de tránsito. 2. Trauma miembro inferior izquierdo: 2.1 fractura diafisaria de fémur izquierdo. 2.2 fractura diafisaria conminuta de tibia-izquierda. 2.3 fractura de falange proximal de halux. 3. Trauma cerrado de tórax: 3.1. Contusión pulmonar bilateral. 4. Encefalopatía hipóxico-isquémica: 4.1. Electroencefalograma con lesión axonal difusa. 5. Pop. fijación externa en fémur izquierdo y osteosíntesis con clavo endomedular en tibia izquierda. 6. Proceso infeccioso: 6.1. Pansinusitis evidente en TAC de SPN tomado extra institucionalmente. 6.2. Neumonía. Cuadro de encefalopatía secundario a hipoxia cerebral, secuelas neurológicas de trauma craneo encefálico severo, delirium de origen multicausal.
24-11-2019	Médico General	Se remite a medicina interna para determinar desmonte de clonidina.
26-11-2019	Ortopedia	No aporta otros insumos.
30-11-2019	Médico General	Indica diagnóstico de depresión.
02-12-2019	Medicina Interna	Indica que quedo en duda evento de abstinencia y solicita estudios de hipertensión secundaria.
06-01-2020	Reconocimiento Médico Legal	"...NOMBRE EXAMINADO: EDAD REFERIDA: IDENTIFICACIÓN: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ...19 años...CC 1010059926...ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte...Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados

79

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinado hoy jueves 16 de enero de 2020 a las 08:08 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la secretaria de tránsito de Buga, solicita dictamen de lesiones. RELATO DE LOS HECHOS: FERNANDO GORDILLO DÍAZ, Padre refiere que " accidente de tránsito el 13/10/2019 entre las nueve y media y diez de la mañana, vía la Magdalena, puente Abadía, iba manejando la moto, subiendo y salió un carro del lado izquierdo, se atravesó y lo choco". ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CENTRO MEDICO IMBANACO de Cali. Aporta copia de historia clínica número 1010059926, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 21/10/19 07:01 PM. Paciente joven de 18 años que ingreso el pasado 13/10/19 Hospital San José de Buga víctima de accidente de tránsito moto vs carro aproximada a las 10:30 horas, recibiendo trauma en miembro inferior izquierdo con posterior dolor, edema, deformidad, no pérdida de conocimiento, durante estancia en hospital se documento fractura diafisaria de fémur izquierdo + fractura diafisaria conminuta de tibia izquierda, fractura de falange proximal de hallux, se llevó a cirugía con osteosíntesis con clavo endomedular y tutores externos, en postoperatorio de episodio de desaturación con falla ventilatoria y deterioro neurológico, necesidad de intubación y traslado a UCI, se tomó TAC de tórax con presencia de contusiones pulmonares bilaterales con difícil ventilación por lo se encuentra bajo sedoanalgesia con propofol + fentanyl y relajación con cisatracurio. Durante estancia en Unidad cuidados episodio de movimientos convulsivos con TAC cerebral simple con presencia de lesiones en ganglios basales, se considera posible encefalopatía hipóxico. Se policultivo con cultivo de SOT con crecimiento de bacilo gram negativo sin tipificación, se consideró contaminación. El día de hoy diagnóstico de
--	--	---

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		pansinusitis por lo que se inició cubrimiento antibiótico con cefepime y linezolip, se remite para toma de resonancia cerebral para estudio de encefalopatía. Valoración ortopedia 16/11/19 evolución favorable afebril, radiografías de control de fémur, rodilla y tibia se observa fracturas alineadas con buena posición de MOS y la del fémur con callo óseo en formación, heridas de fémur limpias cicatrizadas heridas de rodilla y pierna con lesión costrosa y deshiscencia superficial sin exudado purulento se realiza retiro de puntos, curación y afrontamiento de heridas por segunda intención. Valoración por psiquiatría 16/11/19 hombre de 19 años con historia personal de consumo de tetrahidrocannabinol en patrón de abuso desde hace 2 años que no había requerido de manejo por parte de la especialidad, quien ingresa en contexto de politraumatismo debido a accidente de tránsito el 13/10/19, que se acompañó de alteración del estado de conciencia y cuadro confusional compatible con delirium de origen multicausal, ha requerido de manejo con psicofármacos con los que no se evidenció mejoría (ha recibido manejo con clozapina y risperidona, esta última se suspendió por síntomas extra piramidales con rigidez y temblor), por lo que se inició manejo con quetiapina con resolución de confusión, esta medicación ya fue suspendida hace 72 horas. El paciente presenta síntomas afectivos de características ansiosos e insomnio de mantenimiento, con inversión del patrón de sueño recibió trazodona + lorazepam sin mejoría, por lo que suspendió el hipnótico y se inició mirtazapina 30 mg noche con mejoría de patrón de sueño, al día de hoy se observa paciente más tranquilo, con mejoría de síntomas afectivos, más orientado y más tranquilo, se considera debe continuar igual manejo. ANTECEDENTES: Médico legales: negativos. Patológicos: negativos. Toxicológicos: consumo de marihuana. REVISIÓN POR SISTEMAS estoy en terapia, el padre refiere que no tiene movilidad, esta con terapia física, ocupacional, visita médica EXAMEN MÉDICO LEGAL Aspecto general: se revisa en el primer piso, en silla de ruedas...Descripción de hallazgos - Examen mental: porte y actitud adecuados, calculo y raciocinio comprometidos - Neurológico: consiente, orientado en las tres esferas. Presenta disartria, incoordinación motora, hiporreflexia en miembro inferior izquierdo.- Miembros inferiores: En la cara
--	--	---

80

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		lateral del muslo izquierdo presenta: 6 cicatrices hipertróficas, hiperocrómicas, ostensibles de 3 x 0.5 cm corresponde al tutor externo. Cicatriz hiperocrómica, hipertrófica, ostensible, de 12 x 0.5 cm en tercio medio y 6 x 0.5 cm en tercio proximal. En la cara anterior de la pierna izquierda presenta: cicatriz hiperocrómica, hipertrófica, ostensible, de 8 x 3 cm en tercio proximal y cicatriz hiperocrómica, hipertrófica, ostensible, de 7 x 6 cm en tercio medio. Todas son perfectamente visibles a simple vista y alteran la estética corporal. Presenta atrofia marcada en miembro inferior izquierdo. Hiporreflexia. Realiza movimientos de las articulaciones con ayuda. - Osteomuscular: se moviliza en silla de ruedas... ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal al término de la incapacidad provisional, con nuevo oficio de su despacho. Secuelas médico legales a determinar. SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES: aportar historia clínica e imágenes radiológicas..." Dra. GELMA CONSTANZA RODRIGUEZ LOPEZ
10-01-2020	Rx de Pierna Izquierda	"...Fractura transversa de la diáfisis media de la tibia con pequeño fragmento óseo, alineada y mantenida mediante tornillo intramedular y tornillos de fijación en correcta posición..." Dra. Myriam Pulido Osorio.
10-01-2020	Rx de Fémur Izquierdo	"...Fractura transversa de la unión de la diáfisis proximal y media del fémur, alineada, con signos parciales de consolidación. Hiperostosis reactiva. Elementos de osteosíntesis en correcta posición..." Dra. Myriam Pulido Osorio.
24-01-2020	Medicina Interna	Inicia desmonte de clonidina y descarta hipertensión arterial secundaria. Remite a neuropsicología.
24-01-2020	Ortopedia	No aporta otros insumos.
26-02-2020	Ortopedia	No aporta otros insumos.
08-06-2020	Pruebas Neuropsicológicas	"...Se le dificulta hacer dos tareas al mismo tiempo de diferentes dominios (Red Fronto-temporo-parietal). Presenta inflexibilidad cognitiva (Giro frontal izquierdo Giro supra marginal) Presenta fallas en la memoria de trabajo en el bucle fonológico (Áreas frontales izquierdas) y en la agenda viso espacial (lóbulo parietal derecho) Presenta fallas en la inhibición motora (Cíngulo anterior al córtex pre

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		frontal orbito lateral derecho), y en la inhibición verbal (Circuito del cíngulo anterior al córtex pre frontal orbitolateral izquierdo). Presenta fallas en la fluidez verbal fonológica (área frontal dorso lateral) y fluidez verbal semántica (lóbulo temporal izquierdo) Presenta fallas en la velocidad de procesamiento, evidente en el dígito símbolo y TMT A (Circuitos subcorticales) y test de inteligencia (en los test de búsqueda de símbolos y claves) Presenta fallas en la habilidad para planear (Red fronto-parietal derecha). Presenta en el comportamiento: impulsividad, dificultad para medir las consecuencias de sus actos y agresividad (Según informante)...Dx: Fallas en la planeación...Fallas en la memoria de Trabajo (Agenda viso espacial y Bucle fonológico)...Fallas en la fluidez verbal fonológica y semántica (fallas a los accesos de la memoria verbal) Fallas en la velocidad de procesamiento...Fallas en la inhibición verbal y motora...Fallas para realizar tareas duales, cambios en el comportamiento... Alexia periférica... Agrafia... Anaritmica y acalculia...El paciente, joven de 19 años de edad con historia de encefalopatía hipoxica, según historia clínica y quien asiste a evaluación neuropsicológica para establecer compromiso en las funciones cerebrales superiores, tiene inteligencia total Border line y todos los índices así: índice de comprensión verbal: Normal promedio Baja, índice de razonamiento perceptual : Border line , índice de memoria de trabajo: Border line e índice de velocidad de procesamiento: Border line...Presenta: Agnosia visoespacial, fallas en la memoria verbal de corto y largo plazo, fallas en la memoria visual , déficit de atención (Lóbulos frontales), se le dificulta hacer dos tareas al mismo tiempo de diferentes dominios (Red Fronto-temporo-parietal) Presenta inflexibilidad cognitiva...Presenta fallas en la memoria de trabajo en el bucle fonológico... y en la agenda visoespacial...Presenta fallas en la inhibición motora ...y en la inhibición verbal...Presenta fallas en la fluidez verbal fonológica...y fluidez verbal semántica...Presenta fallas en la velocidad de procesamiento, evidente en el dígito símbolo...y test de inteligencia...Presenta fallas en la habilidad para planear...Presenta en el comportamiento impulsividad Dificultad para medir las consecuencias de sus actos y agresividad (Según informante)...Todos estos síntomas afectan su capacidad de aprendizaje académico, haciendo que el paciente presente:
--	--	--

81

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		Anaritmética, Acalculia, Agrafia y Alexia periférica...Presenta en ocasiones dificultad para reconocer de la mitad a la izquierda del espacio...Podría ser heminegligencia unilateral izquierda lo cual debe ser evaluado y diagnosticado por oftalmología..." Dra. Amelia Cabrales Paffen
16-10-2020	Ortopedia	"...sin discrepancia de longitud...mejoría de la marcha sin signos de inestabilidad en la marcha con AMAS completos...Rx con fractura de fémur y tibia izquierdo en proceso avanzado de consolidación...continuar terapia..." Dr. Rubén Darío Hernández Salazar
03-07-2020	Reconocimiento Médico Legal	"...NOMBRE EXAMINADO: EDAD REFERIDA: IDENTIFICACIÓN: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ 19 años CC 1010059926 ASUNTO: Lesiones Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso, como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinado hoy viernes 03 de julio de 2020 a las 08:58 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO, copia de Historia Clínica. ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI. Aporta copia de historia clínica número 1010059926, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: El 16 de junio de 2020 tuvo valoración por Ortopedia (Rubén Darío Hernández Salazar) con antecedente de politraumatismo en accidente de tránsito con trauma craneo encefálico severo, fractura de tibia y fémur izquierdos con tratamiento quirúrgico, buena evolución, movilidad adecuada, no déficit neurovascular aparente, sin discrepancia en longitud, mejoría de marcha sin signos de inestabilidad de rodilla con arcos de movilidad articular completos, radiología: fracturas en avanzado estado de consolidación, se debe continuar con terapia física, cita de control con radiografía. El 8 de junio de 2020

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		tuvo valoración por Neuropsicología (Amalia Cabrales Paffen) indicando que presenta historia de encefalopatía hipóxica con diagnósticos: fallas en la planeación, fallas en la memoria del trabajo, fallas en la fluidez verbal fonológica y semántica, fallas en la velocidad de procesamiento, fallas en la inhibición verbal y motora, fallas para realizar tareas duales, cambios en el comportamiento...ANTECEDENTES: Médico legales: Refiere que viene al segundo reconocimiento médico legal, el primero se hizo en la Sede Buga de Medicina Legal el día 16 de enero de 2020, radicado interno UBBG-DSVLLC-00090-C-2020.. Patológicos: Negativos...Quirúrgicos: Negativos... Traumáticos: Negativos... Hospitalarios: Negativos... Toxicológicos: Consumo de marihuana...REVISIÓN POR SISTEMAS. Cojea al caminar, le duele la planta del pie; está haciendo Fisioterapia. Ha realizado terapias ocupacionales, con fonoaudiología y lo ha valorado Psicología; por Psiquiatría no ha vuelto a tener valoraciones. El padre indica que todavía está agresivo, duerme bien. Desde el accidente suspendió los estudios. EXAMEN MÉDICO LEGAL...Aspecto general: Se observa ansioso, está consciente, orientado en persona, lugar y parcialmente en tiempo; colabora con el examen físico. Descripción de hallazgos: - Examen mental: Porte adecuado, actitud colaboradora, está orientado en persona y lugar, desorientado parcialmente en tiempo; pensamiento lento con curso y contenido comprometidos; no refiere alteraciones en la sensopercepción; afecto normal; sueño normal, conducta motora lenta. - Neurológico: Pares craneales normales, motor normal, sensibilidad conservada. - Miembros inferiores: Ingresa caminando por sus propios medios con cojera notoria del miembro inferior izquierdo; atrofia muscular en muslo y pierna izquierda; puede marchar con limitación en la punta de los pies y en los talones. No puede correr. En la cara lateral del muslo izquierdo tiene cicatrices múltiples ubicadas a lo largo de su cara lateral miden entre 2 y 10 cms de longitud y en la pierna izquierda tiene múltiples cicatrices hipercrómicas e hipertróficas la mayor de las cuales ocupa un área de 17 por 6 cms, todas estas cicatrices son ostensibles por alterar la estética corporal y son visibles a simple vista. ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS
--	--	--

82

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

		MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso central de carácter permanente..." Dr. JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
--	--	---

ULTIMO SOPORTE APORTADO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

Amelia Cabrales Paffen
Especialista en Neuropsicología, Universidad de Buenos Aires.
Magister en Neuropsicología, Universidad de San Buenaventura, Medellín.
Cali, Febrero 22 de 2021

A QUIEN CORRESPONDA

Reciba cordial saludo.

Desde el 30 de junio de 2020, vengo trabajando con Juan Pablo Gordillo Martínez, identificado con CC 1010059926, la rehabilitación de los síntomas hallados en evaluación neuropsicológica, informada así: El paciente, joven de 10 años de edad con historia de encefalopatía hipóxica, según historia clínica y quien asiste a evaluación neuropsicológica para establecer compromiso en las funciones cerebrales superiores, tiene Inteligencia total: Border line; y todos los índices así: Índice de comprensión verbal: Normal promedio; Baja; Índice de razonamiento perceptual: Border line; Índice de memoria de trabajo: Border line e Índice de velocidad de procesamiento: Border line. Presenta Agnosia visoespacial, fallas en la memoria verbal de corto y largo plazo; fallas en la memoria visual, déficit de atención (Lóbulos frontales), se le dificulta hacer dos tareas al mismo tiempo de diferentes dominios (Red Fronto-temporo-parietal). Presenta inflexibilidad cognitiva (Giro frontal izquierdo, Giro supramarginal). Presenta fallas en la memoria de trabajo en el bucle fonológico (Áreas frontales izquierdas) y en la agenda visoespacial (lóbulo parietal derecho). Presenta fallas en la inhibición motora (Cingulo anterior al córtex prefrontal orbito lateral derecho), y en la inhibición verbal (Círculo del cingulo anterior al córtex prefrontal orbito lateral izquierdo). Presenta fallas en la fluidez verbal fonológica (área frontal dorso lateral) y fluidez verbal-semántica (lóbulo temporal izquierdo). Presenta fallas en la velocidad de procesamiento, evidente en el dígit, símbolo y TMT A (Circuitos subcorticales) y test de inteligencia (en los test de búsqueda de símbolos y claves). Presenta fallas en la habilidad para planear (Red fronto-parietal derecha). Presenta en el comportamiento: impulsividad, dificultad para medir las consecuencias de sus actos y agresividad (Según informante). Todos estos síntomas afectan su capacidad de aprendizaje académico, haciendo que el paciente presente: Aritmética, Acaculia, Agrafía y Alexia periférica.

La asistencia a la rehabilitación se planteó una vez por semana, una hora consecutiva y de manera individual. Los objetivos de la rehabilitación neuropsicológica van dirigidos especialmente a los síntomas que son procesados por los lóbulos frontales.

Calle 19 Norte # 5N-35 Consultorio 504. Teléfono: 667 2563. Celular y WhatsApp 315 5714471
Correo: ameliacabrales@gmail.com
Cali - Valle

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Amelia Cabrales Paffen
Especialista en Neuropsicología, Universidad de Buenos Aires.
Magister en Neuropsicología, Universidad de San Buenaventura, Medellín.

Se han logrado cambios a nivel de planeación, flexibilidad cognitiva y velocidad de procesamiento.
Los cambios en el comportamiento y a nivel cognitivo requieren de tiempo, es muy prematuro esperar cambios
significativos y estables, considero pertinente continuar en el proceso, y realizar una segunda evaluación para
comparar desempeños y establecer los cambios.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario.

Amelia Cabrales Paffen

Con este soporte el padre del paciente indica: "...este es el informe que me han enviado de la Dr. Amelia...La parte de las notas han dicho que nos dan un resumen de notas apenas termine el Semestre, ha sido muy difícil este semestre para Juan Pablo...Su recuperación y terapia es parte que realice como su vida, a lo que venía antes pero no ha logrado llegar, es difícil ver que no puede reaccionar como él quisiera y eso es lo que lo pone tan nervioso y a toda hora molesto...Ha sido de mucha paciencia para nosotros en casa...La Mama y el Hermano es de trabajar y tener un continuo acompañamiento para lograr recuperar al máximo sus condiciones Normales..."

Glosario y Conceptos Técnicos de Importancia

Actividad: Realización de una tarea o acción por una persona. Representa la perspectiva de la persona respecto al funcionamiento^{1, 2}.

Autonomía: "...hace referencia a un espacio desde el que la persona es capaz de decidir y elegir por sí misma, es decir, de poseer y hacer uso efectivo de la libertad..."³

Autonomía personal: "...capacidad que tiene el hombre para decidir por sí mismo la forma de realizarse como tal, como agente de su propia realización personal...El ejercicio de la autonomía personal requiere, en primer lugar, la capacidad de reflexión o de toma de conciencia de sí mismo y, por otro lado, la capacidad de

¹ World Health Organization. The International Classification Functioning, Disability and Health. Geneva: WHO; 2001.

² Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales, Ministerio de la Protección Social: 2009.

³ Polonio López Begoña. (2015) Terapia ocupacional en disfunciones físicas: teoría y práctica. (2 Ed.) Editorial médica panamericana.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

autodeterminación o de adopción de decisiones, desde el conocimiento y control de sí mismo como fundamento del comportamiento y la autorresponsabilidad..."⁴

Ayuda de otra persona: "es la cantidad de ayuda o apoyo que puede proporcionar otra persona tanto en lo físico como en lo emocional, que involucra aspectos relacionados propios del auto cuidado como son la alimentación, limpieza o aseo a nivel personal, en la vivienda, en el lugar de trabajo, estudio o formación y otros aspectos relacionados con las interacciones con otras personas. Esta ayuda puede configurar una condición de dependencia"⁵.

Ayuda de Tercera Persona: "Es la necesidad en el paciente evaluado de la concurrencia o necesidad de otra persona para llevar a cabo los actos elementales de la vida diaria"⁶.

Ayuda Técnica: "es cualquier producto, instrumento, equipo o sistema técnico utilizado por una persona con deficiencia, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar o minimizar la alteración en el funcionamiento de un órgano o sistema"⁷.

Capacidad: aptitud de un individuo para realizar una tarea o acción⁸.

Capacidad y competencia: la capacidad describe la facultad de una persona para tomar una decisión. En un contexto médico, se refiere a la capacidad de utilizar información sobre una enfermedad y las opciones de tratamiento propuestas para tomar una decisión que sea congruente con los propios valores y preferencias⁹.

Concurrencia: Participación de varios¹⁰.

Daño Corporal: "Concepto que resulta de la confluencia de dos perspectivas, la médica y la jurídica. Con el nombre de daño corporal se conoce cualquier alteración somática o psíquica que, de una forma u otra, perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya en lo orgánico, ya en lo funcional; para que se configure, es suficiente cualquier merma de la integridad de la biología individual, con independencia de sus repercusiones prácticas en uno o más campos de la actividad humana"¹¹.

Dependencia intelectual: "Este concepto se relaciona con aquellas personas que presentan limitaciones en la capacidad para la autonomía económica, resolución de problemas y toma de decisiones como consecuencia de una deficiencia intelectual, cognitiva o mental y requieren asistencia de otra persona para que asuma la resolución de problemas, manejo de responsabilidades, manejo de bienes y para la toma de decisiones"¹².

Discapacidad Intelectual: "Se trata de un estado de desarrollo intelectual incompleto o detenido caracterizado por deficiencia en la organización de las capacidades que contribuyen al nivel global de inteligencia, tales como las funciones

⁴ Ibidem.

⁵ Decreto 1507. Op. Cit.

⁶ Mélenec, L. Valoración de las Discapacidades y del daño corporal. Baremo Internacional de Invalideces. Barcelona: Masson, S.A.; 1997.

⁷ Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Decreto 1507 de 2014. Artículo 2. Diario oficial, edición 49.241. (Ag. 12, 2014).

⁸ Lesmes Daza. Evaluación clínico funcional del movimiento corporal humano. Editorial médica panamericana. 2007.

⁹ Jason Karlawish. Loc. Cit.

¹⁰ Diccionario del Español Jurídico. (2019). Real Academia Española. Extraído de <https://deja.rae.es/lema/concurrencia>

¹¹ Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional. Decreto 1507 de 2014. Artículo 2. Diario oficial, edición 49.241. (Ag. 12, 2014).

¹² Ibidem.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

cognitivas, el lenguaje y las habilidades motrices o sociales. Puede estar asociada con otras alteraciones mentales o físicas"¹³.

Enfermedad: Deterioro paulatino, agudo o crónico del estado de salud de una persona.

Escala de evaluación funcional: "Método para valorar la competencia del individuo para el desempeño de algunas funciones, con un resultado numérico que caracteriza el grado de dependencia o independencia por categorías"¹⁴.

Ocupación: "Actividades de la vida nombradas, organizadas y que tienen un valor y significado para las personas de una determinada cultura. La ocupación es lo que hacen las personas en el desempeño de sus roles, incluyendo el cuidado de sí mismos, el disfrute de la vida y la contribución al desarrollo económico y social de sus comunidades. Representa las ocupaciones propias de cada etapa del ciclo vital, de tal forma que el juego y el estudio resultan ser la ocupación principal en la infancia y la adolescencia; el trabajo en la etapa adulta y el uso del tiempo de ocio en la etapa de adulto mayor"¹⁵.

La confusión se define clínicamente como la incapacidad de mantener un flujo coherente de pensamiento o acción. El delirio es un estado de confusión con hiperactividad superpuesta de la rama simpática del sistema nervioso autónomo con signos consiguientes que incluyen temblor, taquicardia, diaforesis y midriasis...La encefalopatía hipóxica-isquémica suele ser un diagnóstico sencillo que sigue a un evento desencadenante obvio, como un paro cardíaco con esfuerzos prolongados de reanimación. La hipotensión o la hipoxemia también pueden conducir a una encefalopatía hipóxica-isquémica...La duración y la gravedad de la hipoxia o la hipotensión y el estado neurológico preexistente del paciente determinan la magnitud de la lesión neurológica...Los hallazgos clínicos van desde sutiles dificultades de memoria hasta el coma. Cuando los pacientes despiertan del coma, pueden aparecer amnesia anterógrada y retrógrada y confusión global, parecida al síndrome amnésico observado en la psicosis de Korsakoff...Otros hallazgos clínicos comunes incluyen ceguera cortical, mioclonías, convulsiones, ataxia cerebelosa, síndromes rígidos acinéticos y debilidad bilateral del brazo debido a infartos en el territorio de la cuenca hidrográfica (síndrome del hombre en un barril)...En pacientes comatosos, la presencia del reflejo pupilar a la luz, las respuestas flexoras o extensoras y los movimientos oculares conjugados o de orientación en el examen inicial pueden usarse para identificar a los pacientes con un mejor pronóstico..."¹⁶

CORRELACIÓN CLÍNICO Y MEDICO LEGAL: Una enfermedad es un deterioro paulatino del estado de salud de una persona. Su conceptualización, nos lleva inexorablemente al concepto de salud y sus determinantes. La primera conceptualizada en la década de los cuarenta del siglo XX como la mera ausencia de una enfermedad. Posteriormente con la constitución de la OMS en 1946 se definió como "*un estado de bienestar físico, mental y social y no sólo la ausencia de enfermedad*".¹⁷ Bajo esa concepción se definía la salud como un estado positivo

¹³ Ibidem.

¹⁴ Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales. Op. Cit.

¹⁵ Decreto 1507. Op. Cit.

¹⁶ Juallio A Chela, et al. (2021). Acute toxic-metabolic encephalopathy in adults. OpTo Date.

¹⁷ World Health Organization. (1946). Preamble to the Constitution of the World Health Organization as adopted by the International Health Conference. New York: OMS.

84

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

y a la enfermedad con la variación negativa del mismo. En 1971 el científico Henrick Blum,¹⁸ concluyo que la salud se determinaba por la interacción de diversas variables, que al actuar unas con mayor o menor fuerza, conllevaban al resultado de salud o enfermedad.¹⁹ La herencia (impronta genética) del individuo, juega un papel preponderante en el logro de adecuados niveles de salud, toda vez, permiten que un organismo, responda de una manera u otra ante un estímulo interno o externo, haciéndolo resistente o susceptible a las noxas. El ambiente, hace relación al medio exterior, entendiéndolo como los factores sociales, físicos, biológicos, emocionales y nutricionales que influyen positiva o negativamente en la persona y en general, la sociedad propende por crear ambientes cada vez más "saludables", desarrollando en su proceso de evolución tecnológica, soluciones como la seguridad social y el agua potable, pero, además, nuevos factores de riesgo para la salud como ciertos químicos tóxicos. Los estilos de vida o modos de conducta de las personas, pueden ser un factor de riesgo o protector frente a determinado estado de salud o enfermedad. Los servicios de salud, hoy en cabeza del SGSSI, juegan un papel importante en el logro de la salud o la enfermedad, en relación con la calidad y acceso a los mismos, el desarrollo de programas de salud pública y vigilancia epidemiológica. La herencia sería el factor endógeno y los demás actuarían como exógenos. (Ver figura No.1).

Hoy en día, entendemos la salud desde una perspectiva funcional o "como un equilibrio dinámico, en el cual los individuos o grupos tienen capacidad óptima para afrontar las condiciones de la vida"²⁰ o bien como "la ausencia de condiciones que limitan la capacidad funcional, pudiendo dichas condiciones ser medidas objetivamente".²¹

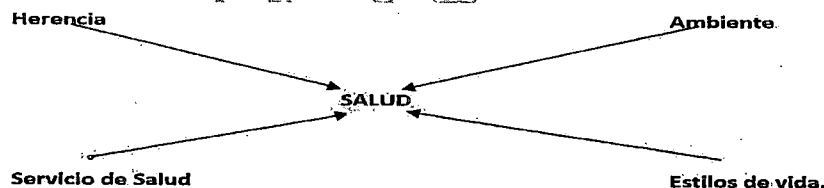


Figura 1. Factores Determinantes de la Salud.

En 1965 Leavell y Clark^{22,23} plantearon a la sociedad un modelo explicativo sobre el desarrollo de la enfermedad conocido como historia natural de la enfermedad. En él una enfermedad se desarrolla en 5 fases o periodos-Ver figura No.2.-:

- **Prepatogénico:** es el periodo durante el cual inicia la interacción entre los factores exógenos y endógenos, por lo tanto, no hay enfermedad.
- **Patogénico o subclínico:** No hay sintomatología en la persona, pero si cambios moleculares, funcionales o internos que pudieran ser detectados, por

¹⁸Blum H.L. (1981). Planning for Health. (2nd ed). Nueva York: Human Sciences Press.

¹⁹Blanco R., J. H. & Maya M., J.M. (2005). Fundamentos de salud pública: Tomo I. Salud pública. Medellín. Corporación para Investigaciones Biológicas.

²⁰Porta, M. (Ed.). (2008). A dictionary of epidemiology. (5th Ed). New York: Oxford University Press.

²¹Doll, R. (1992). Health and environment in the 1990s. Am J Public Health. 82, 933-941.

²²Leavell H. R. & Clark E. G. (1953). Textbook of Preventive Medicine. New York: McGraw-Hill.

²³Juan César. (2010). Paradigmas para la enseñanza de las ciencias sociales en las escuelas de medicina. Revista Cubana de Salud Pública, 36(4), 371-380. Recuperado de http://www.scielosp.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662010000400014&lng=en&lng=es. 10.1590/S0864-34662010000400014.

Juan David Méndez Amaya
 Médico y Cirujano - Abogado.
 Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
 Perito valorador del daño a la salud.
 Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ejemplo, en exámenes paraclínicos realizados en campañas de detección. Hay enfermedad, pero asintomática.

- **Prodrómico:** Por la evolución de la enfermedad, se desarrollan en la persona afectada una serie de síntomas inespecíficos o muy generales que no permiten hacer un diagnóstico claro.
- **Clínico:** Aparecen signos y síntomas cada vez más específicos que permiten la orientación del proceso diagnóstico. Se hace evidente la enfermedad.
- **Resolución:** La enfermedad evoluciona hacia la muerte, la curación del individuo con o sin desarrollo de secuelas o se establece como una enfermedad crónica tratable pero no curable.

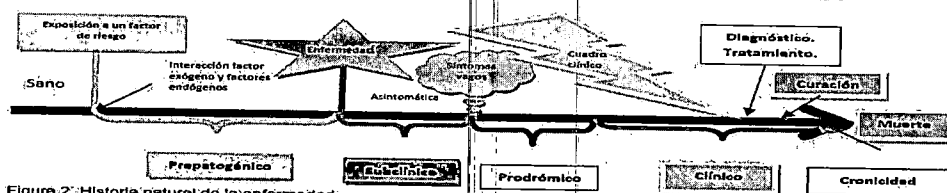


Figura 2: Historia natural de la enfermedad.

Paciente joven de 19 años de edad que el 13-10-2019 aproximadamente a las 10:30 am, mientras se movilizaba en moto en calidad de conductor colisiona contra carro cuyo conductor inobservo las debidas precauciones y el evaluado recibe politraumatismo severo. Es llevado a centro hospitalario donde se documentó fractura diafisaria de fémur + fractura diafisaria conminuta de tibia izquierda + fractura falange proximal de hallux por lo que preciso manejo quirúrgico (Tutor externo fémur izquierdo + Reducción de fractura de tibia izquierda con material de osteosíntesis clavo intramedular) presentando en sala de recuperación post operatoria con dos episodios de agitación encontrando anemia leve, hiperlactemia y acidosis metabólica severa por lo cual se indica que presenta alto riesgo de tromboembolismo y embolismo graso y se ingresa a unidad de cuidado intensivo por deterioro de su estado de consciencia, taquicardia e hipertensión precisando intubación orotraqueal. Se documentó contusión pulmonar bilateral severa y posterior sangrado en cicatrices del tutor externo que preciso uso de ácido tranéxamico, sin evidencia de coagulopatía. El 21-10-2019 es trasladado al Centro Médico de Imbanaco en Cali donde además se documenta Encefalopatía hipóxico isquémica y proceso infeccioso.

Medicamente se documenta cuadro de encefalopatía secundario a hipoxia cerebral con secuelas neurológicas de trauma craneo encefálico severo, delirium de origen multicausal.

El 08-06-2020 mediante Pruebas Neuropsicológicas se evidencia inflexibilidad cognitiva, en la memoria de trabajo, en la agenda viso espacial, en la inhibición motora, en la fluidez verbal fonológica, en la velocidad de procesamiento, en la habilidad para planear, en el comportamiento: impulsividad, dificultad para medir las consecuencias de sus actos y agresividad, alexia periférica, agafia, anaritmética y acalculia, agnosia visoespacial, fallas en la memoria verbal de corto y largo plazo,

85

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

déficit de atención, dificultad para hacer dos tareas al mismo tiempo de diferentes dominios con dificultad para reconocer de la mitad a la izquierda del espacio.

Ha recibido manejo por psiquiatría, neurología, medicina familiar, terapia del lenguaje, terapia ocupacional, terapia física, con lo cual ha tenido progresión en el proceso rehabilitador. Ya no está en manejo farmacológico según informó.

Ya ha pasado más de 540 días de ocurrido su accidente y en consecuencia según el Decreto 1507 de 2014 y al Decreto 1072 de 2015 compilatorio entre otros del 1352 de 2013 se procede a calificar la pérdida de capacidad laboral con la información aportada a la fecha, aclarando que es necesario continuar proceso rehabilitador integral y realizar unas pruebas neuropsicológicas de control para objetivar evolución del déficit cognitivo.

Dado lo anterior se procede con la **CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD OCUPACIONAL**, ya que el paciente no ha desarrollado rol laboral, si rol ocupacional de estudio:

No	NOMBRE DE LA DEFICIENCIA	Clase funcional/Valor porcentual										CAT	Dominancia	% Total Deficiencia (Fórmula en ponderar)
		No Tabla	Clase	CFP 6 FU	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total de Deficiencia	Resultado Clase Total y Resultado % Deficiencia					
1	TRAUMA CRANEOENCEFALICO DE MÁS DE 640 DIAS DE OCURRIDO CON ENCEFALOPATIA HIPOXICO ISQUEMICA, LESION AXONAL DIFUSA, DEFICIT COGNITIVO	12.1	2	2	NO APLICA	NA	NA	NA	NA	50	NA	NA		
2	ARCOS DE MOVILIDAD DE RODILLA IZQUIERDA	14.12	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	0	NA	NA		50,0
3	CICATRICES MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO	8.20	1	1	0	0	NA	-2	A1	1	NA	NA		50,5
CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único Formula: Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+(CFM2-CFP)+(CFM3-CFP) Formula de Batazar: Obtener el valor final de las deficiencias sin ponderar Combinación de valores: A = (100-A) * B A: Deficiencia de mayor valor B: Deficiencia de menor valor														
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA PONDERADA:					50,5	% Total deficiencia (sin ponderar) X			0,5	=	25,3	%		

Revisión por sistemas en áreas de desempeño:

- Bañarse: independiente con aumento de latencia.
- Vestirse: independiente con aumento de latencia.
- Arreglarse: independiente con aumento de latencia.
- Higiene oral: independiente.
- Higiene en el inodoro: independiente.
- Transferencias: independiente con aumento de latencia.
- Movilidad funcional: independiente con aumento de latencia.
- Comer: independiente.
- Indica necesita ayuda de otra persona para comprar y tomar decisiones.
- Indica que en la actualidad no consume ningún medicamento.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

TÍTULO II										
CALIFICACIÓN DEL ROL OCUPACIONAL PARA ADULTOS Y ADULTOS MAYORES										
Asignar valor único del rol ocupacional e integrar la información de la ejecución de las áreas ocupacionales ó AVO										
CLASE	CATEGORÍA	VALOR								
A	Rol ocupacional sin dificultad no dependencia	0	TABLA 14. Valoración de rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y del esparcimiento para adultos y adultos mayores							
B	Rol ocupacional con dificultad leve no dependencia	10	CLASES							
C	Rol ocupacional adaptado- dificultad moderada- dependencia moderada	25	A	B	C	D	E			
D	Rol ocupacional con dificultad moderada- dependencia moderada	35	0	10	25	35	50			
E	Rol ocupacional con dificultad	50								
CÁLCULO FINAL Título II			Valoración de rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y del esparcimiento para adultos y adultos mayores						25	
Pérdida de Capacidad Laboral:		=		TÍTULO I-Valor Final Ponderada + TÍTULO II-Valor Final						
VALOR FINAL DE LAPC OCUPACIONAL %		=	50,3	TÍTULO I-Valor Final Ponderada		25,3	TÍTULO II-Valor Final		25	

TITULO I: 25.3% + TITULO II: 25%.

PÉRDIDA DE CAPACIDAD OCUPACIONAL: 50.3%

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): NO.

REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES: Si.

REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): NO.

ORIGEN: Común. Evento Traumático en accidente de tránsito del 13-10-2019 aproximadamente a las 10:30 am

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 13-09-2021- Trece de septiembre de dos mil veintiuno donde se realizó la valoración integral de daños.

CONCLUSIONES PERICIALES: 1. Son secuelas del accidente de tránsito del 13-10-2019 aproximadamente a las 10:30 am: 1.1. Fractura diafisaria de fémur + fractura diafisaria conminuta de tibia izquierda + fractura falange proximal de hallux por lo que preciso manejo quirúrgico (Tutor externo fémur izquierdo + Reducción de fractura de tibia izquierda con material de osteosíntesis clavo intramedular) Consolidadas por historia clínica. 1.2. Encefalopatía secundario a hipoxia cerebral con secuelas neurológicas de trauma cráneo encefálico severo, delirium de origen

86

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

multicausal resuelto. **1.2.1. Déficit cognitivo con rigidez cognitiva, impulsividad, dificultad para medir las consecuencias de sus actos y agresividad, dificultad para hacer dos tareas al mismo tiempo de diferentes dominios y necesidad de ayuda o asistencia de tercera persona para la toma de decisiones. 2. PÉRDIDA DE CAPACIDAD OCUPACIONAL: 50.3%. 3. ORIGEN: Común. Evento Traumático en accidente de tránsito del 13-10-2019 aproximadamente a las 10:30 am. 4. REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): NO. 5. REQUIERE DE TERCERAS PERSONAS PARA LA TOMA DE DECISIONES: SI. 6. REQUIERE DE DISPOSITIVOS DE APOYO (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales): NO. 7. FECHA DE ESTRUCTURACIÓN: 13-09-2021- Trece de septiembre de dos mil veintiuno donde se realizó la valoración integral de daños. No se solicitó tasación de perjuicios por lo cual no se realiza.**

RECOMENDACIONES: A. Se solicita evaluación neuropsicológica completa de control con valoración de funciones mentales superiores y de la capacidad para la toma de decisiones, autonomía personal. B. Con resultado de la valoración neuropsicológica, es necesario valoración por **NEUROPSIQUIATRIA** para determinar diagnóstico médico multiaxial según DSM IV, pronóstico médico, plan de rehabilitación y mantenimiento. C. Valoración por psicología ocupacional se recomienda al Dr. Diego Fernando Viera Bravo, para plan estructurado de reinserción socio-académica con herramientas de apoyo para el trabajador y la familia, evitando la asignación de cargas mayores a la capacidad actual del paciente para disminuir el riesgo de frustración. D. Continuar neurorehabilitación por neuropsicología. E. Valoración integral por trabajo social para dar herramientas a familiares del paciente y paciente para abordar secuelas actuales y estado clínico. F. Revisión de la presente calificación de pérdida de capacidad ocupacional en 03-tres- años o antes si hay una mejoría ostensible en su estado clínico.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Aguilar del Rey, Javier. (2005). Valoración de la discapacidad en las enfermedades reumáticas. Málaga: Ediciones Aljibe.
- American Psychiatric Association. 2014. Guía de consulta de los criterios diagnósticos del DSM-5. Editorial médica panamericana.
- American Psychiatric Association. 2015. DSM-5. Casos Clínicos. Editorial médica panamericana.
- Ardila Alfredo, et al. 2007. Neuropsicología Clínica. Manual Moderno.
- Bickenbach Jerome, et al. 2012. Conjuntos Básicos de la CIF. Manual para la práctica clínica. ELSEVIER.
- Blanco R., J. H. & Maya M., J.M. (2005). Fundamentos de salud pública: Tomo I. Salud pública. Medellín. Corporación para Investigaciones Biológicas.
- Borobia Cesar. (2012). Valoración del Daño Corporal – Medicina de los Seguros: Pares Craneales. Médula Espinal. Sistema Nervioso Periférico. España: Elsevier Masson.
- Borobia Cesar. (2014). Valoración del Daño Corporal. Medicina de Seguros. ELSEVIER MASSON: España.
- Borobia. César. Valoración del Daño Corporal: Traumatismos craneoencefálico. Psiquiatría. Elsevier Masson: 2009.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral – Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Cadavid A. M. et al. (2005). Fundamentos de medicina: dolor y cuidado paliativo. CIB: Medellín.
- Cambas L. A. (2006). Determinación de origen y valoración del daño corporal. (2 ed.) COMLIBROS: Medellín.
- Castellá Santies. 2011. Psiquiatría para médicos no psiquiatras. Editorial médica panamericana.
- Cediel A. R. (2012). Semiología Médica. (7 Ed). CELSUS: Colombia.
- Daza, B. Jorge S. et Al. (2010). Dolor musculoesquelético. Bogotá. D.C.: Editora Guadalupe S.A.
- Delgado Bueno Santiago. 2008. Máster Oficial en valoración del daño corporal, daño cerebral y discapacidades. Universidad Europea de Madrid. FREMAP.
- DeLisa J., Rehabilitation medicine Principles and Practice Ed. Lippincott Philadelphia 2004.
- Díaz Méndez Darío. (2015). Psicología Médica. España: Elsevier.
- Galia C.F. (2008). Manual de medicina de rehabilitación. Calidad de vida más allá de la enfermedad. (2 Ed). Manual Moderno: Colombia.
- García Cardona Hernán. 2010. Seguridad y salud en el trabajo. Serie Editorial CES.
- Gerstner B. Jochen. (2011). Semiología del Aparato-Locomotor. 13 Ed. Colombia: Celsus.
- Gil Hernández Fernando. 2012. Tratado de Medicina del Trabajo Tomo I, II. (2 ed.). ELSEVIER MASSON.
- Gil Hernández Fernando. 2018. Tratado de Medicina del Trabajo. Tomo I, II. (3 ed.). ELSEVIER.
- Giraldo A.C. et al. (2011). Guías de valoración del daño corporal. (2da ed.) Señal Editora: Medellín.
- Giraldo. A. C. (2015). Medicina Forense. (14 ed.) Señal Editora: Medellín.
- Granadini G. J. (2004). Medicina Forense. Mc Graw Hill.
- Gullotta, T. (1994). Principles of Primary Prevention. The What, Who, Why, Where, When and Why of Primary Prevention. Journal of Primary Prevention, Vol. 15, N° 1.
- Gustavo, Sartorius, Norman, Torres González, Francisco. Temas de Salud Mental en la Comunidad. Serie PALTEX para Ejecutores de Programas de Salud N°19. OPS.OMS 1992.
- Harnois, G., Gabriel, P. (2000). Mental Health and Work: Impact, issues and good practices. World Health Organization and the International Labour Organization.
- Hernández Cueto Claudio. (2001). Valoración médica del daño corporal. Guía práctica para la exploración y evaluación de lesionados. (2ª ed). Barcelona: Masson.
- Hinojal, F.R., Rodríguez, s. L.F. (2008). Valoración médica del daño a la persona: metodología y aplicación clínica. E- Bock. Sevilla: MAD.
- Jouvencel, M.R. (2002). Manual del perito médico: fundamentos técnicos y jurídicos. España: Díaz de Santos.
- Kassirer, P. J., Wong J.B, Kopelman. (2010). Learning clinical reasoning. (2ª ed.). Baltimore: Lippincott Williams & Wilkins.
- Ladou J. (2015). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. (5ta ed.). Manual Moderno: México D.F.
- LaDou Joseph. (2007). Diagnóstico y tratamiento en medicina laboral y ambiental. 4ª ed. México: Manual Moderno.
- Leavell H. R. & Clark E. G. (1953). Textbook of Preventive Medicine. New York: McGraw-Hill.

87

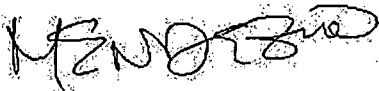
Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- López Ibor Aliño, Juan J. (2002). DSM -IV-TR: Breviario. Criterios diagnósticos. Barcelona: Masson.
- Mancera Fernández Mónica. Seguridad y salud en el trabajo: gestión de riesgos. (2 ED). Alfaomega.
- Manual de Procedimientos para la Rehabilitación y reincorporación ocupacional de los trabajadores en el Sistema General de Riesgos Profesionales, Ministerio de la Protección Social: 2010.
- Martín Zurro, et al. 2019. Atención Primaria: Problemas de salud en la consulta de Medicina de Familia. (8va ed.). ELSEVIER.
- Méndez Amaya Juan David. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST): Fundamentos médicos y Legales para una efectiva administración del riesgo en la calificación del Origen, la pérdida de capacidad laboral y el estado de invalidez. VII Congreso Internacional de Riesgos Laborales y Encuentro de Profesionales en Salud Ocupacional del Suroccidente Colombiano. Hotel Spiwak Chipichape Cali-04 y 05 de octubre de 2013.
- Méndez Amaya Juan David. MANEJO MÉDICO Y ADMINISTRATIVO DEL PACIENTE EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. 18ª SEMANA DE LA SALUD OCUPACIONAL - Medellín, Colombia - noviembre de 2012 <http://www.saludocupacional.com.co/> Disponible en PDF Memorias en CD.
- Méndez Amaya Juan David. Recomendaciones médicas y ocupacionales: Visión integral desde el funcionamiento humano. 16ª SEMANA DE LA SALUD OCUPACIONAL - Medellín, Colombia - noviembre de 2009 <http://www.saludocupacional.com.co/> Disponible en PDF Memorias en CD.
- Méndez Amaya Juan David; Moncada Valencia Gineth & Burgos Moreno Arnold Eduardo. (2015). Fundamentos teórico prácticos del proceso de calificación de origen, fecha de estructuración y pérdida de la capacidad laboral en Colombia. (Tesis inédita de pregrado). Universidad Libre Seccional Cali.
- Méndez Amaya Juan David; Rodríguez L. Alexander. (2016). Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional: Comentarios al Decreto 1507 de 2014 con casos prácticos. Bogotá D.C. Ediciones de la U.
- Ministerio de la Protección Social. (2011). Guía técnica para el análisis de exposición a factores de riesgo ocupacional en el proceso de evaluación para la calificación de origen de la enfermedad profesional. Bogotá, D.C.: Imprenta Nacional de Colombia.
- Miralles M.; R. C. (2001). Valoración del Daño Corporal en el aparato Locomotor. Barcelona: Masson.
- Montoya Echeverría Ligia. (2019). Cómo ser un buen médico calificador. Guía básica para elaborar un peritaje médico. Editorial Universidad de Antioquia.
- Moreno M. et al. (2011). Valoración de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional en Colombia: Antecedentes, realidades y perspectivas de actualización. Universidad Nacional de Colombia. Ministerio de protección social: Bogotá D.C.
- Ojeda, Gil. J. A. (2005). Valoración de la incapacidad laboral. Madrid: Díaz de Santos.
- Pedowitz, Robert A; O'Connor, John; Akesson, Wayne H. (2010). Daniel's. Lesiones de Rodilla: Estructura, función, daño y reparación de cartílagos y ligamentos. Philadelphia: Marbán.
- Pedroza C. Alfredo. (2003). Compendio de Neurocirugía. Cali: Fundación Proneurocirugía. Hospital Universitario del Valle.

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Penelope Pivalizza, et al. (2021). Intellectual disability (ID) in children: Management, outcomes, and prevention. UpTo Date.
- Posada Humberto U.; Ramírez, G. Jorge & Medina, J. Daniel. (2000). Neurocirugía. Medellín. Editorial Universidad de Antioquia.
- Quezada O. Martín R. et al. Simulación en trabajadores que solicitan pensión por invalidez laboral. Gac. Méd. Méx [revista en la Internet]. 2006 abr [citado 2015 Oct 18]; 142(2): 109-112.
- Rodríguez Correa C. (2015). Técnicas y Procedimientos en Salud Ocupacional. Bogotá D.C.: Sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo.
- Rondinelli R. et al (2007). Guides to the evaluation of permanent impairment. (6 Ed). American Medical Association.
- Rubio Romero Juan Carlos. 2004. Métodos de evaluación de riesgos laborales. Díaz de Santos.
- Ruiz Frutos Carlos. 2014. Salud Laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. (4 ed). ELSEVIER MASSON.
- Sadock J. Benjamín & Sadock Virginia A. (2009). Synopsis of Psychiatry. 10a ed. Baltimore: Lippincott Williams & Wilkins
- Salinas, D. Fabio et al. (2008). Rehabilitación en Salud. (2 ed.). Medellín. Editorial Universidad de Antioquia.
- Sánchez Mesa, Pedro Antonio. (2010). Manual Práctico de diagnóstico en ortopedia y traumatología. 2 Ed. Bogotá D.C.: Celsus
- Santos Alonso J. (2009). Criterios de valoración del daño corporal. Situación actual. Madrid: Fundación MAPFRE.
- Santos. J. A. et al. (2011). Aspectos médico prácticos en valoración del daño corporal: Nexos de causalidad y simulación. IX Jornadas de valoración del daño corporal. Madrid: Díaz de Santos.
- Schell – Gillen – Scaffa. (2014). Willard & Spackman. Terapia Ocupacional. 12 ed. USA: Editorial Médica Panamericana.
- Skinner, Harry B. (2007). Diagnóstico y tratamiento en ortopedia. (4 ed.). México: Manuel Moderno.
- Taborda R. Luis Carlos. (1985). Principios de Semiología Psiquiátrica. Facultad de Medicina, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Hospital de San José. Bogotá D.C.
- Vallejo Ruiloba. 2015. Introducción a la psicopatología y a la psiquiatría. (8va edición). ELSEVIER MASSON.
- Velásquez T. J. D. & Rincón H. Hernán G. (2010). Fundamentos de Medicina: Medicina Psicosomática y psiquiatría de enlace. 1ª ed. Medellín: CIB.

Con toda atención y bajo la gravedad del juramento,



JUAN DAVID MENDEZ AMAYA.
Médico y Cirujano.
Especialista en Medicina Laboral y del Trabajo.

Página 46 de 47

88

Juan David Méndez Amaya
Médico y Cirujano - Abogado.
Especialista en Medicina del trabajo y laboral - Valoración del Daño Corporal
Perito valorador del daño a la salud.
Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Especialista en Valoración del Daño Corporal CES.
Diplomado en Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.
Diplomado sobre Medicina del Trabajo y Laboral: Decretos 1507 y 1477 de 2014.
Docente Universitario.
Tarjeta Profesional de médico No. 66-1580/2007 expedida el 27 de agosto de 2008.
Tarjeta Profesional de abogado No. 268887 expedida el 16 de febrero de 2016.
Registro ReTHUS 1580 de agosto de 2017.
Licencia en SST 0020128 de 2009 renovada y ampliada por la S2019060156779 del
27/09/2019 Dirección Seccional de Salud de Antioquia.

CONFIDENCIAL

Maria Fernanda Bastidas Zuñiga

De: Andres Ramirez <abogadonrp@gmail.com>
Enviado el: jueves, 3 de noviembre de 2022 12:17 p. m.
Para: Maria Fernanda Bastidas Zuñiga; NAYIBI RICAURTE PINZON
Asunto: PODER E INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876
Datos adjuntos: PODER PENAL.pdf

FISCALÍA 45 LOCAL DE BUGA.

SPOA: 761116000166201900199 - 61-5

Ref: PODER Y SOLICITUD.

ANDRES RAMIREZ, identificado conforme el mandato adjunto, respetuosamente solicito al Honorable Despacho lo siguiente:

- Tenerme como apoderado para los fines pertinentes del indiciado WILHEM SIEGRIED, en especial para las notificaciones de diligencias.
- Informarme por este medio en que estado se encuentra actualmente el proceso penal.

Notificaciones: abogadonrp@gmail.com - ricaurteabogados@gmail.com

Cel: 3158540575

Dirección: Av. 3N # 8N - 24, Of. 313 de Cali, Valle.

Cordialmente,

Andrés Felipe Ramírez G.

Coordinador Jurídico



Señores:

FISCALIA 45 LOCAL DE BUGA.

SPOA: 761116000166201900199.

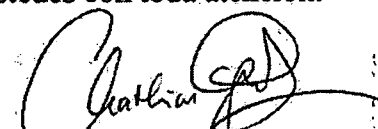
Ref.: PODER ESPECIAL.

MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de extranjería No. 1011212, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente como sea necesario al Dr. **ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.303.074 abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nro.299.966 del Consejo Superior De La Judicatura con correo electrónico ricaurteabogados@gmail.com, y, a la Dra. **DIANA MARIA PINZON ARENAS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 29.760.770, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional Nro. 224.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerzan mi defensa técnica, actúe como apoderados de confianza dentro de la investigación penal de la referencia por el delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, con todas las facultades necesarias para tal fin.

Mis apoderados quedan facultados expresamente de conformidad con los artículos 11, 102 a 105, 107, 108, 132, 135, 136, 137, 289, 306, 316, 321 y SS, 388 y SS de la ley 906 de 2004, en concordancia con las demás normas concordantes y aplicables al presente asunto.

Mis apoderados también tendrán facultades para recibir, sustituir, denunciar penalmente, delegar, renunciar, conciliar, interponer recursos de ley, celebrar preacuerdos y negociaciones con la fiscalía, aceptar desistimientos y todas aquellas facultades legales que tiendan al fiel y cabal cumplimiento de su gestión y las demás facultades consagradas en el art 77 del C.G.P.

De ustedes con toda atención:


MATHIAS WILHELM SIEGFRIED GRUBE
C. E. 1011212 de Cali (V)

Acepto.


ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ.
C.C 1.118.303.074 DE YUMBO (V).
T.P 299.966 DEL C.S.J.


DIANA MARIA PINZON ARENAS
C.C. Nro. 29.760.770 de Riofrio (V)
T.P. Nro. 224.070 C.S.J.

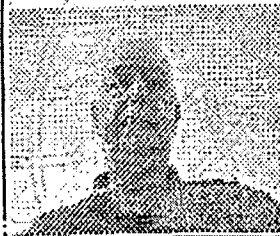
NOTARÍA CUARTA DE SANTIAGO DE CALI
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Al despacho del notario cuarto de Cali,
compareció:

**GRUBE MATHIAS WILHELM
SIEGFRIED**
Identificado con C.E. 1011212

Y declaró que el contenido del documento
que antecede es cierto y que la firma y
huella que en él aparecen son suyas.
Verifique este documento en [www.
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Santiago de Cali: 2022-11-03 08:59:22



X *[Signature]*
Firma Declarante

SEBASTIAN CADENA VALENCIA
NOTARIO 4 DEL CÍRCULO DE CALI



Cod:evd2u

03 NOV 2022



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Transito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Guadalajara de Buga – Valle del Cauca, 13 de enero de 2023

**SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA 45 LOCAL
LA CIUDAD**

**REFERENCIA: APOORTE ELEMENTO DE PRUEBA
APOORTE ACTA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO
SOLICITUD TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN**

RADICADO: 761116000 - 166 -2019 - 00199 - 406

ANDRES FELIPE POSSO ARANA, mayor de edad, vecino de Buga (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.481.680 de Buga, abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la T.P N° 244.618 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la víctima **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** en los términos del artículo 522 inciso 3° del C.P.P me permito correr traslado de constancia N° 432 de No acuerdo conciliatorio emitida por el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.

A su vez y para su incorporación como prueba aportada por la víctima, se aporta **DICTAMEN PERICIAL DE VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO** realizado por el perito experto JUAN DAVID MENDEZ AMAYA, quién dictamino una pérdida de la capacidad laboral y/o ocupacional de **JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ** en un 50,3%.

Es de anotar que la conciliación se declaro fracasada dado el NO ANIMO CONCILIATORIO de las partes.

Por lo anterior en los términos del artículo 522 inciso 3° del C.P.P solicito iniciar la acción penal correspondiente en los términos legales vigentes, procediendo con el traslado del escrito de acusación.





FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 REGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA,

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Transito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal Interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

ANEXO

- Constancia N° 432 Centro de Conciliación N° 3282 Procuraduría General de la Nación
- Dictamen Pericial De Valoración Del Daño Corporal por accidente de tránsito.

Atentamente,

ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com

RV: SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876

Maria Fernanda Bastidas Zuñiga <maria.bastidas@fiscalia.gov.co>

Mié 11/10/2023 13:43

Para:abogadonrp@gmail.com <abogadonrp@gmail.com>;German Alfonso Rusi Vela <german.russi@fiscalia.gov.co>;Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

Buga, Valle, 11 de octubre del 2023

DOCTOR:

ANDRES FELIPE RAMIREZ G

Coordinador Jurídico

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito infomarle que desde el mes de enero del 2023 NO me encuentro asignada a la Fiscalía 45 local de Buga, razón por la cual le reenvío este correo al Doctor GERMAN RUSSI, quien es el Fiscal (e) y a la Doctora CARMENZA AGUIRRE, quien es la asistente del despacho, para que den trámite a su solicitud.

Atentamente,

MARÍA FERNANDA BASTIDAS ZÚÑIGA

Asistente de Fiscal II

Fiscalía 21 Seccional

Buga

De: Andres Ramirez <abogadonrp@gmail.com>

Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 11:51

Para: Maria Fernanda Bastidas Zuñiga <maria.bastidas@fiscalia.gov.co>; NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876

FISCALÍA 45 LOCAL DE BUGA.

SPOA: 761116000166201900199

Ref: SOLICITUD.

ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ, conocido previamente en correos anteriores, en calidad de apoderado del indiciado **MATHIAS WILHELM**, respetuosamente le solicito al Despacho informarme por este medio en que estado se encuentra actualmente el proceso penal.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Andrés Felipe Ramírez G.

Coordinador Jurídico



NAYIBI RICAURTE PINZON ABOGADOS

Avenida 3 Norte No. 8N-24 - Oficina 313

Teléfonos: 602-3930554 - 315-5880767 / 315-5293724

Mail: ricaurteabogados@gmail.com

Santiago de Cali

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

95

Respuesta solicitud Spoa 761116000166201900199

Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

Jue 12/10/2023 9:56

Para: ricaurteabogados@gmail.com <ricaurteabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

[Untitled].pdf;

Guadalajara de Buga, 12 octubre de 2023

Doctor

ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ

Cali Valle

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito dar respuesta a su solicitud Spoa 761116000166201900199 Delito Lesiones Culposas Victima Juan Pablo Gordillo Martínez. Indiciado Grube Mathias Wilhelm Siegfried. Lo anterior para los fines pertinentes y legales

Atentamente,

CARMENZA AGUIRRE COBO

Asistente de Fiscal I

Fiscalía 45 Local

Unidad de Delitos Culposos

carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co

Carrera 9 Bis No.17-71

Tel.: (2) 3989980 Ext-22720

Guadalajara de Buga Valle

**En la calle y en los territorios**

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario

De: serviciooscn.02442022@fiscalia.gov.co <serviciooscn.02442022@fiscalia.gov.co>**Enviado:** jueves, 12 de octubre de 2023 9:41**Para:** Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>**Asunto:** ESCANER

ENVIADO DESDE HP LASERJET MFP E52645

Retransmitido: Respuesta solicitud Spoa 761116000166201900199

postmaster_fe@ <fiscalia.gov.co postmaster_fe@fiscalia.gov.co>

Jue 12/10/2023 9:57

Para:ricaurteabogados@gmail.com <ricaurteabogados@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 KB)

Respuesta solicitud Spoa 761116000166201900199;

The original message was received at Thu, 12 Oct 2023 09:56:07 -0500
from:

<carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----
<ricaurteabogados@gmail.com> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
<ricaurteabogados@gmail.com>... relayed; expect no further notifications



Guadalajara de Buga 12 Octubre de 2023
20590-01-01-F45L-267

Doctor
ANDRES FELIPE RAMITORES GUTIERREZ
Cali Valle

Asunto: Respuesta petición
SPOA: 761116000166201900199

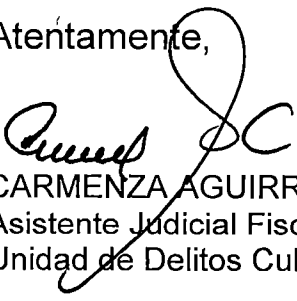
Cordial Saludo,

Comendidamente me permito informarle que la presente investigación se encuentra en fase de indagación. Se llevó a cabo diligencia de conciliación y no se llegó a ningún acuerdo razón por la cual se declara Fallida la audiencia y agotado el tramite conciliatorio. Victima Juan Pablo Gordillo Martinez, indiciado Grube Mathias Wilhelm Siegried.

Se librarán las órdenes a Policía Judicial para el impulso del proceso.

Lo anterior para los fines pertinentes y legales.

Atentamente,


CARMENZA AGUIRRE COBO
Asistente Judicial Fiscalía 45 Local
Unidad de Delitos Culposos



Elaboro: Carmenza Aguirre Cobo
Revisó: German Alfonso Russi Vela

GA

Designación agente de tránsito con funciones de policía judicial

German Alfonso Rusi Vela <german.russi@fiscalia.gov.co>

Mié 20/09/2023 8:59

Para:sectransito guadalajaradebuga-valle <sectransito@guadalajaradebuga-valle.gov.co>

CC:Subdireccion Seccional de Fiscalias - Valle del Cauca <subdir.fiscaliasvcau@fiscalia.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (47 KB)

OFICIO NO. 20590-01-45-0236.pdf;

Señor(a)

GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ (o quien haga sus veces)

Secretaria de Movilidad

Correo electrónico: sectransito@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Guadalajara de Buga

E. S. D

Asunto: Designación agente de tránsito con funciones de policía judicial

Cordial saludo;

En atención a su requerimiento, me permito adjuntar el oficio No. 20590-01-45-0236 de fecha 20 de Septiembre de 2023, por medio del cual se realiza una petición respetuosa a su despacho.

Atentamente;

GERMAN ALFONSO RUSSI VELA

Fiscal Local (E)

Fiscalía 45 Local

Guadalajara de Buga – Valle



Guadalajara de Buga, Valle, 20 de septiembre 2023
Oficio No. 20590-01-01-45-0236

Señor(a)
GLADYS PATRICIA CRUZ ORTIZ
Secretaria de Movilidad
Correo electrónico: sectransito@guadalaradebuga-valle.gov.co
Guadalajara de Buga
E. S. D

Asunto: Designación agente de tránsito con funciones de policía judicial

Respetuoso saludo;

En calidad de Fiscal Local Encargado, asignado a la Fiscalía 45 Local – Unidad de Delitos de Culposos de Guadalajara de Buga mediante resolución No. 0239 de fecha 11 de agosto de 2023, suscrita por la directora seccional de Fiscalías del Valle del Cauca, de manera atenta y respetuosa me dirijo a su despacho con el propósito de que se estudie la viabilidad de designar un agente de tránsito de su dependencia, para que desarrolle labores de policía judicial en apoyo de la Fiscalía 45 Local unidad de delitos culposos.

En el tiempo que llevo desempeñándome como Fiscal 45 Local de la unidad de delitos culposos de esta localidad, se ha evidenciado la necesidad de contar con un policía judicial con quien se pueda orientar e impulsar el desarrollo de las investigaciones a cargo de este despacho fiscal; también se puede establecer que es una necesidad imperiosa en aras de garantizar los derechos de las víctimas.

Como quiera que los agentes de tránsito cumplen funciones de policía judicial, se acude a sus buenos oficios en el sentido de destacar una de sus unidades para el apoyo que se requiere por parte de la Fiscalía 45 Local.

Dentro de las labores a desempeñar por parte del policía judicial, estarían las entrevistas de las víctimas, individualización e identificación plena de los indiciados, recolección de elementos materiales probatorios como registros fotográficos o de video, obtención de documentos; buscando con ello no saturar al policía judicial con

FISCALÍA 45 Local - CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA
CARRETA 9 BIS No 17-71
CONMUTADOR 2376600 EXT 1233 Código Postal 763041
german.nussi@fiscalia.gov.co
carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co





un sinnúmero de actividades, si no por el contrario enfocarse en labores concretas que permitan el impulso de los procesos hacia lograr determinar la participación o no de los presuntos responsables de la comisión de la conducta punible.

Actualmente el despacho de la Fiscalía 45 Local Unidad de delitos culposos, cuenta con una carga de 1290 procesos, razón por la cual y en aras de la celeridad procesal que se requiere en cada una de las investigaciones, sería de gran ayuda poder contar con un policía judicial que nos permita avanzar según las actividades asignadas en el impulso de las noticias criminales asignadas.

Por su atención y colaboración que puedan brindar a la Fiscalía General de la Nación, mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente;

GERMAN ALFONSO RUSSI VELA
Fiscal Local (E)
Fiscalía 45 Local
Guadalajara de Buga – Valle

SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876



Andres Ramirez

Responder Responder a todos Reenviar

Para: Carmenza Aguirre Cobo; German Alfonso Rusi Vela; NAYIBI RICAURTE PINZON <ri Mar 16/01/2024 8:01

german.russi@fiscalia.gov.co>, Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

FISCALÍA 45 LOCAL DE BUGA.
SPOA: 761116000166201900199

Ref: SOLICITUD.

ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ, conocido previamente en correos anteriores, en calidad de apoderado del indiciado MATHIAS WILHELM, respetuosamente le solicito al Despacho informarme por este medio en que estado se encuentra actualmente el proceso penal.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Andrés Felipe Ramírez G.
Coordinador Jurídico



NAYIBI RICAURTE PINZON ABOGADOS
Avenida 3 Norte No. 8N-24 - Oficina 313
Teléfonos: 602-3930554 - 315-5888767 / 316-5293724
Mail: ricaurteabogados@gmail.com
Santiago de Cali

rohibido.

Responder Responder a todos Reenviar



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BASICA BUGA

DIRECCIÓN: Carrera 9 Bis Calle 18. GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
TELEFONO: (2) 2280730 Telefonía IP (1) 4069944 Ext 3368

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBBG-DSVLLC-00735-2020

CIUDAD Y FECHA: GUADALAJARA DE BUGA. 03 de julio de 2020
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBBG-DSVLLC-00727-C-2020**
OFICIO PETITORIO: No. ND - 2020-01-27. Ref: Noticia criminal 761116000166201900199 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: FISCALÍA 45 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALÍA 45 LOCAL
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 9 BIS No.17-71
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA
NOMBRE EXAMINADO: JUAN PABLO GORDILLO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 1010059926
EDAD REFERIDA: 19 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinado hoy viernes 03 de julio de 2020 a las 08:58 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado. **INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE:** Aporta OFICIO PETITORIO, copia de Historia Clínica.. **ATENCIÓN EN SALUD:** Fue atendido en CENTRO MÉDICO IMBANACO DE CALI. Aporta copia de historia clínica número 1010059926, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: El 16 de junio de 2020 tuvo valoración por Ortopedia (Rubén Dario Hernández Salazar) con antecedente de politraumatismo en accidente de tránsito con trauma cráneo encefálico severo, fractura de tibia y fémur izquierdos con tratamiento quirúrgico, buena evolución, movilidad adecuada, no déficit neurovascular aparente, sin discrepancia en longitud, mejoría de marcha sin signos de inestabilidad de rodilla con arcos de movilidad articular completos, radiología: fracturas en avanzado estado de consolidación, se debe continuar con terapia física, cita de control con radiografía. El 8 de junio de 2020 tuvo valoración por Neuropsicología (Amalia Cabrales Paffen) indicando que presenta historia de encefalopatía hipóxica con diagnósticos: fallas en la planeación, fallas en la memoria del trabajo, fallas en la fluidez verbal fonológica y semántica, fallas en la velocidad de procesamiento, fallas en la inhibición verbal y motora, fallas para realizar tareas duales, cambios en el comportamiento. . **ANTECEDENTES:** Médico legales: Refiere que viene al segundo reconocimiento médico legal, el primero se hizo en la Sede Buga de Medicina Legal el día 16 de enero de 2020, radicado interno UBBG-DSVLLC-00090-C-2020.. Patológicos: Negativos.. Quirúrgicos: Negativos.. Traumáticos: Negativos.. Hospitalarios: Negativos.. Toxicológicos: Consumo de marihuana.. **REVISIÓN POR SISTEMAS.** Cojea al caminar, le duele la planta del pie; esta haciendo Fisioterapia. Ha realizado terapias ocupacionales, con fonoaudiología y lo ha valorado Psicología; por Psiquiatría no ha vuelto a tener valoraciones. El padre indica que todavía está

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBBG-DSVLLC-00735-2020



agresivo, duerme bien. Desde el accidente suspendió los estudios. **EXAMEN MÉDICO LEGAL.**

Aspecto general: Se observa ansioso, esta consciente, orientado en persona, lugar y parcialmente en tiempo; colabora con el examen físico. Descripción de hallazgos: - Examen mental: Porte adecuado, actitud colaboradora, esta orientado en persona y lugar, desorientado parcialmente en tiempo; pensamiento lento con curso y contenido comprometidos; no refiere alteraciones en la sensopercepción; afecto normal; sueño normal; conducta motora lenta. - Neurológico: Pares craneales normales, motor normal, sensibilidad conservada. - Miembros inferiores: Ingresa caminando por sus propios medios con cojera notoria del miembro inferior izquierdo; atrofia muscular en muslo y pierna izquierda; puede marchar con limitación en la punta de los pies y en los talones. No puede correr. En la cara lateral del muslo izquierdo tiene cicatrices múltiples ubicadas a lo largo de su cara lateral miden entre 2 y 10 cms de longitud y en la pierna izquierda tiene múltiples cicatrices hiperocrómicas e hipertróficas la mayor de las cuales ocupa un área de 17 por 6 cms, todas estas cicatrices son ostensibles por alterar la estética corporal y son visibles a simple vista. **ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES.**

Mecanismos traumáticos de lesión: Contundente; Abrasivo. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CIENTO CUARENTA (140) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter permanente; Perturbación funcional de órgano del sistema nervioso central de carácter permanente.

Atentamente,

JULIO CESAR ARROYAVE AGUIRRE
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

03/07/2020 09:21

Pag. 2 de 2

RE: SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876

G

German Alfonso Rusi Vela

Para: Andres Ramirez <abogadonrp@gmail.com>

Responder

Responder a todos

Reenviar

Lun 22/01/2024 16:40

Doctor(a)
ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ
E. S. M.

Cordial saludo;

En atención al correo electrónico que antecede, me permito manifestarle que el proceso bajo radicado SPOA 761116000166201900199, se encuentra en su etapa de indagación, teniéndose una informacion allegada por parte del representante de la víctima quien indica que se intentó agotar una audiencia de conciliación, sin que la misma fuera exitosa, razón por la cual ha solicitado el impulso del proceso, y en consecuencia se disponga el traslado del escrito de acusación, por no existir animo conciliatorio de parte del indiciado y la compañía de seguros, quien expidiera la póliza de seguro del vehículo de placas KGY876, y que para el día de los hechos era conducido por el señor MATHIAS WILHELM SIEGFRIEND GRUBE.

Por consiguiente, se dispondrá la realización de unas labores investigativas mediante orden a policía judicial, a efectos de citar a diligencia de traslado de escrito de acusación, la cual le será previamente notificada al señor MATHIAS WILHELM SIEGFRIEND GRUBE y a usted en su condición de apoderado judicial.

Atentamente;

GERMAN ALFONSO RUSSI VELA
Fiscal Local (E)
Fiscalía 45 Local
Guadalajara de Buga – Valle

De: Andres Ramirez <abogadonrp@gmail.com>
Enviado: martes, 16 de enero de 2024 8:00
Para: Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>; German Alfonso Rusi Vela <german.russi@fiscalia.gov.co>; NAYIBI RICAURTE PINZON <ricaurteabogados@gmail.com>
Asunto: SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876

german.russi@fiscalia.gov.co, Carmenza Aguirre Cobo <carmenza.aguirre@fiscalia.gov.co>

FISCALÍA 45 LOCAL DE BUGA.
SPOA: 761116000166201900199

Ref: SOLICITUD.

ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ, conocido previamente en correos anteriores, en calidad de apoderado del indiciado **MATHIAS WILHELM**, respetuosamente le solicito al Despacho informarme por este medio en que estado se encuentra actualmente el proceso penal.

Agradezco su colaboración.

Retransmitido: SOLICITUD INFORMACION - 761116000166201900199 - PLACA KGY876

122

 Traducir mensaje a: Español | Nunca traduzca de: Inglés

P

postmaster_fe@ <fiscalia.gov.co>

postmaster_fe@fiscalia.gov.co>

Para: abogadonrp@gmail.com

Lun 22/01/2024 16:40

RE: SOLICITUD INFORMACIO...

Elemento de Outlook

The original message was received at Mon, 22 Jan 2024 16:39:13 -0500
from:
<german.russi@fiscalia.gov.co>

----- The following addresses had successful delivery notifications -----
<abogadonrp@gmail.com> (relayed to non-DSN-aware mailer)

----- Transcript of session follows -----
<abogadonrp@gmail.com>... relayed; expect no further notifications

 Reenviar



FIRMA ESPECIALIZADA EN CONSULTORÍA
JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL S.A.S.
NIT. 901.482.205-9 RÉGIMEN COMUN
ANDRES FELIPE POSSO ARANA

ABOGADO = UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES
DIPLOMADO EN CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL,
CIENCIAS FORENSES, DOCENCIA UNIVERSITARIA

Responsabilidad Civil Extracontractual
Derivada De Accidentes De Tránsito
Defensa Técnica En Proceso Penal
Demandas En Todo El País Contra La Nación Y
Entidades Públicas por:

Privación injusta de la libertad; Daños a bienes o personas;
Accidentes por fallas en las vías; Muertes, lesiones o heridos de
miembros del INPEC, POLICÍA Y EJÉRCITO NACIONAL;
Muertes, lesiones o heridas de personal interno de los centros de
reclusión, fallas en el servicio de salud; Responsabilidad médica.

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca, 06 de febrero de 2024

SEÑORES
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FISCALÍA 45 LOCAL
LA CIUDAD



VENTANILLA ÚNICA DE CORRESPONDENCIA VALLE DEL CAUCA-BUGA

VALLE-F45-LOC - No. 20247470042992
Fecha Radicado: 2024-02-07 09:16:51
Anexos: SIN.

REFERENCIA: SOLICITUD REITERATIVA TRASLADO DE ESCRITO DE ACUSACIÓN

ADVERTENCIA PROXIMA A PRESCRIPCIÓN

RADICADO: 76-111-6000-166-2018-00-199

ANDRES FELIPE POSSO ARANA, mayor de edad, vecino de Buga – Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.481.680 de Buga, abogado en ejercicio de la Profesión, portador de la T.P No. 244.618 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura actuando en nombre y representación de la víctima **JUAN PABLO GORDILLO MARTÍNEZ**, conforme lo establecido en el artículo 522 inciso 3° del C.P.P solicito iniciar la acción penal correspondiente en los términos legales vigentes, procediendo con el traslado del escrito de acusación, solicitud que ya había sido presentada el día 13 de enero de 2023, bajo radicado No. 20237470008042, sin haber obtenido respuesta a la fecha del presente escrito.

Manifiesto al ente de persecución penal que el presente proceso se encuentra próximo a operar el termino de prescripción, por lo tanto, solicito impulsar y dar celeridad inmediata al mismo.

Atentamente,

ANDRES FELIPE POSSO ARANA
C.C. 94.481.680 BUGA VALLE
T.P. No. 244.618 C.S.J
iusabogadosconsultores@gmail.com

Recibido F45 Local de
Febrero 7/2024
Hual